



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# INFORME SOBRE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La Paz, diciembre de 2025

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo





**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# INFORME SOBRE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

LA PAZ, DICIEMBRE DE 2025

Todas y todos somos  
**Defensores del Pueblo**



## **INFORME SOBRE LAS ELECCIONES GENERALES 2025** **LA PAZ, DICIEMBRE DE 2025**

Autoridad:

Pedro Francisco Callisaya Aro  
Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia

Elaborado por la:

Defensoría del Pueblo

Edición, corrección de estilo y diseño:

Delegación Defensorial Adjunta para la Promoción de Derechos Humanos y  
Cultura de Paz

© Defensoría del Pueblo  
Oficina Central: Calle Colombia N° 440 – Zona San Pedro  
Teléfonos (2) 2113600 – 2112600  
Casilla Postal Nro 791

<https://www.defensoria.gob.bo/>  
La Paz - Bolivia

Se permite la reproducción total o parcial de la información aquí publicada,  
siempre que no sea alterada y se asigne los créditos correspondientes.

Esta publicación es de distribución gratuita.

2025



## Resolución Defensorial N° DF/C/DGP/2025/1

La Paz, 31 de diciembre de 2025

### VISTOS:

El Instructivo INST/DP/DESP/2025/063 emitido por el Defensor del Pueblo el 29 de mayo de 2025, que designa a los miembros del Comité Ad Hoc para las Elecciones Generales 2025, con el objetivo de coordinar la ejecución de las tareas definidas en el Plan Defensorial para las Elecciones Generales 2025.

El *Informe Defensorial sobre las Elecciones Generales 2025*, elaborado por el Comité Ad Hoc de la Defensoría del Pueblo de Bolivia, en el marco del Plan Defensorial para las Elecciones Generales 2025.

### CONSIDERANDO:

- Que el parágrafo I del artículo 218 de la Constitución Política del Estado establece que la Defensoría del Pueblo es la institución encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, consagrados en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.
- Que el parágrafo I del artículo 2 de la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, dispone: "La Defensoría del Pueblo es la institución de derecho público nacional, encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las leyes e instrumentos internacionales".
- Que el numeral 3 del artículo 222 de la Constitución Política del Estado establece como atribución de la Defensoría del Pueblo: "Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos individuales y colectivos establecidos en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e impulsar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan".
- Que el numeral 5 del citado artículo, faculta a la Defensoría del Pueblo a formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas por todos los órganos e instituciones del Estado.
- Que el parágrafo I del artículo 24 de la Ley N° 870 establece que, concluida la investigación y comprobadas las vulneraciones de derechos, la Defensoría del Pueblo podrá emitir resoluciones fundamentadas que contengan, según corresponda, recomendaciones, recordatorios, sugerencias, correctivos o censura pública.
- Que la Defensoría del Pueblo, en el marco de su mandato constitucional y legal, tiene la atribución de velar por el respeto y ejercicio pleno de estos derechos, especialmente en contextos electorales, donde se verifican riesgos de vulneración



Oficina nacional: (La Paz) Calle Colombia N° 440, San Pedro

LÍNEA GRATUITA  
800 10 8004

[www.defensoria.gob.bo](http://www.defensoria.gob.bo)



2113600 - 2112600



@DPBoliviaOf

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo



que afectan la institucionalidad democrática y la participación política de población en situación de vulnerabilidad.

- Que mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 022/2021-2022, de 23 de septiembre de 2022, la Asamblea Legislativa Plurinacional designó a Pedro Francisco Callisaya Aro como Defensor del Pueblo, a partir del día siguiente de la emisión de la referida resolución.

**POR TANTO:**

El Defensor del Pueblo, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, de 13 de diciembre de 2016.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el “Informe Defensorial sobre las Elecciones Generales 2025”, elaborado por el Comité Ad Hoc para las Elecciones Generales 2025, designado mediante Instructivo INST/DP/DESP/2025/063 de 29 de mayo de 2025, que sistematiza el monitoreo de derechos humanos realizado por la Defensoría del Pueblo sobre el ciclo electoral de 2025.

**SEGUNDO.** Notificar a las autoridades competentes —Órgano Electoral Plurinacional, Asamblea Legislativa Plurinacional, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Órgano Ejecutivo, organizaciones políticas y sociedad civil— con las recomendaciones señaladas en el informe.

**TERCERO.** Disponer que la presente Resolución Defensorial y el “Informe Defensorial sobre las Elecciones Generales 2025”, sea publicada en el portal institucional de la Defensoría del Pueblo y difundida a través de los medios de comunicación, en cumplimiento del principio de transparencia y acceso a la información pública.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Regístrate, Notifíquese y Archívese



Pedro Francisco Callisaya Aro  
DEFENSOR DEL PUEBLO

## PRESENTACIÓN

El proceso electoral constituye uno de los pilares fundamentales de la democracia y un espacio esencial para el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos de la ciudadanía. En este marco, la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su mandato constitucional de promoción, protección y defensa de los derechos humanos, realizó un monitoreo y observación sistemática y permanente del proceso electoral desarrollado en la gestión 2025, en el marco de estándares internacionales de derechos humanos, con el objetivo de contribuir a su transparencia, integridad y legitimidad.

El presente Informe Defensorial recoge los principales hallazgos, alertas y recomendaciones derivados de la labor de observación realizada entre el 3 de abril y el 4 de noviembre de 2025. Este periodo estuvo marcado por una elevada conflictividad política y social, tensiones intrapartidarias, judicialización de controversias electorales, así como por intentos de deslegitimación del Órgano Electoral Plurinacional y amenazas directas al normal desarrollo del proceso democrático. Estos factores configuraron un escenario complejo que puso a prueba la institucionalidad electoral y la vigencia efectiva de los derechos humanos.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo realizó el seguimiento del proceso electoral no solo como un evento administrativo, sino como un conjunto de condiciones que deben garantizar el ejercicio pleno del derecho al sufragio, la participación política, la libertad de expresión, la libertad de asociación, la integridad personal y la seguridad jurídica. En este sentido, el informe aborda tanto los aspectos normativos e institucionales del proceso, así como los impactos que la conflictividad y la desinformación tuvieron sobre la ciudadanía.

A pesar del contexto adverso, el proceso electoral se desarrolló finalmente dentro de los márgenes de legalidad y permitió el ejercicio del voto en un clima mayoritariamente pacífico, lo que evidencia la capacidad de resiliencia del sistema democrático boliviano. No obstante, los hechos registrados durante el ciclo electoral revelan debilidades estructurales que requieren atención prioritaria por parte del Estado, del Órgano Electoral Plurinacional y de las organizaciones políticas, a fin de prevenir futuras crisis y fortalecer la confianza ciudadana en los procesos electorales.

Este informe tiene un carácter propositivo, sus conclusiones y recomendaciones están orientadas a contribuir al perfeccionamiento del sistema electoral, al fortalecimiento de la institucionalidad democrática y a la protección efectiva de los derechos humanos en contextos electorales. La Defensoría del Pueblo reafirma su compromiso de continuar ejerciendo su rol de vigilancia, mediación y promoción del diálogo democrático, convencida de que sólo solo a través del respeto irrestricto a los derechos humanos es posible consolidar una democracia plural, inclusiva y pacífica.

**PEDRO FRANCISCO CALLISAYA ARO**  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE BOLIVIA



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

## CONTENIDO

<b>LISTA DE TABLAS .....</b>	<b>9</b>
<b>LISTA DE ILUSTRACIONES .....</b>	<b>9</b>
<b>ACRÓNIMOS Y SIGLAS .....</b>	<b>11</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>15</b>
1.1. Mandato de las INDH en procesos electorales .....	15
1.2. Objetivo del monitoreo .....	15
1.3. Metodología .....	15
<b>2. CONTEXTO .....</b>	<b>19</b>
2.1. Contexto socio político .....	19
2.2. Rol de la justicia constitucional .....	22
<b>3. ORDENAMIENTO JURÍDICO .....</b>	<b>27</b>
3.1. Estándares internacionales .....	28
3.2. Estándares nacionales .....	30
3.3. Principales cambios en el ordenamiento jurídico para las elecciones 2025 .....	31
<b>4. DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL .....</b>	<b>35</b>
4.1. Organización del TSE para enfrentar las elecciones 2025 .....	35
4.2. Renovación de la directiva del TSE .....	35
4.3. Calidad y seguridad de procesos – ISO .....	35
4.4. Toma de decisiones y transparencia en la comunicación del TSE .....	36
<b>5. INSCRIPCIÓN DE VOTANTES .....</b>	<b>41</b>
5.1. Procedimiento de inscripción .....	41
5.2. Voto en el exterior .....	43
<b>6. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS .....</b>	<b>49</b>
6.1. Marco Normativo .....	49
6.2. Inscripción e inhabilitación de candidaturas .....	50
6.3. Sustitución de candidatos .....	51
<b>7. JUSTICIA ELECTORAL .....</b>	<b>55</b>
7.1 Marco Normativo .....	55
7.2. Cancelación de personería jurídica de organizaciones políticas .....	55
7.3. Inhabilitación de candidaturas .....	56
<b>8. CAMPAÑA ELECTORAL .....</b>	<b>59</b>
8.1. Marco normativo .....	59
8.2 Financiamiento .....	59
8.3 Eliminación del financiamiento de campañas .....	60
8.4 Propaganda en redes sociales .....	61
<b>9. VIOLENCIA EN LAS ELECCIONES .....</b>	<b>65</b>
9.1. Riesgos y amenazas .....	65

<b>10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.....</b>	<b>71</b>
10.1. Libertad de expresión y pluralismo informativo .....	71
10.2. Vulneración de derechos de periodistas y trabajadores de la prensa .....	73
10.3. Desinformación electoral.....	76
<b>11. DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>83</b>
11.1. Naciones y pueblos Indígena Originario Campesinos .....	83
11.2. Personas con discapacidad .....	84
11.3. Población LGBTIQ+ .....	86
11.4. Mujeres .....	89
11.4.1. Paridad y alternancia .....	89
11.4.2. Agenda Política de Mujeres en la elección de autoridades y representantes del Estado Plurinacional 2025 .....	92
11.4.3. Acoso y Violencia Política.....	96
11.5. Racismo y discriminación.....	97
<b>12. OBSERVACIÓN Y MONITOREO ELECTORAL .....</b>	<b>105</b>
<b>13. JORNADA ELECTORAL .....</b>	<b>111</b>
13.1. Desarrollo de la jornada electoral de primera y segunda vuelta.....	111
13.2. Resultados preliminares .....	116
<b>14. CONCLUSIONES .....</b>	<b>121</b>
<b>15. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>129</b>

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Padrón Electoral Biométrico. General estadístico .....	42
<b>Tabla 2.</b> Padrón Electoral Biométrico. General estadístico por departamento.....	42
<b>Tabla 3.</b> Padrón Electoral Biométrico. General estadístico por país.....	44
<b>Tabla 4.</b> Asientos habilitados elecciones generales 2020 y 2025 .....	46
<b>Tabla 5.</b> ¿Los jurados aplicaron correctamente la normativa sobre voto asistido y preferente? (porcentajes) .....	86
<b>Tabla 6.</b> Derechos de las mujeres en los Planes de Gobierno.....	93
<b>Tabla 7.</b> Hechos intolerancia, racismo, discriminación (mayo-julio 2025) .....	99
<b>Tabla 8.</b> Hechos intolerancia, racismo, discriminación (17 agosto) .....	100
<b>Tabla 9.</b> MOE nacionales e internacionales (primera vuelta electoral).....	105
<b>Tabla 10.</b> Alcance monitoreo derechos humanos DPB .....	111

## LISTA DE ILUSTRACIONES

<b>Ilustración 1.</b> Jurados Electorales, sexo y rol (primera y segunda vuelta).....	112
<b>Ilustración 2.</b> Delegados de OO.PP. (primera y segunda vuelta).....	113
<b>Ilustración 3.</b> Participación de OO.PP. en mesas de sufragio (primera vuelta) .....	113
<b>Ilustración 4.</b> Participación de OO.PP. en mesas de sufragio (segunda vuelta).....	114
<b>Ilustración 5.</b> Condiciones para la emisión del voto (primera y segunda vuelta). ....	114
<b>Ilustración 6.</b> Denuncias registradas por la DPB durante la jornada electoral (primera y segunda vuelta), por departamento. ....	115
<b>Ilustración 7.</b> Denuncias registradas por la DPB durante la jornada electoral (primera y segunda vuelta), por tipo de denuncia.....	116



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

## ACRÓNIMOS

<b>ACP</b>	Acuerdo Constitucional Plurinacional
<b>ADN</b>	Acción Democrática Nacionalista
<b>ALP</b>	Asamblea Legislativa Plurinacional
<b>AFP</b>	Alianza Fuerza del Pueblo
<b>ANPB</b>	Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia
<b>AP</b>	Alianza Popular
<b>AVP</b>	Acoso y Violencia Política
<b>CIDOB</b>	Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia
<b>CNPV</b>	Censo Nacional de Población y Vivienda
<b>CPE</b>	Constitución Política del Estado
<b>CON-SAQ-Bolivia</b>	Consejo Nacional de Suyus Aymaras y Quechuas del Qullasuyu
<b>DPB</b>	Defensoría del Pueblo de Bolivia
<b>EMA</b>	Evo Morales Ayma
<b>FPV</b>	Frente para la Victoria
<b>GAM</b>	Gobiernos Autónomos Municipales
<b>INDH</b>	Institución Nacional de Derechos Humanos
<b>LAC</b>	Luis Arce Catacora
<b>LGBTIQ+</b>	Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales, queer y otras
<b>MAS-IPSP</b>	Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos
<b>MP</b>	Ministerio Público
<b>MOE</b>	Misión de Observación Electoral
<b>MORENA</b>	Movimiento de Renovación Nacional
<b>NGP</b>	Nueva Generación Patriótica
<b>NPIOC</b>	Naciones y pueblos indígena originario campesinos
<b>ODRD</b>	Observatorio Defensorial sobre Racismo y Discriminación
<b>OEP</b>	Órgano Electoral Plurinacional
<b>OO.PP.</b>	Organizaciones Políticas
<b>PAN BOL</b>	Partido de Acción Nacional Boliviano
<b>PDC</b>	Partido Demócrata Cristiano

<b>PCD</b>	Personas con Discapacidad
<b>PEB</b>	Padrón Electoral Biométrico
<b>PIDCP</b>	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
<b>RR.SS.</b>	Redes Sociales
<b>SCORC</b>	Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo
<b>SCP</b>	Sentencia Constitucional Plurinacional
<b>SERECI</b>	Servicio de Registro Cívico
<b>SIFDE</b>	Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático
<b>SIREPRE</b>	Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares
<b>TCP</b>	Tribunal Constitucional Plurinacional
<b>TED</b>	Tribunal Electoral Departamental
<b>TIC</b>	Tecnologías de la Información y Comunicación
<b>TSE</b>	Tribunal Supremo Electoral



# 1 INTRODUCCIÓN



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1 Mandato de las INDH en procesos electorales

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), como la Defensoría del Pueblo de Bolivia (DPB), forman parte de los sistemas nacionales de protección de derechos humanos. Conforme a los Principios de París<sup>1</sup> estas instituciones se constituyen como mecanismos autónomos de supervisión, promoción y protección de los derechos humanos.

Durante las etapas electorales, las INDH, además de su mandato general, tienen un mandato que trasciende la *“observación electoral”*. Su labor no se limita al acto de sufragio, sino que abarca la vigilancia del ciclo electoral íntegro desde una perspectiva de derechos humanos. Sus competencias incluyen, entre otras: a) investigar violaciones de derechos humanos relacionadas con procesos electorales; b) actuar en defensa de los derechos de los ciudadanos, ofreciendo mecanismos de denuncia, entre otros; c) ofrecer asesoramiento a las autoridades electorales y/o al gobierno sobre cómo garantizar elecciones libres y justas y formular recomendaciones; d) hacer campañas de educación y sensibilización sobre los derechos humanos, incluyendo derechos políticos; e) colaborar con el organismo electoral, sociedad civil y otros, que permitan el fortalecimiento y la protección de los derechos humanos; f) fomentar y supervisar el acceso a la participación política de poblaciones en situación de vulnerabilidad en el proceso electoral; y g) dentro de sus informes sobre derechos humanos, evaluar las políticas y prácticas electorales desde una perspectiva de derechos humanos.

## 1.2 Objetivo del monitoreo

En el ciclo electoral correspondiente a las elecciones generales 2025, la DPB tiene el objetivo de monitorear y vigilar de manera sistemática la situación de derechos humanos relacionada directa o indirectamente con el proceso electoral, el respeto a los derechos civiles y políticos de elegir y ser elegido, reunirse, participar, expresarse, dentro del marco de las leyes electorales y el cumplimiento de los estándares internacionales que caracterizan una elección libre, informada y democrática.

## 1.3 Metodología

El presente informe tiene como marco temporal, el que fue definido por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) en el calendario electoral<sup>2</sup>, abarcando desde el 3 de abril de 2025 hasta el 4 de noviembre de 2025, periodo que incluye la segunda vuelta de las elecciones generales (19 de octubre). El alcance geográfico del informe es de carácter nacional.

Para la elaboración de la investigación se utilizaron fuentes primarias y secundarias. Entre las primeras se encuentran entrevistas, reportes defensoriales y la información recopilada mediante la herramienta de monitoreo de derechos humanos aplicada durante la jornada electoral. Entre las fuentes secundarias se revisaron normas, documentos institucionales y prensa escrita y digital.

El análisis se desarrolló bajo un enfoque de derechos humanos, contrastando los hechos observados con la normativa electoral vigente y con los estándares internacionales aplicables.

1 Ver: <https://ganhri.org/paris-principles/>

2 Ver: <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/04/04-04-25-calendario-Electoral-EG-2025.pdf>



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo



# 2 CONTEXTO



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

## 2. CONTEXTO

### 2.1 Contexto socio político

El periodo preelectoral estuvo marcado por: a) un incremento sostenido de la conflictividad sociopolítica (2024-2025), influida por la tensión interna en el partido de gobierno Movimiento Al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP); b) intentos de ataque y hostigamiento al OEP; c) amenazas de convulsión social y llamado al voto nulo<sup>3</sup> por afines al ex presidente Evo Morales Ayma (EMA); y d) llamados del OEP a todos los actores del proceso electoral a garantizar un proceso electoral transparente, pacífico y ajustado a la Constitución.

#### a) Conflictividad social relacionada con pugnas internas del MAS-IPSP (2024-2025)

El expresidente EMA pretendía presentarse como candidato en las elecciones generales de 2025, sin embargo, diversos fallos emitidos por el TCP se lo impidieron<sup>4</sup>. En ese contexto, entre el 17 y el 23 de septiembre de 2024, el exmandatario condujo una marcha hacia la sede de gobierno, exigiendo al Estado la adopción de medidas en los ámbitos: a) económico: principalmente relacionadas con la escasez de dólares y combustibles, y b) político: respeto a los resultados del Congreso del MAS-IPSP en el que se reconoce la candidatura de EMA para las elecciones generales de 2025, entre otras<sup>5</sup>. Las protestas reiniciaron el 14 de octubre de 2024, adoptando la modalidad de bloqueos de carreteras que se extendieron por 24 días, concluyendo el 6 de noviembre, protagonizados por organizaciones sociales, campesinas e indígenas afines a EMA. Se registraron hasta 23 puntos de bloqueo distribuidos en cuatro de los nueve departamentos del país, que obstruyeron la libre circulación entre el oriente y occidente<sup>6</sup>.

Tras el fracaso de un nuevo intento de EMA de postularse a la presidencia, con el partido PAN-BOL<sup>7</sup>, organizaciones afines a EMA anunciaron nuevamente movilizaciones y

3 EFE, Evo Morales impulsa el voto nulo como rechazo a la «derecha» y al Gobierno en Bolivia, 31 de julio de 2025. Disponible en <https://efe.com/mundo/2025-07-31/evo-morales-voto-nulo-rechazo-gobierno-bolivia/>

4 Por una parte, el 28 de diciembre de 2023, el TCP, emitió la sentencia 1010/2023-S4, estableciendo que las autoridades electas del Órgano Ejecutivo únicamente pueden ejercer su mandato por dos períodos, sean estos continuos o discontinuos, sin posibilidad de ampliarse a un tercer periodo; el TCP ratificó su posición mediante ACP 0083/2024-ECA de fecha 8 de noviembre de 2024 y SCP 0007/2025, de 13 de mayo de 2025 (revisar el acápite denominado “fallos del TCP que incidieron en las elecciones generales 2025”). Por otra parte, mediante la sentencia 0776/2024-S4 de 14 de noviembre de 2024, el TCP declaró válido el Congreso del MAS IPSP de mayo del mismo año, convocado por organizaciones afines al presidente Luis Arce Catacora (LAC) en la ciudad de El Alto (La Paz), así como a la nueva directiva del partido electa en dicho Congreso, de la cual dependía la elección del candidato para las elecciones de 2025; a través de la misma sentencia, el TCP ratificó la resolución del TSE que rechazó el Congreso del MAS-IPSP convocado por afines al expresidente EMA en octubre de 2023 (en la localidad de La Uca Ñ, Cochabamba), en la que se lo eligió como candidato presidencial.

5 Informe sobre la situación de derechos humanos en Bolivia gestión 2024. <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-bolivia-gestion-2024.pdf>

6 Informe Defensorial 24 DÍAS. Situación de Conflictividad en Bolivia entre octubre y noviembre de 2024 (Resumen Ejecutivo) págs.9-10. Ver: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial-24-di%CC%81assituacio%CC%81n-de-conflictividad-en-bolivia-entre-octubre-y-noviembre-de-2024.pdf>

7 En mayo de 2025, el Partido de Acción Nacional Bolivia (PAN-BOL), elige a EMA como su candidato presidencial. En ese mismo mes, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) anula la personería jurídica de PAN BOL porque no alcanzó el mínimo de 3% de votos válidos en las elecciones generales de 2020, inhabilitando su participación en las elecciones de 2025. El 26 de mayo, la Sala Constitucional Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz revoca la resolución del TSE que determinó la cancelación de la personería jurídica del partido PAN-BOL y le ordena emitir una nueva resolución fundamentada, sin embargo, el tribunal aclara que la ampliación del plazo de inscripción de candidatos (cumplido el 19 de mayo) no está bajo su competencia (revisar acápite denominado “justicia electoral”). Ver: El Deber, 27 de mayo. Un fallo revive a PAN-BOL, pero no a sus candidatos. [https://eldeber.com.bo/pais/un-fallo-revive-pan-bol-pero-no-sus-candidatos\\_516109/](https://eldeber.com.bo/pais/un-fallo-revive-pan-bol-pero-no-sus-candidatos_516109/)

bloqueo de carreteras<sup>8</sup>. Entre el 2 y 16 de junio de 2025, se suscitaron graves episodios de extrema violencia, con especial incidencia en Cochabamba y Llallagua (Potosí). En este periodo, la Defensoría del Pueblo verificó el fallecimiento de ocho personas<sup>9</sup>.

### b) Intentos de ataque y hostigamiento al OEP

En mayo, un dirigente afín a EMA difundió las direcciones de los domicilios de los vocales electorales Óscar Hassenteufel y Tahuichi Tahuichi, advirtiendo con identificar a sus familias como medida de presión para que habiliten la postulación del expresidente<sup>10</sup>. El clima de tensión fue en ascenso, el 27 de mayo, la presidenta de PAN-Bol, Ruth Nina, en tono agresivo, advirtió públicamente que el TSE iba “a arder”, si no se procedía a la inscripción de la candidatura del expresidente<sup>11</sup>.

El 30 de mayo, la Policía detonó un artefacto explosivo en inmediaciones del domicilio de un vocal del TED Cochabamba<sup>12</sup>, ese mismo día, el vocal del OEP Francisco Vargas, expresó su preocupación por el asedio constante de manifestantes en las oficinas del TSE<sup>13</sup>. El 4 de julio, afines a EMA formalizaron una denuncia penal contra el vocal del TSE, Tahuichi Tahuichi Quispe por los delitos de cohecho pasivo, uso indebido de influencias y beneficios en razón de cargo<sup>14</sup>. En ese marco, la Defensoría del Pueblo condenó el hostigamiento y amenazas contra vocales electorales y demandó “garantizar a la población boliviana la realización de las Elecciones Generales de agosto de 2025 de manera íntegra, transparente y competitiva”<sup>15</sup>.

El 5 de julio de 2025, mediante un comunicado, el OEP denunció la existencia de una “escalada de ataques sistemáticos y deliberadamente planificados, promovidos por ciertos actores políticos y sociales”, que buscan desacreditar y amedrentar a esa institución con el propósito de obstaculizar las Elecciones Generales del 17 de agosto. Según el comunicado, los ataques “consisten en acusaciones infundadas, campañas de desinformación mediática y amenazas veladas contra la integridad de los vocales del TSE”. En ese sentido, el OEP llamó a los actores políticos y sociales a deponer “acciones que socavan la institucionalidad democrática, generan confrontación y amenazan la paz social, en un contexto en el que debe primar la responsabilidad, el respeto y el compromiso con la estabilidad”<sup>16</sup>.

8 Erbol, 28 de mayo 2025. ‘Evistas’ advierten con activar el bloqueo de carreteras por la renuncia del presidente Arce. <https://erbol.com.bo/nacional/%E2%80%98evistas%E2%80%99-advierten-con-activar-el-bloqueo-de-carreteras-por-la-renuncia-del-presidente>

9 Defensoría del Pueblo. Informe preliminar sobre la situación de conflictividad en Bolivia junio 2025. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-preliminar-situacion-de-conflictividad-en-bolivia-junio-2025.pdf>

10 El País, 30 de mayo de 2025. ‘Evismo’ pide disculpas por las declaraciones de su dirigente contra vocales del TSE. [https://elpais.bo/nacional/20250530\\_evismo-pide-disculpas-por-las-declaraciones-de-su-dirigente-contra-vocales-del-tse.html](https://elpais.bo/nacional/20250530_evismo-pide-disculpas-por-las-declaraciones-de-su-dirigente-contra-vocales-del-tse.html)

11 Visión 360, 27 de mayo. <https://www.vision360.bo/noticias/2025/05/27/25634-pan-bol-advierte-que-el-tse-ardera-si-no-inscribe-a-sus-candidatos-evo-morales-y-wilma-alanoca>

12 El Deber, 30 de mayo de 2025. [https://eldeber.com.bo/pais/detonan-artefacto-explosivo-en-inmediaciones-del-domicilio-de-un-vocal-del-ted-cochabamba\\_516629/](https://eldeber.com.bo/pais/detonan-artefacto-explosivo-en-inmediaciones-del-domicilio-de-un-vocal-del-ted-cochabamba_516629/)

13 La Prensa, 30 de mayo de 2025, Vocal del TSE denuncia sabotaje al proceso electoral por acciones judiciales y presión de movilizado. <https://laprensa.bo/vocal-del-tse-denuncia-sabotaje-al-proceso-electoral-por-acciones-judiciales-y-preision-de>

14 Opinión, 4 de julio de 2025. ‘Evismo’ formaliza denuncia a Tahuichi y éste responde que ‘son burros’ <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/evismo-formaliza-denuncia-tahuichi-responde-que-son-burros/20250705103419975855.html>

15 Defensoría del Pueblo, 30 de mayo de 2025. <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-rechaza-hostigamiento-a-vocales-del-tse-y-pide-garantias-a-los-derechos-politicos>

16 Erbol, 7 de julio. <https://erbol.com.bo/el-%C3%A1nfora-1/tse-denuncia-%E2%80%98ataques-sistema%C3%A1ticos%E2%80%99-para-obstaculizar-las-elecciones-pero-asegura-que-no>

### c) Amenazas de convulsión social y el llamado al voto nulo

A pesar de los luctuosos hechos ocurridos entre 2 y 16 de junio de 2025, persistieron expresiones públicas, como las del diputado Anyelo Céspedes<sup>17</sup>, que advertían sobre la posibilidad de impedir la llegada del material electoral a comunidades y municipios o evitar el ingreso de candidatos de oposición, lo que representó un riesgo para el ejercicio de los derechos políticos.

En un ampliado del 12 de julio en Lauca Ñ del municipio de Shinaota (Cochabamba), el instrumento “Evo Pueblo” exigió la restitución de la dirigencia del MAS-IPSP a EMA y la habilitación de la sigla PAN-BOL para permitir su postulación<sup>18</sup>. En este encuentro, también se emitieron mensajes advirtiendo sobre posibles hechos de violencia durante la jornada electoral, como el que expresó Ruth Nina de PAN-BOL, señaló: “(...) el 17 de agosto preferimos dar nuestras vidas antes de permitir que vengan a obligarnos a elegir a sus candidatos de la derecha, y ese día, el Tribunal Electoral y el Gobierno, en vez de contar votos, van a contar muertos”<sup>19</sup>.

A fines de julio, como una forma de rechazo a las elecciones, EMA y sectores afines iniciaron una campaña promoviendo el voto nulo a nivel nacional, abriendo casas de campaña en todo el país. De esta manera los esfuerzos se concentraron en esta nueva forma de visibilizar el apoyo popular a su liderazgo<sup>20</sup>.

### d) Llamados del OEP a garantizar las elecciones generales

Con el objetivo de reafirmar el compromiso institucional y político de garantizar unas elecciones judiciales (2024) y elecciones generales (2025), mediante procesos electorales transparentes, pacíficos y ajustados a la Constitución, el OEP convocó a cuatro encuentros multipartidarios, en los que participaron todas las instituciones relacionadas con el proceso electoral. En el primero, realizado el 10 de julio de 2024, se acordó la aprobación de una ley que dispone la no realización de las elecciones primarias<sup>21</sup>. En el segundo, desarrollado el 11 de noviembre de 2024, acordó la modificación de la Ley N° 044 del 8 de octubre del 2010 ‘Ley para el Juzgamiento de altas autoridades del Estado’ incluyendo en sus disposiciones a los vocales del Tribunal Supremo Electoral<sup>22</sup>.

En el tercer encuentro, realizado el 17 de febrero de 2025, se logró un acuerdo respecto a la aplicación del principio de preclusión, la implementación de un sistema de transmisión rápida de resultados preliminares; el TSE también instó al Órgano Legislativo a aprobar tres proyectos de ley sobre paridad y alternancia en binomios presidenciales, el debate

17 CTV, 30 de junio. Declaración diputado Anyelo Céspedes. <https://www.facebook.com/CTVLaPaz/videos/el-diputado-evis-ta-anyelo-c%C3%A9spedes-advirti%C3%B3-que-no-permitir%C3%A1n-el-ingreso-de-%C3%A1nfo/1074218574040968/>

18 ANF, 12 de julio. <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/evistas-exigen-devolver-el-mas-a-evo-morales-y-cominan-al-tse-a-inscribir-su-candidatura>

19 La Razón, 12 de julio. <https://larazon.bo/nacional/2025/07/12/fanny-nina-amenaza-en-vez-de-contar-votos-van-a-contar-muertos/>

20 El Deber, 29 de julio. [https://eldeber.com.bo/pais/eva-baja-su-candidatura-y-evo-promueve-el-voto-nulo-la-izquierda-se-resiente-mas\\_524398/](https://eldeber.com.bo/pais/eva-baja-su-candidatura-y-evo-promueve-el-voto-nulo-la-izquierda-se-resiente-mas_524398/)

21 UNITEL, 10 de julio. <https://unitel.bo/noticias/politica/estas-son-las-12-conclusiones-del-encuentro-multipartidario-en-el-tribunal-supremo-electoral-IB12579573>

22 La Época, 11 de noviembre de 2024. <https://www.la-epoca.com.bo/2024/11/11/segundo-encuentro-multipartidario-reafirma-la-realizacion-de-las-elecciones-judiciales-para-el-15-de-diciembre/>

público obligatorio para candidatos presidenciales, y la reforma a la Ley 044 para incluir a los vocales del TSE. Asimismo, las organizaciones políticas (OO.PP.) renunciaron al financiamiento estatal para las elecciones generales<sup>23</sup>.

Finalmente, el 12 de junio de 2025, se realizó el cuarto encuentro multipartidario convocado por el OEP el mismo que contó con la participación de representantes de los tres órganos del Estado, el TCP, el Ministerio Público y el Consejo de la Magistratura, así como de los candidatos a la presidencia y vicepresidencia. En esta reunión se acordaron 15 puntos<sup>24</sup> y la declaración conjunta constituyó un respaldo político e institucional significativo para la estabilidad del proceso electoral, al establecer una plataforma de corresponsabilidad entre órganos del poder público, órganos de control y organizaciones políticas, orientada a garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos en el marco de la Constitución y de los estándares internacionales de derechos humanos.

## 2.2 Rol de la justicia constitucional

### Atribuciones y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional

En el marco del artículo 196, parágrafo I de la Constitución Política del Estado (CPE), el TCP es la instancia encargada de velar por la supremacía de la Constitución, ejercer el control de constitucionalidad y garantizar la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales. Estas funciones se complementan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N.º 027, que establece que la justicia constitucional tiene la finalidad de asegurar la primacía de la Constitución, el respeto de los derechos fundamentales y el control de constitucionalidad en el Estado.

En cumplimiento de este mandato, el TCP tiene entre sus objetivos impartir justicia constitucional de manera plural, pronta y oportuna, ejerciendo control sobre la constitucionalidad de las normas legales, así como de los tratados y convenciones internacionales que forman parte del ordenamiento jurídico.

23 ANF, 17 de febrero de 2025. <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/encuentro-multipartidario-cierra-con-15-puntos-entre-los-garantizar-las-elecciones-y-respetar-principio-de-preclusion>

24 El encuentro concluyó con la suscripción de una declaración conjunta, cuyos principales compromisos fueron los siguientes: a) respeto al Estado de Derecho para dar certeza y seguridad al proceso electoral, garantizando y reafirmando que las elecciones se realizarán el 17 de agosto de 2025, b) garantizar la adecuada ejecución del Calendario Electoral 2025, en el marco de la corresponsabilidad entre el TSE y los otros órganos del poder público, el TCP, el Ministerio Público, las organizaciones políticas y la ciudadanía en general, c) promover la pacificación como principio y camino, privilegiando el diálogo y la paz social durante todo el proceso electoral, d) el Órgano Ejecutivo (OE), se compromete a garantizar la tranquilidad y seguridad ciudadana, brindando las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades del Calendario Electoral 2025, e) el OE, se compromete a proporcionar de manera oportuna los recursos económicos suficientes para el normal desarrollo del proceso electoral, f) el Órgano Legislativo (OL), se compromete a aprobar las leyes necesarias para garantizar los recursos económicos del proceso electoral y del voto de bolivianas y bolivianos en el exterior, g) el OL se compromete a proseguir el tratamiento de una ley que establezca un régimen específico de juzgamiento para las y los vocales del TSE, con el fin de fortalecer la institucionalidad electoral y la responsabilidad en el ejercicio del cargo, h) el Órgano Judicial y el TCP se comprometen a garantizar que los derechos políticos y de participación sean respetados durante los procesos electorales, protegiendo los derechos de votantes, candidaturas, organizaciones políticas, autoridades electorales y la propia democracia, i) el Ministerio Público, en el marco de sus atribuciones, se compromete a ejercer la acción penal pública contra quienes pretendan obstaculizar el proceso electoral o afectar la integridad del Calendario Electoral 2025, j) las organizaciones políticas (OO.PP.) se comprometen a apoyar las gestiones y acciones que realice el TSE para garantizar la realización de las Elecciones Nacionales 2025, k) las OO.PP. se comprometen a participar en los debates públicos organizados por el TSE y a coadyuvar en la transparencia del proceso electoral, l) OO.PP. se comprometen a acreditar delegadas y delegados técnicos ante el TSE para la revisión del Padrón Electoral, contribuyendo al control ciudadano y a la confianza en el registro de votantes.

La creación del Tribunal Constitucional en 1994, implicó la puesta en marcha de un órgano especializado en el control de constitucionalidad. Posteriormente, la CPE de 2009 transformó esta jurisdicción en el TCP, ampliando sus facultades en virtud del reconocimiento del bloque de constitucionalidad establecido en el artículo 410, parágrafo II de la CPE. De este modo, el control ejercido por el TCP abarca también las normas internacionales relativas a derechos humanos que integran dicho bloque. En ese marco, conforme al artículo 256 de la CPE, cuando los tratados o instrumentos internacionales prevean derechos más favorables que los contenidos en la legislación interna, estos deben aplicarse de manera preferente. Esta disposición sustenta la doctrina del control de constitucionalidad y del control de convencionalidad, que constituye una de las funciones esenciales del TCP.

La actuación de la justicia constitucional adquiere especial relevancia en contextos electorales, debido a que le corresponde resolver controversias relacionadas con derechos políticos, garantías constitucionales, procedimientos electorales y conflictos de competencia que pueden incidir directamente en la igualdad de condiciones, la seguridad jurídica y el adecuado desarrollo del proceso electoral.

### **Fallos emitidos por el TCP que incidieron en las Elecciones Generales 2025**

El TCP tuvo un papel determinante en la configuración jurídica del proceso electoral 2025, en particular respecto a la habilitación de candidaturas y la definición del alcance de los derechos políticos. Su actuación se inscribe en el marco del artículo 196, parágrafo I de la CPE y del bloque de constitucionalidad, previsto en los artículos 410 (parágrafo II) y 256, que obligan la aplicación preferente de las normas internacionales de derechos humanos cuando resulten más favorables a la persona.

Así, sobre la posibilidad de “reelección indefinida” de candidatos presidenciales, que fue una temática de previo análisis y discusión en las Elecciones Generales 2025, concretamente respecto al caso del ex presidente EMA, el TCP emitió la SCP 1010/2023-S4 de 28 de diciembre de 2023, la misma que establece: “(...) en cuanto al periodo de mandato de cinco años de los asambleístas, que rige también para la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta y Vicepresidente, pudiendo ser reelectas y reelectos por una sola vez de manera continua, lo que significa, tal como se señaló precedentemente, que el ejercicio de dicho cargo puede extenderse a otro periodo similar de manera continua, no siendo posible pretender posterior a ello, volver a candidatear y menos ejercer dichas funciones por un tercer periodo, porque como ya fue dicho anteriormente, no existe derecho absoluto a la postulación indefinida, y su prohibición es compatible con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y la Carta Democrática Interamericana; así como el postulado contenido en la Constitución Política del Estado, en su art. 168; pues la habilitación de la reelección indefinida es contraria a los principios de una democracia representativa, y busca evitar que una autoridad se perpetúe en el poder y esa manera se asegura el pluralismo político, la alternancia en el poder, así como el sistema de frenos y contrapesos”.

Posteriormente, con la emisión del ACP 0083/2024-ECA de 1 de noviembre de 2024, el mismo Tribunal se pronunció en atención a un pedido de complementación y aclaración de la SCP 1010/2023-S4, y efectuó el siguiente razonamiento en el análisis del caso en concreto: “De lo señalado, es posible concluir que el periodo de mandato de los representantes nacionales, se

*sujetará a las reglas constitucionales señaladas precedentemente, siendo posible para los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el ejercicio de su mandato solo por dos períodos similares, sean estos continuos o discontinuos sin posibilidad de ampliarse a un tercer periodo, en ningún caso”.*

Un tercer fallo constitucional que tuvo incidencia en las elecciones nacionales, fue la SCP 0007/2025 de 13 de mayo de 2025, el mismo que en referencia a la Opinión Consultiva OC-28/21 de 7 de junio de 2021 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, efectuó el siguiente desarrollo jurisprudencial: *“En ese sentido, al haberse establecido a partir de la precitada Opinión Consultiva, que el derecho a la reelección no constituye un derecho autónomo; consiguientemente, la previsión contenida en el art. 168 de la CPE, en cuyo tenor establece la limitación de la reelección presidencial y vicepresidencial a solo dos períodos como máximo, implicando que dicha limitación comprende tanto a períodos continuos como discontinuos, es compatible con los criterios desarrollados en el mencionado instrumento internacional, y por tanto, con los principios de la democracia representativa, y por consiguiente, su aplicación resulta necesaria y obligatoria para todos los órganos del poder público”.*

### **Reunión interinstitucional entre el TCP y el OEP**

Considerando los antecedentes de la actuación del TCP en las elecciones judiciales de 2024<sup>25</sup>, el 16 de enero de 2025, las autoridades del TCP y el OEP sostuvieron una reunión interinstitucional en el marco de sus atribuciones constitucionales, con el propósito de fortalecer la certidumbre y la seguridad jurídica del proceso electoral 2025. Ambas instituciones coincidieron en la necesidad de coordinar acciones que garanticen el respeto de los derechos políticos y de participación ciudadana durante el desarrollo de las elecciones.

Las Salas Plenas del TCP y del Tribunal Supremo Electoral (TSE) acordaron reforzar mecanismos de cooperación orientados a asegurar el cumplimiento del principio de legalidad, la previsibilidad normativa y la resolución oportuna de asuntos vinculados al proceso electoral. El TCP se comprometió a conocer y resolver con celeridad las causas constitucionales relacionadas con los comicios, actuando conforme a la CPE y las leyes que regulan su jurisdicción (Leyes N° 254 y N° 027).

Esta coordinación interinstitucional buscó brindar estabilidad al proceso electoral, clarificar el rol de cada órgano dentro de sus competencias y asegurar que la ciudadanía cuente con condiciones plenas para ejercer sus derechos políticos en el marco del Estado Constitucional y Convencional de Derecho.

25 En 2024, el TCP a través de la sentencia N°0770/2024-S4 de 4 de noviembre de 2024, en clara vulneración del principio de preclusión, declaró desierta la convocatoria a la elección de magistrados para el TCP en cinco de los nueve departamentos del país y para el TSJ, en dos departamentos. Asimismo, el TCP dispuso que: a) en caso de cualquier acción contraria a este dictamen se dispondrá la remisión de antecedentes ante el Ministerio Público y, b) que los actuales magistrados del TCP y TSJ, continuarán en funciones hasta que se elija y posesione a las nuevas autoridades de los departamentos en los que se declaró desierta la convocatoria. Ver Defensoría del Pueblo, 2025. Informe sobre la situación de derechos humanos en Bolivia gestión 2024. Disponible en: <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-bolivia-gestion-2024.pdf>



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

3

## ORDENAMIENTO JURÍDICO



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

### 3. ORDENAMIENTO JURÍDICO

Como punto de partida de todo proceso electoral, es pertinente hacer referencia al sistema de gobierno adoptado por la actual CPE, así el artículo 11 de la norma fundamental, sostiene:

*"I. La República de Bolivia adopta para su gobierno **la forma democrática participativa, representativa y comunitaria**, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.*

*II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:*

1. *Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley.*
2. *Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley.*
3. *Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley".*

La CPE de 2009, a tiempo de regular los derechos políticos, establece en su artículo 26, parágrafo I, que:

*"I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos **tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva**. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres".*

Asimismo, el parágrafo II de la norma citada, regula el alcance y contenido del derecho a la participación, señalando que tal derecho comprende:

1. *La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley.*
2. *El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.*
3. *Donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio.*
4. *La elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.*

### *5. La fiscalización de los actos de la función pública"*

La CPE en su artículo 27 también resguarda el voto de las y los bolivianos en el exterior, así como el derecho de los extranjeras y extranjeros residentes den Bolivia, regulando:

*"I. Las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior tienen derecho a participar en las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia del Estado, y en las demás señaladas por la ley. El derecho se ejercerá a través del registro y empadronamiento realizado por el Órgano Electoral.*

*II. Las extranjeras y los extranjeros residentes en Bolivia tienen derecho a sufragar en las elecciones municipales, conforme a la ley, aplicando principios de reciprocidad internacional".*

El marco normativo constitucional, establece y regula a la entidad encargada de llevar adelante los procesos electorales, precisando el artículo 205 y 206 del Texto Constitucional que, el OEP está conformado por: a) el TSE, b) los Tribunales Electorales Departamentales (TED), c) los juzgados electorales, d) los jurados de las mesas de sufragio, e) los notarios electorales. Precisando que el TSE es la máxima autoridad del OEP, conformado por siete miembros; en ese marco, el artículo 208 de la CPE otorga al TSE, la facultad de organizar y ejecutar los procesos electorales, conforme al siguiente texto:

*"I. El Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.*

*II. El Tribunal garantizará que el sufragio se ejercite efectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de esta Constitución.*

*III. Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral".*

En similar manera el legislador constituyente, ha previsto que el OEP debe supervisar que, la elección de autoridades, representantes y candidatas y candidatos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos (NPIOC), se realice conforme su propio derecho (normas y procedimientos).

### **3.1 Estándares internacionales**

Los estándares definidos tanto por el sistema universal, como por el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, contenidos en tratados, convenios y declaraciones internacionales, promueven el derecho al sufragio universal, libre, directo y secreto.

#### **Sistema universal de protección de derechos humanos**

El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hace referencia a lo siguiente:

*"1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*

*2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

3. *La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.*

De la misma manera, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en su artículo 25, regula y protege el derecho al ejercicio del voto universal, directo y secreto, señalando:

*“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:*

- a) *Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) *Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;*
- c) *Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.*

Respecto de esta normativa, el Comité de Derechos Humanos en la Observación General N° 25, a tiempo de interpretar el artículo 25 del PIDCP, relacionado con el ejercicio del derecho al voto, ha señalado en el parágrafo 26:

El derecho a la libertad de asociación, en particular el derecho a fundar organizaciones y asociaciones interesadas en cuestiones políticas y públicas y a adherirse a ellas es un complemento esencial de los derechos amparados por el artículo 25. Los partidos políticos y sus afiliados desempeñan una función primordial en la dirección de los asuntos públicos y en los procesos electorales. Los Estados deben velar por que, en su organización interna, los partidos políticos respeten las disposiciones aplicables del artículo 25 a fin de que los ciudadanos puedan ejercer los derechos que se les garantizan en ese artículo.

### **Sistema interamericano de protección de derechos humanos**

La Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 23 al regular y proteger los derechos políticos, sostiene:

- “1. *Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*
- a) *De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) *De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y*
- c) *De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

2. *La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal".*

Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, instrumento que se caracteriza por haber introducido los deberes del hombre como estándar internacional, en su artículo 20 resguarda el derecho de sufragio y de participación en el gobierno, señalando: *"Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres"*.

### 3.2 Estándares nacionales

En el ámbito nacional, los estándares aplicables al proceso electoral se encuentran definidos en la normativa que regula el funcionamiento del OEP. La Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 establece en su artículo 1 que: *"La presente Ley norma el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la democracia intercultural en Bolivia"*.

Esta normativa, en su artículo 8, incorpora como criterios obligatorios la paridad y alternancia para la elección y designación de autoridades y representantes del Estado, tanto en procesos electorales como en procesos internos de las organizaciones políticas y en la designación de autoridades indígenas mediante normas y procedimientos propios.

Por otro lado, en cuanto al ejercicio del derecho al voto, los estándares nacionales también se encuentran regulados por la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 - Ley de Régimen Electoral, estableciendo en su artículo 1 que, el ejercicio de la democracia intercultural, se basa en la complementariedad de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria. Regulando asimismo que, la democracia intercultural, se rige por los principios de. Soberanía popular, plurinacionalidad, interculturalidad, complementariedad, igualdad, participación y control social, representación, equivalencia, pluralismo político, mayoría y proporcionalidad, preclusión, publicidad y transparencia.

Por otra parte, la citada ley desarrolla los derechos políticos bajo criterios de equivalencia entre mujeres y varones, estableciendo que comprenden, entre otros, la participación electoral mediante sufragio universal, la elegibilidad, la iniciativa legislativa ciudadana, el control social, el derecho a la información y comunicación, la participación en cabildos y asambleas, la consulta previa y la realización de campañas conforme a la norma.

En cuanto a la equivalencia de condiciones, el artículo 11 de la Ley N° 026 establece criterios de cumplimiento obligatorio para garantizar la equidad de género y la igualdad de oportunidades. Entre ellos:

- La paridad y alternancia en las listas de candidaturas titulares y suplentes.
- El cumplimiento de paridad en circunscripciones uninominales.
- La obligación de aplicar estos criterios también en candidaturas de naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Estos estándares nacionales son vinculantes para las autoridades electorales y constituyen parámetros esenciales para la evaluación defensorial del proceso electoral 2025.

### **3.3 Principales cambios en el ordenamiento jurídico para las elecciones 2025**

Las elecciones generales desarrolladas durante la presente gestión estuvieron precedidas de distintas modificaciones normativas que generaron, en cierta medida, una percepción distinta en procesos electorales anteriores. Entre los cambios más significativos se pueden señalar los siguientes:

- Eliminación de las elecciones primarias para las elecciones de 2025**

En fecha 19 de agosto de 2024, se aprobó la Ley N°1578 que dispone, de forma excepcional, que para las Elecciones Generales 2025, no se llevarán a cabo las elecciones primarias de candidaturas del binomio presidencial (previstas en el artículo 29 de la Ley N°1096, de 1 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas). La aprobación de esta ley responde a un acuerdo alcanzado el 10 de julio de 2024, entre el OEP y las OO.PP., en el marco del Primer Encuentro Multipartidario convocado por el OEP. Determinación que también fue percibida por el electorado boliviano, como una estrategia para impedir una contienda pre electoral entre el EMA y el entonces presidente Luis Arce Catacora (LAC), al momento de decidir quién sería el candidato por el MAS-IPSP.

- Definición de nuevas circunscripciones electorales**

El 4 de mayo de 2025, el TSE publicó la nueva cartografía de las 63 circunscripciones uninominales para las Elecciones Generales del 17 de agosto de 2025. Este reordenamiento se generó con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2024, la Ley N°1614 de Distribución de Escaños y en cumplimiento del mandato constitucional que establece la obligatoriedad de aplicar los resultados del CNPV en este proceso.

La nueva cartografía incorpora criterios como densidad poblacional, continuidad geográfica y afinidad territorial para las circunscripciones uninominales, en cumplimiento al mandato constitucional contenido en el artículo 146.VI que señala: "Las circunscripciones uninominales deben tener continuidad geográfica, afinidad y continuidad territorial, no trascender los límites de cada departamento y basarse en criterios de población y extensión territorial".



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo



# 4 DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

# 4. DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

## 4.1 Organización del TSE para enfrentar las elecciones 2025

El TSE, en su calidad de máxima autoridad del OEP, adecuó su estructura institucional para responder a las exigencias del ciclo electoral 2025. Esta respuesta incluyó la activación de sus unidades técnicas, la articulación con los TED y la coordinación con misiones de observación y organismos de cooperación internacional. La página institucional del OEP<sup>26</sup> describe la conformación y funciones del TSE y sus dependencias, las cuales sirvieron como base para la planificación logística, operaciones de votación y conteo, y coordinación territorial. Para la gestión del proceso se aplicaron reglamentos y manuales internos actualizados<sup>27</sup> (inscripciones, logística de centros de votación, capacitación de jurados y sistemas informáticos de resultados).

## 4.2 Renovación de la directiva del TSE

El artículo 18 de la Ley 018 del OEP establece que la Presidenta o el Presidente, así como la Vicepresidenta o el Vicepresidente del TSE, serán designados en sala plena mediante mayoría absoluta de los vocales en ejercicio. El cargo tiene una duración de dos años, con posibilidad de una única reelección para el mismo puesto.

En mayo de 2029, feneía el segundo mandato del Vocal Óscar Hassenteufel, en la presidencia del TSE, por lo que no podía ser electo por tercer periodo consecutivo. En ese marco, aunque dos de los vocales del TSE se postularon, no encontraron el apoyo suficiente para llegar a los cuatro votos que es el mínimo requerido para la elección de la presidencia, lo que generó un estancamiento al interior de la sala plena<sup>28</sup>.

En ese contexto, Hassenteufel asumió el mando del TSE desde el 2 de mayo, en calidad de presidente interino, en tanto los vocales de ese órgano del Estado no lleguen a un acuerdo para la elección de su presidente.

## 4.3 Calidad y seguridad de procesos – ISO

El OEP informó públicamente que su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) obtuvo la recertificación y actualización conforme a la norma NB/ISO 27001:2023. Esta certificación establece requisitos internacionales para la gestión de riesgos asociados al tratamiento de información y constituye un estándar relevante para la protección de activos informáticos, la continuidad operativa y la integridad de los datos electorales.

26 Página web oficial del OEP: [https://web.oep.org.bo/institucional/quienes-somos/?utm\\_source=chatgpt.com](https://web.oep.org.bo/institucional/quienes-somos/?utm_source=chatgpt.com)

27 Órgano Electoral Plurinacional. (2025). Reglamento para las Elecciones Generales 2025 (modificado). <https://web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/08/2025-12-REGLAMENTO-ELECCIONES-GENERALES-2025-modificado-3.pdf>

28 La Razón, 29 de abril de 2025. <https://larazon.bo/nacional/2025/04/29/hassenteufel-es-elegido-vicepresidente-del-tse-y-eleccion-de-su-presidente-se-entraba/>

La implementación de la ISO 27001:2023 asegura la adopción de controles técnicos y organizativos orientados a garantizar confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, pilares esenciales para los sistemas de registro, procesamiento y transmisión de datos electorales. Su actualización representa un avance institucional significativo que fortalece la confianza en la infraestructura tecnológica utilizada durante el ciclo electoral 2025.

Adicionalmente, el OEP manifestó su compromiso con la mejora continua de la implementación de estándares internacionales de calidad aplicables a procesos electorales, incluyendo iniciativas técnicas y gestiones de cooperación orientadas a la adopción progresiva de modelos de mejora continua. Estos esfuerzos, aunque aún en desarrollo, se alinean con buenas prácticas recomendadas a organismos electorales para reforzar la transparencia, la gestión por procesos y la trazabilidad de operaciones críticas. En conjunto, estas certificaciones y procesos contribuyen a aumentar la resiliencia tecnológica frente a riesgos de seguridad y consolidan la confianza técnica en los sistemas del TSE<sup>29</sup>.

#### **4.4 Toma de decisiones y transparencia en la comunicación del TSE**

La toma de decisiones del TSE se realizó a través de su instancia colegiada, la Sala Plena, y se formalizó mediante resoluciones, comunicados oficiales y pronunciamientos públicos difundidos a través de sus canales oficiales (Página web institucional y plataformas de redes oficiales). Estos mecanismos de transparencia tuvieron como objetivo garantizar la trazabilidad, acceso a la información y previsibilidad respecto al desarrollo del cronograma electoral.

Si bien el OEP/TSE mantuvo una comunicación institucional regular, durante el ciclo electoral se registraron episodios que afectaron la percepción de coherencia interna manifestada en las declaraciones oficiales. En determinados momentos del ciclo electoral, la emisión de declaraciones públicas no alineadas entre los distintos Vocales generó momentos de incertidumbre sobre la posición institucional adoptada por la Sala Plena.

Un caso destacado fue la comunicación referida al segundo debate presidencial. En este hito, se evidenciaron declaraciones divergentes: Mientras un Vocal informó públicamente la suspensión del evento, otro miembro de la Sala Plena señaló que aún no se había adoptado una decisión formal. Esta contradicción informativa generó incertidumbre en la opinión pública sobre la postura oficial del TSE en un momento clave de la campaña electoral.

Si bien estos episodios no modificaron las decisiones adoptadas por la Sala Plena ni el desarrollo del calendario electoral, revelaron la importancia crítica de establecer canales de vocería unificada y protocolos de comunicación interna que aseguren consistencia en la información. La claridad y coherencia en la comunicación institucional resultan esenciales para fortalecer la confianza ciudadana en las decisiones del OEP, especialmente en contextos de alta sensibilidad política como el proceso electoral 2025. Aunque finalmente la Sala Plena del TSE ratificó la realización del debate, la

<sup>29</sup> Órgano Electoral Plurinacional. (2024). ISO 27001 — recertificación del SGSI. <https://web.oep.org.bo/institucional/iso-27001/>

controversia previa evidenció la falta de coordinación interna y afectó la percepción pública sobre la unidad y eficacia del órgano electoral<sup>30</sup>.

Estas contradicciones públicas entre Vocales no solo afectaron la imagen del TSE, sino que también alimentaron la desconfianza ciudadana y la percepción de falta de transparencia en la gestión electoral. La ciudadanía y los actores políticos demandaron una mayor claridad y coherencia en las comunicaciones institucionales.

30 Visión 360. (2025, 11 de agosto) El TSE confirma el segundo debate presidencial tras contradicciones entre dos vocales. [https://www.vision360.bo/noticias/2025/08/11/29754-el-tse-confirma-el-segundo-debate-presidencial-tras-contradicciones-entre-dos-vocales?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.vision360.bo/noticias/2025/08/11/29754-el-tse-confirma-el-segundo-debate-presidencial-tras-contradicciones-entre-dos-vocales?utm_source=chatgpt.com)



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo



# 5

## INSCRIPCIÓN DE VOTANTES



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

# 5. INSCRIPCIÓN DE VOTANTES

## 5.1 Procedimiento de inscripción

El Padrón Electoral Biométrico (PEB) administrado por el OEP a través del Servicio de Registro Cívico (SERECI). La inscripción de votantes se realiza mediante el registro biométrico de los ciudadanos habilitados para votar, proceso que exige la presentación de documento de identidad y la captura de huellas y fotografía para asignar el domicilio electoral. El PEBC consolida la contrastación con datos del registro civil con la finalidad de garantizar la unicidad de la persona y prevenir inscripciones duplicadas o fraudulentas<sup>31</sup>.

Para los comicios de 2025, el calendario electoral estableció ventanas específicas de empadronamiento masivo y también mantuvo servicios de registro permanente para trámites individuales. El procedimiento oficial siguió las siguientes etapas: (1) verificación documental (cédula de identidad vigente), (2) registro biométrico (huellas y fotografía), (3) asignación de circunscripción y centro de votación en el padrón, y (4) emisión de constancia/acceso en línea para consulta pública del padrón. Estas acciones tuvieron por objetivo asegurar la inclusividad y la integridad técnica del registro electoral<sup>32</sup>.

Además, el OEP publicó mecanismos de consulta ciudadana del padrón (consultas en línea y puntos de verificación en sedes del SERECI y Consulados de Bolivia en el exterior), permitiendo a la ciudadanía confirmar su inclusión y ubicación de mesa. La entrega formal del Padrón Electoral Biométrico al TSE fue parte del proceso de verificación administrativa previsto en el cronograma<sup>33</sup>.

### Integridad del padrón electoral

Como antecedente, en 2017 se publicaron los resultados de una "Auditoría integral al registro electoral biométrico del Estado Plurinacional de Bolivia"<sup>34</sup> solicitada por el OEP a la Secretaría General de la OEA. El informe concluyó que "el padrón electoral boliviano es un instrumento confiable como base para la celebración de elecciones, pero es susceptible de mejoras en diversos ámbitos".

En el marco del Cuarto Encuentro Multipartidario e Interinstitucional por la Democracia, realizado el 12 de junio, los cuatro órganos del Estado (Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral), además de las OO.PP. suscribieron un acuerdo de 13 puntos. En uno de los cuales, se comprometen a "coadyuvar en la transparencia del proceso electoral" para lo cual deberían acreditar delegados técnicos ante el TSE para la revisión del PEBC y el Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (SIREPRE). Sin embargo, el 12 de

31 Órgano Electoral Plurinacional – OEP. (s. f.). Padrón Electoral Biométrico – Elecciones Generales 2025. <https://web.oep.org.bo/peb-eg-2025/>

32 Órgano Electoral Plurinacional – OEP. (2025). Registro en el Padrón Electoral Biométrico. <https://web.oep.org.bo/registro-civico/registro-padron-electoral/>

33 Órgano Electoral Plurinacional – Gestión 2025. (2025). Elecciones Generales 2025 — Información institucional. <https://www.oep.org.bo/elecciones-generales-2025/nacional-2025/>

34 Disponible en: [https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2018/08/Informe\\_OEA\\_Auditoria\\_Padron\\_OEP.pdf](https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2018/08/Informe_OEA_Auditoria_Padron_OEP.pdf)

julio, el TSE informó que, ninguno de los partidos políticos, que iban a participar de las elecciones generales, acreditó un técnico ante TSE para la revisión del padrón electoral<sup>35</sup>.

Conforme al calendario electoral, el sábado 12 de julio, el SERECI entregó a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación del TSE el padrón saneado y oficial para las elecciones generales a desarrollarse el 17 de agosto, para la distribución de información a los partidos políticos y el sorteo de los jurados electorales en cada recinto del país. El PEB creció un 8% respecto de 2020, y contiene 7.937.138 de votantes, tanto en el territorio nacional como en el exterior<sup>36</sup>.

**Tabla 1. Padrón Electoral Biométrico. General estadístico**

Ciudadanos	Habilitados	Inhabilitados (Ciudadanos No votantes y Jurados No Asistentes)	Depurados	No Habilitados (Otras Causales)	TOTALES
Nacional	7.567.207	387.433	744.722	12.043	8.711.405
Exterior	369.931	3.758	4.280	350	378.319
<b>TOTALES</b>	<b>7.937.138</b>	<b>391.191</b>	<b>749.002</b>	<b>12.393</b>	<b>9.089.724</b>

Fuente. TSE, 2025<sup>37</sup>.

Según el PEB, el departamento con un mayor número de votantes es Santa Cruz, seguido de La Paz y luego de Cochabamba. Del total de votantes habilitados a nivel nacional (7.567.207) el 51% son mujeres. Por otra parte, el 44% de los votantes se encuentran en el rango etario de 18 a 35 años.

**Tabla 2. Padrón Electoral Biométrico. General estadístico por departamento**

Cod. Dep.	Departamento	Habilitados	Inhabilitados	Depurados	No Habilitados	TOTALES
1	Chuquisaca	384.825	23.025	41.610	1.276	450.736
2	La Paz	2.047.825	71.675	237.363	1.893	2.358.756
3	Cochabamba	1.443.013	76.050	128.848	1.765	1.649.676
4	Oruro	363.225	13.744	41.064	312	418.345
5	Potosí	487.029	30.847	63.137	1.471	582.484
6	Tarija	394.539	27.979	35.252	723	458.493
7	Santa Cruz	2.071.967	120.220	164.811	3.599	2.360.597

35 <https://www.atb.com.bo/2025/07/12/tse-cuestiona-a-partidos-por-no-revisar-el-padrón-electoral-y-denuncia-falta-de-responsabilidad/>; [https://eldeber.com.bo/pais/ningun-partido-político-acredito-tecnicos-para-la-revision-del-padrón-electoral-en-el-tse\\_521604/](https://eldeber.com.bo/pais/ningun-partido-político-acredito-tecnicos-para-la-revision-del-padrón-electoral-en-el-tse_521604/)

36 <https://www.atb.com.bo/2025/07/12/sereci-cierra-el-padrón-electoral-con-79-millones-de-bolivianos-habilitados-para-votar-en-las-lecciones-generales/>; <https://larazon.bo/nacional/2025/07/12/oficial-el-padrón-para-las-elecciones-tiene-7-937-138-votantes/>

37 <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/07/12-07-2025-ESTADÍSTICAS.pdf>

Cod. Dep.	Departamento	Habilitados	Inhabilitados	Depurados	No Habilitados	TOTALES
8	Beni	296.173	19.024	28.055	829	344.081
9	Pando	78.611	4.869	4.582	175	88.237
<b>TOTALES</b>		<b>7.567.207</b>	<b>387.433</b>	<b>744.722</b>	<b>12.043</b>	<b>8.711.405</b>

Fuente. TSE. 2025

### Desinformación sobre el PEB y medidas adoptadas por el OEP

En julio, circuló en redes sociales una noticia de 2023 como si fuera reciente, sobre una denuncia penal del TSE contra 20 funcionarios por alteración de partidas<sup>38</sup>, sobre la cual, el mismo TSE, aclaró que la vulneración de partidas afectó al registro civil y no al padrón electoral<sup>39</sup>.

Ante este y otros intentos de reducir la confiabilidad sobre el padrón electoral, en ese mismo mes, el OEP anunció que el día de la jornada electoral, las y los delegados de los partidos políticos recibirán un listado de ciudadanos habilitados e inhabilitados por cada mesa de sufragio, lo que permitirá a los representantes de las organizaciones políticas verificar y contrastar en tiempo real: la identidad de los votantes, “para dar fe de que el padrón es altamente confiable y que quienes han ido a votar son ciudadanos bolivianos reales con derecho al sufragio”<sup>40</sup>.

## 5.2 Voto en el exterior

### Normativa aplicable

Según la Ley N° 026 Ley del Régimen Electoral (artículo 199), las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior tienen derecho al voto en la elección de presidente y vicepresidente, los referendos de alcance nacional y las revocatorias de mandato para presidente y vicepresidente. Asimismo, la Ley N°026 (artículo 205), establece que el voto en el exterior es voluntario.

### Registro de votantes en el exterior

Según información oficial, el PEB para las elecciones generales 2025, incluyó a 369.931 votantes registrados en 32 países alrededor del mundo, los que representan el 5% del total del padrón electoral. Los países con mayor cantidad de electores habilitados son Argentina (162.531), España (82.274), Brasil (47.623), Chile (44.801) y Estados Unidos (15.222)<sup>41</sup>.

38 <https://noticias.unitel.bo/seguridad/caso-sereci-el-tse-denunciara-penalmente-a-los-20-funcionarios-despedidos-por-alteracion-de-partidas-ED9027143>

39 <https://noticias.unitel.bo/politica/tse-dice-que-caso-de-vulneracion-de-partidas-afecto-al-registro-civil-y-no-al-padron-electoral-AF9025244>

40 Fernando Vargas, Vocal TSE <https://www.atb.com.bo/2025/07/12/tse-anuncia-que-entregara-a-los-partidos-una-lista-de-inhabilitados-y-habilitados-en-cada-mesa-de-sufragio/>

41 <https://www.atb.com.bo/2025/07/12/sereci-cierra-el-padron-electoral-con-79-millones-de-bolivianos-habilitados-para-votar-en-las-lecciones-generales/>

**Tabla 3. Padrón Electoral Biométrico. General estadístico por país.**

Cod. País	Nombre País	Habilitados	Inhabilitados	Depurados	No habilitados	Totales
4	Alemania	264	2	1	1	268
11	Argentina	162.531	2.733	2.057	147	167.468
17	Austria	88	1	0	0	89
24	Bélgica	204	0	3	1	208
34	Brasil	47.623	160	615	29	48.427
40	Canadá	95	2	4	0	101
44	Chile	44.801	15	315	39	45.170
45	China	17	0	0	0	17
49	Colombia	163	7	1	0	171
52	República de Corea del Sur	20	0	0	0	20
53	Costa Rica	116	1	2	2	121
55	Cuba	148	0	4	0	152
61	Ecuador	162	0	3	2	167
62	Estados Unidos	15.222	561	352	26	16.161
63	Egipto	9	0	0	0	9
67	España	82.273	230	778	75	83.356
74	Francia	1.105	1	6	0	1.112
91	Países Bajos	122	0	1	0	123
107	India	6	0	2	0	8
108	Gran Bretaña	2.071	12	19	5	2.107
124	Italia	7.134	9	59	16	7.218
129	Japón	307	2	2	0	311
154	México	574	5	6	0	585
171	Nicaragua	25	0	0	0	25
180	Panamá	120	0	2	0	122
181	Paraguay	583	2	15	0	600
182	Perú	1.358	3	7	1	1.369
194	Rusia	81	0	1	0	82
212	Suecia	536	6	6	0	548
213	Suiza	1.664	4	10	3	1.681
233	Uruguay	375	2	2	0	379
237	Venezuela	134	0	7	3	144
<b>TOTALES</b>		<b>369.931</b>	<b>3.758</b>	<b>4.280</b>	<b>350</b>	<b>378.319</b>

Fuente: TSE, 2025<sup>42</sup>42 <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/07/12-07-2025-ESTADII%C2%81STICAS.pdf>

## Condiciones de accesibilidad y participación de los bolivianos en el exterior

En abril de 2025, en el marco de su atribución de promoción y defensa de los derechos de las bolivianas y bolivianos en el exterior (artículo 2 parágrafo II de la Ley N° 870), la DPB recibió solicitudes de organizaciones de residentes en Argentina, Chile y España relativas al proceso de empadronamiento en el exterior. En atención a estas demandas, la institución requirió al OEP:

- a. Ampliar el período de empadronamiento en el exterior, fijado entre el 18 de abril y el 7 de mayo conforme al calendario electoral;
- b. incrementar el número de servidores públicos destinados a las labores de registro en consulados y puntos habilitados; y
- c. implementar brigadas móviles de empadronamiento para facilitar el acceso en zonas de alta concentración de residentes.

Estas solicitudes se sustentaron en las dificultades estructurales identificadas por las organizaciones, entre ellas: la ausencia de un empadronamiento permanente en los últimos años, la necesidad de trasladarse a ciudades específicas para acceder al registro y las denuncias de depuración de connacionales del Padrón Electoral sin información clara sobre las razones administrativas o técnicas que motivaron dichas exclusiones. Pese a la pertinencia de las preocupaciones planteadas y la intervención institucional de la DPB en esa oportunidad, las solicitudes no fueron atendidas por el OEP.

El 15 de julio, el TSE anunció que el voto en el exterior se reducirá en su aplicación de 32 a 21 países en las elecciones generales de 2025. Según la institución, la decisión responde a que en estos países: a) la cantidad de electores es menor a 100; b) en tres de ellos, existen restricciones que impiden la llegada de las maletas electorales (Rusia, Cuba y Venezuela); y, c) el operativo electoral en el exterior implica un costo elevado de recursos económicos. La restricción afecta al 1% de los electores en el exterior.

En este sentido, mediante nota TSE-DNPEN°452/2025, el OEP informó a la DPB que se habilitaron 154 recintos electorales y se dispuso de 138 funcionarios de apoyo electoral, en los siguientes países: Alemania, Argentina, Brasil, Bélgica, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, España, Países Bajos, Gran Bretaña, Italia, Japón, México, Panamá, Paraguay, Perú, Suecia, Suiza y Uruguay.

Por otra parte, el OEP informó a la DPB que en los países con mayor número de bolivianos inscritos en el padrón electoral (Argentina, Brasil, Chile, España y Estados Unidos), el número de recintos electorales no disminuyó en comparación con las elecciones de 2020. Empero el número de mesas se redujo en un 14,7%.

**Tabla 4. Asientos habilitados elecciones generales 2020 y 2025**

País	2020		2025	
	Asientos	Mesas	Asientos	Mesas
Argentina	49	680	49	545
Brasil	12	202	12	161
Chile	6	149	6	143
España	9	278	9	263
Estados Unidos	10	56	10	52
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>	<b>1365</b>	<b>86</b>	<b>1164</b>

Fuente. OEP

Estos antecedentes son relevantes para la evaluación de las condiciones de accesibilidad y participación de las y los bolivianos en el exterior durante el proceso electoral 2025.



# 6 INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

# 6. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

## 6.1. Marco Normativo

Sin duda, que el principal ordenamiento jurídico que regula la inscripción de candidatos, es la Ley N° 026 - Ley del Régimen Electoral, que a partir de sus Artículos 105 y s.s., regulan todo lo concerniente a la verificación de requisitos y causales de inelegibilidad, la postulación de candidatos, la elaboración de las listas de candidaturas, la sustitución e inhabilitación de candidaturas.

Así la norma de referencia señala:

**"ARTÍCULO 105. (VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DE CAUSALES DE INELEGIBILIDAD).** *El cumplimiento de requisitos y de causales de inelegibilidad establecidos en la Constitución y en la Ley para las candidaturas a cargos de gobierno y de representación política, serán verificados por el Órgano Electoral Plurinacional. El cumplimiento de requisitos y de causales de inelegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado y en la Ley, para las postulaciones a autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, serán verificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional.*

**ARTÍCULO 106. (POSTULACIÓN DE CANDIDATOS).** *Todas las candidaturas a cargos de gobierno y de representación política serán presentadas por organizaciones políticas con personalidad jurídica vigente otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional. En el caso de las candidaturas para la Asamblea Legislativa Plurinacional, en circunscripciones especiales indígena originario campesinas, también podrán ser postuladas por sus organizaciones.*

**ARTÍCULO 107. (LISTAS DE CANDIDATURAS).** *Las listas de candidaturas deben cumplir obligatoriamente los criterios de paridad y alternancia establecidos en el ARTÍCULO 11 de la presente Ley. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la no admisión de la lista completa de candidaturas, en cuyo caso se notificará con el rechazo a la organización política, que deberá enmendar en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas de su notificación.*

**ARTÍCULO 108. (SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS).**

- I. *Presentadas las listas de candidatas y candidatos para cualquiera de los cargos electivos, únicamente podrán sustituirse por causa de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente e incapacidad total, acreditados fehacientemente ante el Tribunal Electoral competente al momento de presentar la sustitución por parte de las organizaciones políticas.*
- II. *La renuncia será presentada por la interesada o el interesado o su apoderada o apoderado legal. El fallecimiento, impedimento permanente o incapacidad total será acreditado por la respectiva organización política.*

*III. Las sustituciones por causa de renuncia podrán presentarse hasta cuarenta y cinco (45) días antes del día de la elección y por las otras causales establecidas en el parágrafo I hasta tres (3) días antes del día de la votación. El renunciante ya no podrá participar como candidato en ese proceso electoral ni será reubicado en otra candidatura.*

*IV. El Tribunal Electoral competente publicará, las candidaturas sustitutas, en los medios de comunicación social necesarios para garantizar su difusión adecuada. Si ya se hubieran impreso las papeletas de sufragio con los nombres y fotografías de las candidatas o los candidatos que hubieren fallecido o tuvieran impedimento permanente o incapacidad total y no hubiera tiempo suficiente para su reemplazo, la elección se realizará con ese material electoral, quedando notificado el electorado de la sustitución operada con la publicación oficial.*

**ARTÍCULO 109. (INHABILITACIÓN DE CANDIDATURAS).** *Las candidaturas a cargos electivos nacionales, departamentales, regionales y municipales únicamente podrán ser inhabilitadas por incumplimiento de requisitos o por estar comprendidas en causales de inelegibilidad, y según procedimiento establecido en esta Ley.”*

Constituyendo dicho instrumento normativo el regulador por excelencia, respecto a todo lo concerniente al registro o inscripción de candidatos que, por mandato constitucional, debe ser exigido en su cumplimiento en todos los procesos electorales.

## 6.2. Inscripción e inhabilitación de candidaturas

Para las elecciones generales de 2025, las OO.PP. debían presentar sus listas de las y los candidatos titulares y suplentes dentro de los plazos establecidos por el TSE. Una vez recibidas las nóminas, el TSE inició la fase de verificación de requisitos, que incluyó la revisión de solvencias fiscales, antecedentes judiciales y administrativos, cumplimiento de requisitos formales y presentación completa de la documentación exigida por la normativa electoral.

Concluida la etapa de verificación, se abrió el proceso de habilitación formal de candidaturas, durante el cual se evaluaron los casos observados y se resolvieron las impugnaciones y subsanaciones presentadas por las organizaciones políticas. Como resultado de este procedimiento, un número significativo de postulaciones fue declarado inhabilitado por incumplimiento de requisitos legales o administrativos.

El 6 de junio de 2025, el TSE publicó la lista oficial de candidaturas habilitadas. En conferencia de prensa, el presidente del TSE, informó que las 10 organizaciones políticas participantes registraron un total de 3.290 candidatas y candidatos. De ellos, el 36% (1.180) fueron habilitados y el 64% (2.104) inhabilitados<sup>43</sup>, conforme a los criterios establecidos en la normativa electoral vigente y a las decisiones adoptadas por la Sala Plena durante la fase de verificación y habilitación.

43 Órgano Electoral Plurinacional – TSE. (2025, 6 de junio). El TSE presenta la lista oficial de candidatos habilitados para las Elecciones Generales 2025. <https://web.oep.org.bo/institucional-institucional/el-tse-presenta-la-lista-oficial-de-candidatos-habilitados-para-las-elecciones-generales-2025/>

Un caso particularmente relevante en esta etapa fue el del Movimiento de Renovación Nacional (MORENA). De acuerdo con la información oficial del TSE, la organización registró un total de 344 candidaturas, incluyendo su binomio presidencial (Eva Copa y Jorge Richter) y sus listas para senadores y diputados. Tras el proceso de verificación y habilitación, sólo siete candidaturas fueron declaradas habilitadas<sup>44</sup>, mientras que el resto fue inhabilitado por incumplimiento de requisitos formales o legales establecidos en la normativa electoral.

### 6.3. Sustitución de candidatos

La Ley N° 026 del Régimen Electoral regula la sustitución de candidaturas en procesos electorales. El artículo 108 establece que, una vez presentadas las listas de candidatas y candidatos, la sustitución solo procede por renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente o incapacidad total, causales que deben ser acreditadas fehacientemente ante el Tribunal Electoral competente al momento de solicitar la sustitución.

El parágrafo III de dicho artículo fija los plazos máximos para efectuar sustituciones:

- Por renuncia, hasta 45 días antes del día de la elección.
- Por las otras causales (inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente o incapacidad total), hasta tres días antes del día de la votación.
- Además, se dispone que la persona renunciante no puede ser reubicada ni postulada nuevamente en el mismo proceso electoral.

#### Caso de la Alianza Fuerza del Pueblo

En aplicación de este marco normativo, durante las Elecciones Generales 2025 se presentó un caso particular en la Alianza Fuerza del Pueblo (AFP), encabezada por el candidato presidencial Jhonny Fernández. La alianza solicitó la sustitución de su candidato a la Vicepresidencia el último día de plazo permitido, es decir, el 13 de agosto de 2025 (cuatro días antes de la realización de las elecciones generales).

El TSE señaló que, si bien la sustitución era procedente, el nuevo postulante debía cumplir plenamente los requisitos establecidos por la Ley N.º 026, condición indispensable para su habilitación. Finalmente, la candidatura fue sustituida por Rosa Huanca Pérez, cuya inscripción fue formalizada el mismo día límite.

#### *Impacto en el derecho a la información del electorado*

Desde una perspectiva de derechos humanos, la DPB observó que los plazos extremadamente reducidos para la sustitución de candidatos —especialmente cuando se producen en la fecha límite— pueden afectar el derecho de la ciudadanía a contar con información suficiente, oportuna y accesible sobre las candidaturas.

En este caso, la sustitución tardía:

44 El Alteño(2025, 6 de junio). Solo 7 candidatos de Morena están habilitados; otros 337 están inhabilitados, estos son los nombres. <https://www.elalteño.com.bo/ciudad/20250606/solo-7-candidatos-de-morena-estan-habilitados-otros-337-estan-inhabilitados-estos>

- Impidió que la candidatura vicepresidencial figurara adecuadamente en la boleta electoral del 17 de agosto.
- Redujo el tiempo disponible para que el electorado conociera el perfil, trayectoria y propuestas de la nueva candidata.
- Limitó la posibilidad de ejercer un voto informado, particularmente en un cargo de alta relevancia democrática.

Esta situación evidencia la necesidad de ajustar o ampliar los plazos de sustitución en futuros procesos electorales, o de establecer mecanismos complementarios de información pública que mitiguen los efectos de sustituciones realizadas en fechas límite, a fin de garantizar plenamente el derecho a la información y el ejercicio efectivo de los derechos políticos.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

7

## JUSTICIA ELECTORAL



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

# 7. JUSTICIA ELECTORAL

## 7.1 Marco Normativo

La justicia electoral en Bolivia se encuentra regulada por la Ley N° 026 del Régimen Electoral, que establece los procedimientos y garantías aplicables a la resolución de controversias en materia electoral. En particular, los artículos 207 a 212 regulan el trámite de las demandas de inhabilitación de candidaturas, aplicables a postulaciones para cargos ejecutivos y legislativos de los niveles nacional, departamental, regional y municipal, así como a las candidaturas a máximas autoridades del Órgano Judicial y del TCP.

La ley reconoce legitimación activa tanto a todas las ciudadanas y ciudadanos como a las OO.PP. con personalidad jurídica vigente para presentar demandas de inhabilitación. Estas pueden interponerse hasta quince días antes de la fecha de la elección, ante: a) el TSE, cuando la candidatura cuestionada corresponde a jurisdicción nacional, o b) el TED competente, cuando la candidatura es de alcance departamental, regional o municipal.

Las demandas deben estar acompañadas de pruebas pertinentes que acrediten el presunto incumplimiento de requisitos o la existencia de causales de inelegibilidad previstas por la normativa. Una vez admitida, la demanda es puesta en conocimiento de la candidata o el candidato observado para que presente su respuesta en derecho.

Concluida esta fase, tanto el TSE como los TED, según corresponda, cuentan con un plazo de 72 horas para emitir resolución. De acuerdo con el artículo 212 de la Ley 026, las decisiones emitidas por los TED son susceptibles de apelación ante el TSE, que actúa como instancia superior y definitiva dentro del sistema de justicia electoral administrativa.

Este marco normativo busca garantizar procesos ágiles, transparentes y con plazos breves, orientados a resolver controversias de manera oportuna dentro del calendario electoral.

## 7.2. Cancelación de personería jurídica de organizaciones políticas

El 7 de mayo de 2025, mediante Resolución Jurisdiccional TSE-RSP-JUR N°031/2025<sup>45</sup>, el TSE dispone cancelar la personería jurídica del Frente para la Victoria (FPV) y PAN-BOL. La cancelación de la personería jurídica tiene como efecto jurídico inmediato la imposibilidad de participar en proceso electoral de agosto de 2025, toda vez que la organización queda impedida de inscribir candidaturas o listas, así como de acceder a prerrogativas establecidas para las OO.PP. con registro vigente. La determinación se fundamentó en el incumplimiento del requisito mínimo de representación electoral, consistente en haber alcanzado al menos el 3 % de los votos válidos en

<sup>45</sup> OEP, 7demayode2025. Disponibleen: [web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/05/Resolucion-TSE-RSP-JUR-N-031-2025\\_color.pdf](http://web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/05/Resolucion-TSE-RSP-JUR-N-031-2025_color.pdf)

las Elecciones Generales de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 58.I.b de la Ley N.º 1096 de Organizaciones Políticas, en concordancia con la Ley N.º 026 del Régimen Electoral.

El 26 de mayo de 2025, la Sala Constitucional Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz ordenó al TSE emitir una nueva resolución con un razonamiento procesal renovado, tras un amparo interpuesto por PAN-BOL. Pero aclaró que no corresponde a la Sala Constitucional ampliar el plazo para inscribir candidatos<sup>46</sup>.

La inhabilitación de estas dos OO.PP. redujo el número de partidos habilitados para participar en el proceso electoral y constituyó un caso relevante en la aplicación de los mecanismos de control de legalidad sobre la permanencia de siglas políticas en el sistema electoral boliviano.

### 7.3. Inhabilitación de candidaturas

Durante las Elecciones Nacionales 2025 se presentaron diversas demandas de inhabilitación de candidaturas que requirieron pronunciamientos formales por parte del OEP. Entre los casos relevantes se encuentra la inhabilitación del candidato presidencial Jaime Dunn, postulado por el Partido Nueva Generación Patriótica (NGP), mediante Resolución Administrativa TSE N.º 107/2025, de 2 de julio de 2025. Según el fundamento proporcionado por el OEP, el postulante presentaba deudas pendientes con el Gobierno Autónomo Municipal (GAM) de El Alto, situación que constituía un incumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa vigente. El TSE aclaró que el Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado no acreditaba, por sí solo, la inexistencia de obligaciones tributarias o administrativas a nivel municipal. En consecuencia, la existencia de obligaciones pendientes con dicha entidad fue considerada causal suficiente para la inhabilitación.

De acuerdo con la Ley N.º 026, la decisión era susceptible de ser impugnada mediante la presentación de un Recurso Extraordinario de Revisión, que el candidato podía interponer en el plazo de cinco días desde su notificación, para su resolución en última instancia por la propia Sala Plena del TSE, sin embargo, el candidato no impugnó la decisión. Este caso refleja la aplicación de los mecanismos de depuración de candidaturas previstos en el sistema de justicia electoral y la importancia del cumplimiento de requisitos formales y materiales para garantizar la transparencia y legalidad del proceso.

46 ABI: Sala Constitucional ordena al TSE nueva resolución sobre PAN-BOL y aclara que no puede ampliar inscripción de candidatos. [https://abi.bo/index.php/component/content/article/35-notas/noticias/politica/64585-sala-constitucional-ordena-al-tse-nueva-resolucion-sobre-pan-bol-y-aclara-que-no-puede-ampliar-inscripcion-de-candidatos?Itemid=101&utm\\_source=chatgpt.com](https://abi.bo/index.php/component/content/article/35-notas/noticias/politica/64585-sala-constitucional-ordena-al-tse-nueva-resolucion-sobre-pan-bol-y-aclara-que-no-puede-ampliar-inscripcion-de-candidatos?Itemid=101&utm_source=chatgpt.com)



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

8

CAMPAÑA  
ELECTORAL



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

# 8. CAMPAÑA ELECTORAL

## 8.1 Marco normativo

La Ley N° 026 del Régimen Electoral, define los principios generales sobre propaganda, acceso equitativo a medios, prohibiciones, límites temporales de campaña y condiciones para la difusión de encuestas electorales. Asimismo, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas (2018) regula aspectos vinculados al financiamiento político, estableciendo normas sobre el origen permitido de aportes, la fiscalización de ingresos y gastos de campaña, la prohibición de aportes anónimos o ilícitos y la obligación de presentar informes financieros ante la autoridad electoral<sup>47</sup>.

La campaña electoral de las elecciones generales 2025, estuvo regulada principalmente por el Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral, aprobado mediante Resolución TSE N° 2025-7 del 16 de abril de 2025. Este reglamento regula la difusión de propaganda en medios tradicionales, medios digitales con dominio propio, redes asociadas y actos públicos de campaña. El reglamento estableció, entre otros aspectos, el período de regulación desde la convocatoria electoral hasta la publicación de resultados — incluyendo la segunda vuelta —, la obligación de registrar medios en el sistema Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), así como los límites de tiempo para la difusión de propaganda en medios tradicionales. Asimismo, el TSE emitió comunicados específicos prohibiendo la difusión de propaganda en momentos críticos, como durante el debate presidencial del 12 de octubre de 2025<sup>48</sup>.

En conjunto, estas disposiciones conforman el marco normativo aplicable a la campaña electoral de 2025, orientado a asegurar condiciones de competencia equilibrada entre organizaciones políticas y a fortalecer la transparencia en el uso de recursos públicos y privados durante el proceso electoral.

## 8.2 Financiamiento

Para la organización de las Elecciones Generales del 17 de agosto de 2025, el 23 de enero de 2025, el Órgano Ejecutivo asignó un presupuesto de Bs 319 millones al TSE. Este monto representa un incremento de Bs 118 millones en comparación con los Bs 201 millones destinados a los comicios de 2020<sup>49</sup>. Este monto permitió al TSE iniciar la fase operativa prevista en el Calendario Electoral, incluyendo logística, capacitación, contratación de personal y operación de los sistemas electorales.

Del total asignado, Bs 50 millones fueron destinados al voto en el exterior. En este marco, el presidente en ejercicio del TSE, Óscar Hassenteufel, solicitó públicamente que estos

47 Financiamiento político y regulación de campañas en Bolivia [https://www.researchgate.net/publication/283052677\\_Financiamiento\\_politico\\_y\\_regulacion\\_de\\_campañas\\_en\\_Bolivia](https://www.researchgate.net/publication/283052677_Financiamiento_politico_y_regulacion_de_campañas_en_Bolivia)

48 REGLAMENTO DE PROPAGANDA Y CAMPAÑA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025 [https://web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/04/2025-7-REGLAMENTO-DE-PROPAGANDA-Y-CAMPAA%C2%91A-ELECTORAL-aprobado.pdf?utm\\_source=chatgpt.com](https://web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/04/2025-7-REGLAMENTO-DE-PROPAGANDA-Y-CAMPAA%C2%91A-ELECTORAL-aprobado.pdf?utm_source=chatgpt.com)

49 Visto en: <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/ejecutivo-asigna-tse-bs-319-millones-organizar-elecciones-generales/20250123180310965477.html>

recursos se transfirieran en moneda extranjera (dólares o euros), debido a que gran parte de los pagos en el exterior debían realizarse en esas divisas<sup>50</sup>.

Por su parte, el vocal Tahuichi Tahuichi informó que el voto en el exterior demandaría aproximadamente USD 4 millones, incluidos dentro del presupuesto general del proceso electoral. Según el portal del medio de comunicación Visión 360, el presupuesto específico proyectado para el voto en el exterior para los comicios de agosto ascendía a USD 7 millones<sup>51</sup>.

Si bien hasta el 25 de julio el TSE continuaba organizando la logística necesaria para habilitar el voto en el exterior, aún se encontraba a la espera de la aprobación de un crédito por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP). Esta situación generó incertidumbre respecto a la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para la ejecución plena de esta fase operativa<sup>52</sup>.

Posteriormente se reveló que, durante la etapa preelectoral el Banco Central de Bolivia (BCB) sólo desembolsó el 18 % del presupuesto requerido para la organización de los comicios en el exterior, situación que contribuyó a los retrasos organizativos, a falta de aprobación del crédito legislativo generó dudas en la etapa preelectoral sobre la realización efectiva del voto en el exterior<sup>53</sup>.

Confirmada la realización de la segunda vuelta para el 19 de octubre, el 2 de septiembre de 2025 el Órgano Ejecutivo informó la asignación de Bs 193 millones adicionales al TSE para la organización del balotaje. De ellos, Bs 140 millones fueron transferidos de manera directa, y los Bs 53 millones restantes fueron reorientados de recursos no ejecutados durante la primera vuelta<sup>54</sup>.

En conjunto, las dificultades relacionadas con la disponibilidad y el desembolso oportuno de recursos —particularmente para la organización del voto en el exterior— se constituyeron en un factor relevante para la evaluación de las condiciones operativas del proceso electoral 2025 y para el ejercicio del derecho al voto de las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior.

### 8.3 Eliminación del financiamiento de campañas

Durante el ciclo electoral 2025 se generó un debate público respecto a la continuidad del financiamiento estatal para la difusión de propaganda electoral, mecanismo previsto en la Ley N.º 026 del Régimen Electoral. En ese contexto, se conocieron posiciones del TSE orientadas a revisar la pertinencia de mantener este tipo de financiamiento público, considerando los altos costos asociados y la necesidad de optimizar el uso de recursos estatales<sup>55</sup>.

50 Ídem.

51 Visto en: <https://www.vision360.bo/noticias/2025/08/22/30338-el-voto-en-el-exterior-costara-4-millones-de-dolares-para-el-balotaje>

52 Visto en: <https://www.fundacionconstruir.org/monitoreo/aguardan-los-fondos-para-la-votacion-en-el-exterior/>

53 Visto en: [https://eldeber.com.bo/yo-elijo/solo-se-desembolso18-de-fondos-para-el-voto-exterior\\_527250/](https://eldeber.com.bo/yo-elijo/solo-se-desembolso18-de-fondos-para-el-voto-exterior_527250/)

54 Visto en: <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/asigan-tse-bs-140-millones-segunda-vuelta-octubre/20250902184234979325.html>

55 TSE de Bolivia propone a partidos renunciar a financiamiento estatal para priorizar conteo rápido de votos. [https://spanish.news.cn/20250218/425476da632040789fe3484e9d147762/c.html?utm\\_source=chatgpt.com](https://spanish.news.cn/20250218/425476da632040789fe3484e9d147762/c.html?utm_source=chatgpt.com)

Este planteamiento fue recibido con posturas diversas. Algunos sectores de la sociedad civil y ciertas organizaciones políticas destacaron que la reducción del financiamiento estatal podría contribuir a limitar el uso indebido de recursos públicos y a fortalecer mecanismos de control sobre el financiamiento privado. Otros actores advirtieron que la eliminación de la propaganda financiada por el Estado podría afectar de manera desproporcionada a partidos pequeños y nuevas agrupaciones, que dependen de estos espacios para garantizar niveles mínimos de visibilidad durante la campaña<sup>56</sup>.

Durante el tercer “Encuentro Multipartidario e Interinstitucional por la Democracia”, realizado el 17 de febrero de 2025, los representantes de OO.PP. autorizaron al TSE a utilizar los recursos del fortalecimiento público destinado a las mismas, para la implementación de un sistema de transmisión rápida de resultados preliminares para las elecciones generales de 2025<sup>57</sup>. Sin embargo, cabe destacar que el financiamiento y el fortalecimiento público de partidos políticos agrupaciones ciudadanas y otros, para propaganda en medios de comunicación, capacitación y formación para la dirigencia y militancia, aún se encuentra vigente y no fue suprimido del ordenamiento jurídico (Ley N° 1096 de 1 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas, sobre el Fortalecimiento Público en Periodo Electoral).

En síntesis, el debate sobre el financiamiento estatal de la propaganda electoral puso en evidencia tensiones entre la necesidad de reducir el gasto público y el deber de garantizar condiciones de competencia equitativa, particularmente para las organizaciones con menor capacidad económica<sup>58</sup>.

#### 8.4 Propaganda en redes sociales

Persistieron vacíos normativos y limitaciones operativas, especialmente en lo referido a la supervisión de la propaganda en plataformas digitales globales. El TSE reconoció que carece de mecanismos efectivos de control sobre contenidos difundidos en plataformas de redes sociales (RR.SS.) externas como TikTok, X y YouTube<sup>59</sup>

A pesar de las restricciones previstas en el calendario electoral que incluye el periodo de silencio electoral, la difusión de contenidos políticos en las plataformas de RR.SS. continuó de manera ininterrumpida, lo que permitió la circulación de propaganda fuera de plazo, así como la difusión de desinformación, audios falsos y contenidos generados mediante inteligencia artificial<sup>60</sup>. Entre los principales desafíos identificados se encuentran: a) ausencia de facultades efectivas para supervisar y sancionar contenidos publicados en RR.SS.; b) límites de tiempo aplicables únicamente a medios tradicionales; c) falta de regulación específica para las plataformas de RR.SS.

56 Ídem.

57 ANF, 17 de febrero. <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/encuentro-multipartidario-cierra-con-15-puntos-entre-los-garantizar-las-elecciones-y-respetar-principio-de-preclusion>

58 TSE de Bolivia propone a partidos renunciar a financiamiento estatal para priorizar conteo rápido de votos. [https://spanish.news.cn/20250218/425476da632040789fe3484e9d147762/c.html?utm\\_source=chatgpt.com](https://spanish.news.cn/20250218/425476da632040789fe3484e9d147762/c.html?utm_source=chatgpt.com)

59 La Razón: TSE admite que no tiene control sobre propaganda electoral en redes sociales. <https://larazon.bo/la-razon-plus/2025/05/06/tse-admite-que-no-tiene-control-sobre-propaganda-electoral-en-redes-sociales/>

60 El País: Videos que desinforman: la campaña sucia toma las redes sociales en Bolivia. <https://elpais.com/america/2025-08-11/videos-que-desinforman-la-campana-sucia-toma-las-redes-sociales-en-bolivia.html>

de dominio externo; d) posibilidad de difusión de propaganda fuera del calendario oficial sin consecuencias operativas; y e) dificultad para identificar y sancionar cuentas no registradas o administradas desde fuera del país.

Desde una perspectiva de derechos humanos, estos vacíos comprometen el derecho al voto informado, afectan el principio de igualdad de condiciones entre candidaturas y pueden incidir negativamente en la transparencia y equidad del proceso electoral.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

9

**VIOLENCIA EN  
LAS ELECCIONES**



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

# 9. VIOLENCIA EN LAS ELECCIONES

## 9.1 Riesgos y amenazas

### Incitación a la violencia e incidentes en el periodo de campaña electoral

Durante el período de campaña electoral para la primera vuelta, la DPB registró diversos incidentes de incitación a la violencia y actos de hostilidad que afectaron a candidaturas, militantes y espacios de actividad política. Los principales hechos documentados por la DPB<sup>61</sup>, fueron los siguientes:

- Convocatoria a acciones violentas (12 de julio de 2025): En un ampliado realizado en el Trópico de Cochabamba, un abogado identificado con las iniciales H.Z. convocó públicamente a sabotear el proceso electoral, sugiriendo la conformación de “células de reacción”, la obstrucción de la instalación de mesas de sufragio y la quema de ánforas, acciones que podrían vulnerar el ejercicio del derecho al voto y la integridad del proceso.
- Ataque a un acto de campaña en Yapacaní (12 de julio de 2025): Durante la inauguración de una casa de campaña de la agrupación Alianza Popular en Yapacaní (Santa Cruz), un grupo de personas no identificadas realizó una arremetida violenta que provocó daños materiales, incluida la destrucción de equipos de sonido utilizados en el evento.
- Afectación a un candidato en acto público (15 de julio de 2025): El candidato presidencial de la alianza APB Súmate, M.R.V., denunció ser afectado por la detonación de un dispositivo de gas durante un acto de apertura de casa de campaña, lo que generó alarma y dispersión de los asistentes.
- Incidente con símbolos partidarios en Santa Cruz (26 de julio de 2025): En el segundo anillo de la ciudad de Santa Cruz, entre las avenidas Paraguá y Mutualista, un grupo de vecinos se manifestaron contra el partido político MAS, impidiendo la colocación de banderas y procediendo luego a quemarlas como forma de protesta
- Agresiones a candidaturas de Alianza Popular (8 de agosto de 2025): Los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de Alianza Popular, A.R. y M.P., fueron agredidos físicamente por personas no identificadas durante un acto de campaña en el municipio de Warnes, Santa Cruz.

Estos hechos evidencian riesgos relevantes para el ejercicio del derecho a la participación política, la integridad física de candidaturas y militantes, y la posibilidad de desarrollar actividades de campaña en condiciones de libertad y seguridad. Este registro se constituye en un insumo fundamental para la evaluación de factores de violencia y hostilidad presentes durante el proceso electoral 2025.

61 Observatorio defensorial sobre racismo y discriminación. Boletín Digital El Radar. Año 1: a) N°2 periodo junio-julio 2025, [https://www.defensoria.gob.bo/uploads/images/img\\_boletin/boletin.pdf](https://www.defensoria.gob.bo/uploads/images/img_boletin/boletin.pdf) . b) N°3 periodo agosto – septiembre, <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/boletin-digital-observatorio-defensorial-sobre-racismo-y-discriminacion-ano-1,-periodo-juniojulio,-n%C2%80-02,-2025.pdf>

### **Violencia política en la jornada electoral (primera vuelta)**

A partir del monitoreo de la DPB sobre la conflictividad electoral realizado durante la jornada electoral de 17 de agosto<sup>62</sup>, se identificó los siguientes incidentes relacionados con expresiones de violencia política o afectaciones al ejercicio del voto:

- Agresión verbal y física contra el jefe de campaña de Alianza Popular (AP) correspondiente a la C22 en el Chapare, aparentemente infringidas por personas afines a EMA. El ciudadano tuvo que recibir atención médica.
- Destrucción de material electoral en el exterior: En Ginebra (Suiza), un ciudadano boliviano fue detenido luego de destruir un ánfora dentro del recinto electoral, lo que requirió la intervención de las autoridades consulares y policiales.
- Hostigamiento a una candidatura presidencial: El candidato a la Presidencia por la AFP, recibió insultos y expresiones de hostilidad mientras emitía su voto en la ciudad de Santa Cruz, en presencia de prensa y electores.
- Hostigamiento a autoridad municipal en ejercicio: La ex candidata presidencial por el partido MORENA y actual alcaldesa de El Alto, E.C.M., también fue objeto de insultos al momento de sufragar, incidente registrado por medios locales.

Estos hechos, aunque aislados en términos operativos, ponen de manifiesto riesgos relevantes para el ejercicio libre del derecho al voto, la seguridad de candidaturas y autoridades, y la estabilidad del proceso electoral, al introducir elementos de intimidación, presión social y amenazas de conflictividad durante un momento clave del ciclo electoral.

### **Violencia política post electoral (segunda vuelta)**

Los resultados del balotaje del 19 de octubre de 2025, en el que participaron las candidaturas del Partido Demócrata Cristiano (PDC) y de LIBRE, y que dieron como ganadores a Rodrigo Paz Pereira y Edmand Lara Montaño, generaron una serie de movilizaciones en distintas ciudades del país. Los grupos movilizados desconocieron los resultados alegando la existencia de un presunto fraude electoral, narrativa que comenzó a circular aproximadamente una semana y media antes de la segunda vuelta y que contribuyó a un clima de desconfianza y tensión social.

De acuerdo con el monitoreo defensorial, las movilizaciones posteriores al anuncio de resultados preliminares de la segunda vuelta, se desarrollaron en las siguientes ciudades y fechas: en La Paz, el 19, 20 y 21 de octubre; en Cochabamba, el 19; en Santa Cruz, el 19; en Sucre, el 19 y 20; en Potosí, el 20; en Oruro, el 19; y Tarija, el 20, respectivamente.

Los grupos convocantes estuvieron conformados principalmente por jóvenes. En la ciudad de La Paz, se identificó como actor relevante a un candidato a diputado plurinominal que no resultó

62 Observatorio defensorial sobre racismo y discriminación. Boletín Digital El Radar. Año 1. N°3 periodo agosto – septiembre, <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/boletin-digital-observatorio-defensorial-sobre-racismo-y-discriminacion-anho-1,-periodo-juniojulio,-n%C2%BD0-02,-2025.pdf>; Defensoría del Pueblo. Informe monitoreo de derechos humanos jornada de elecciones nacionales 2025 (primera vuelta), <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-monitoreo-de-derechos-humanos-jornada-de-elecciones-nacionales-2025primera-vuelta-.pdf>

electo, quien habría difundido contenidos críticos hacia el PDC en redes sociales, contribuyendo significativamente a la movilización de estos grupos.

El eje del discurso movilizado fue la denuncia de un presunto fraude electoral, acompañado de comparaciones con los hechos ocurridos en las elecciones de 2019. También se difundió la versión de un supuesto “apagón cibernético” durante la transmisión de resultados, lo que reforzó sospechas entre algunos manifestantes.

El 21 de octubre, la agrupación política LIBRE presentó una nota ante el OEP solicitando la auditoría de las 34.000 actas electorales, argumentando la posible existencia de una “inversión de votos” entre PDC y LIBRE. Esta solicitud prolongó el clima de conflictividad y mantuvo alto el nivel de tensión en días posteriores.

El monitoreo defensorial registró diversos episodios de violencia política, tanto física como simbólica<sup>63</sup>:

- En Oruro, se produjeron enfrentamientos en la plaza principal 10 de febrero entre simpatizantes del PDC que celebraron la victoria Paz – Lara y simpatizantes de LIBRE que manifestaban su disconformidad con los resultados emitidos por el TSE.
- En Santa Cruz, se produjeron actos de violencia simbólica como la quema de banderas del PDC.
- En Sucre, simpatizantes del PDC y de LIBRE se enfrentaron en la Plaza 25 de mayo tras conocerse los resultados electorales, registrándose agresiones a un vehículo con una familia y una persona trasladada a una clínica.
- En Cochabamba, la Policía tuvo que intervenir para evitar enfrentamientos entre simpatizantes de LIBRE que denunciaban fraude y seguidores de PDC.

Estos hechos constituyen vulneraciones al ejercicio del derecho a la participación política libre de violencia, así como al derecho de reunión pacífica, protegidos por la CPE y los estándares internacionales de derechos humanos.

Diversos factores contribuyeron a la reducción progresiva de la conflictividad registrada con posterioridad a la jornada de la segunda vuelta electoral: a) informes de misiones de observación internacional, que resaltaron la transparencia y legitimidad del proceso electoral; b) conferencia de prensa del presidente del TSE, realizada el 22 de octubre, donde se proporcionó información detallada sobre el escrutinio oficial; y c) declaración pública de Jorge Quiroga, emitida el 23 de octubre, en la que reconoció los resultados y expresó apoyo institucional a Rodrigo Paz Pereira, facilitando una salida institucional al conflicto y reduciendo la presión social en las zonas de protesta.

En conjunto, estos elementos permitieron restablecer un clima de mayor certidumbre y contribuyeron a la normalización del ambiente político tras la jornada electoral.

<sup>63</sup> Defensoría del Pueblo. Informe monitoreo de derechos humanos jornada de elecciones nacionales 2025 (segunda vuelta), <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-monitoreo-de-derechos-humanos-de-la-jornada-de-las-elecciones-generales-2025segunda-vuelta-.pdf>



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo



# 10 MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

# 10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

## 10.1 Libertad de expresión y pluralismo informativo

Los periodistas y trabajadores de medios de comunicación juegan un papel clave en el proceso electoral, puesto que de ellos depende el acceso de los candidatos y OO.PP. a los electores habilitados para ejercer su derecho al voto. Esta labor está ligada directamente al derecho de candidatos y electores a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa (art. 106, parágrafo II CPE).

Este derecho, también es reconocido a nivel internacional en la Declaración Universal de los Derechos Humanos “libertad de opinión y de expresión” (art. 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre “libertad de investigación” (art. IV.), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos “libertad de investigación” (art. 19) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos “libertad de pensamiento” (art. 13).

El pluralismo informativo en Bolivia, entendido como la diversidad de medios de comunicación (estatales, privados, comunitarios e indígenas) permitió a las audiencias acceder a información variada y libre de censura. Este pluralismo está influenciado por factores políticos (polarización), económicos (pauta publicitaria), sociales (hostigamiento) y tecnológicos (acceso a internet).

El OEP habilitó a 345 medios de comunicación (televisivos, radiales, impresos, digitales) para difundir propaganda electoral a nivel nacional, entre el viernes 18 de julio hasta el miércoles 13 de agosto, en cumplimiento a la actividad 43 del calendario electoral<sup>64</sup>. Los medios habilitados difundieron la propaganda electoral y encuestas de opinión desde distintas ópticas y permitieron a las y los candidatos y organizaciones políticas llegar al electorado a través de diversos canales.

### Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)

Dentro del análisis del pluralismo informativo durante el proceso electoral, destaca el rol que desempeñaron las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como espacios privilegiados para la circulación de mensajes políticos. Las candidaturas y organizaciones políticas utilizaron exhaustivamente estos entornos digitales como los sitios web (página de información), las plataformas digitales (YouTube) y plataformas de RR.SS. (Facebook, X, Tik tok, y otros) para segmentar audiencias, interactuar con electores y disputar narrativas, especialmente entre la población joven. Este fenómeno confirmó que el pluralismo informativo contemporáneo ya no se limita a medios tradicionales y requiere marcos regulatorios para los espacios de internet, que garanticen transparencia, equidad y acceso equilibrado a la información verificada.

<sup>64</sup> OEP, sistema de monitoreo y propaganda electoral (lista de medios habilitados) <https://simpe.oep.org.bo/proceso-electoral/1/elecciones-generales-2025/medios>

## Voto informado

Los esfuerzos institucionales para promover el voto informado del TSE fueron complementados por acciones de la DPB y organizaciones de la sociedad civil. El 17 de julio, el Defensor del Pueblo, Pedro Callisaya, presentó el Plan Defensorial para las Elecciones 2025, que incluyó el sitio web "Tu decisión, Tu voz"<sup>65</sup> (con apoyo de la Unión Europea y Fundación Construir), la herramienta digital que reunió información verificada sobre las propuestas de las organizaciones políticas en torno a Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), Derechos Civiles y Políticos, y Derechos de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad. Esta herramienta digital contribuyó a equilibrar el ecosistema informativo, ofreciendo a la ciudadanía una fuente accesible y confiable en medio de un flujo masivo de contenidos digitales no regulados.

## Debates de candidatos

En materia de debates públicos, el OEP reiteró la importancia de garantizar la participación de todas las candidaturas habilitadas, señalando que la exclusión injustificada afecta el derecho al voto informado. El 15 de julio de 2025, la institución exhortó a los organizadores de foros y debates a incluir a todas las postulaciones, destacando que la pluralidad en estos espacios forma parte del acceso equitativo a la información electoral<sup>66</sup>.

En esa línea, el 1 de agosto de 2025, el OEP impulsó el "Debate Presidencial 2025" en coordinación con la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia, la Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia (ANPB) y medios de comunicación, como mecanismo para fortalecer la deliberación pública<sup>67</sup>.

En un segundo momento, el 5 de octubre, de cara a la segunda vuelta de las Elecciones Generales 2025, el TSE organizó el primer debate de candidatos a vicepresidente, seguido por el debate presidencial<sup>68</sup>, el 13 de octubre.

Los debates electorales fueron difundidos a con alcance nacional a través de los medios de comunicación, además de las TICs del TSE, lo que permitió ampliar significativamente su cobertura. Estos espacios, fueron de gran relevancia en el proceso electoral, porque permitió que la ciudadanía pueda contrastar propuestas, evaluar la solvencia de las candidaturas y acceder a información plural desde distintas perspectivas políticas. Su transmisión simultánea en televisión y TIC institucionales reforzó la importancia de considerar ambos entornos como parte integral del ecosistema informativo actual.

Sin embargo, a diferencia del área urbana donde los medios masivos y RRSS. tienen gran presencia, en el área rural las limitaciones tecnológicas y el reducido acceso a internet, impidieron a los ciudadanos acceder a la información electoral sobre los candidatos y sus propuestas.

65 <https://www.tudecisiontuvoz.com/inicio>

66 Red Uno. (2025, 15 de julio). TSE exhorta a incluir a todos los candidatos en foros y debates: "Excluir restringe el derecho al voto informado". <https://www.reduno.com.bo/noticias/tse-exhorta-a-incluir-a-todos-los-candidatos-en-foros-y-debates-excluir-restringe-el-derecho-al-voto-informado--202571519290>

67 Debate Presidencial 2025: TSE, empresarios y periodistas se unen para promover un voto informado [https://chuquisaca.oep.org.bo/debate-presidencial-2025-tse-empresarios-y-periodistas-se-unen-para-promover-un-voto-informado/?utm\\_source=chatgpt.com](https://chuquisaca.oep.org.bo/debate-presidencial-2025-tse-empresarios-y-periodistas-se-unen-para-promover-un-voto-informado/?utm_source=chatgpt.com)

68 El Deber, 13 de octubre de 2025. <https://eldeber.com.bo/yo-eliyo/2025-10-12-20-6-33-seguí-el-minuto-a-minuto-del-debate-presidencial-entre-tuto-quiroga-y-rodrigo-paz>

## 10.2 Vulneración de derechos de periodistas y trabajadores de la prensa

En Bolivia, el Estado tiene el mandato constitucional de garantizar a las y los trabajadores de la prensa, el ejercicio pleno de la libertad de expresión, así como el derecho a la comunicación y a la información<sup>69</sup>. Sin embargo, reportes dan cuenta de limitaciones y vulneraciones sistemáticas a estos derechos; se documentaron actos de hostigamiento y ataques a periodistas y trabajadores de la prensa (camarógrafos y fotógrafos).

En la etapa previa a las elecciones nacionales de 17 de agosto, la sociedad enfrentó una creciente conflictividad social y política, agudizada por la crisis económica. Los actos de violencia contra las y los periodistas y trabajadores de la prensa se manifestaron a través de agresiones verbales, amenazas graves (“serán quemados”), físicas (impactos de balín, rociado con gas pimienta), estigmatizaciones (“prensa vendida”) y casos de violencia de género contra mujeres periodistas. En la mayoría de los casos, los agresores fueron identificados como afines al ex presidente EMA y efectivos de la Policía Boliviana.

- El 8 de abril, un periodista de la Red Unitel fue increpado por un dirigente campesino, cuando éste preguntó sobre un presunto secuestro a autoridades electorales, quienes estuvieron retenidos más de ocho horas en instalaciones del Paraninfo de la Universidad Pública de El Alto – UPEA. “No es secuestro. Ustedes como medio de comunicación deben ser altamente... financiados por el gobierno central...”<sup>70</sup>, afirmó el dirigente. Los representantes campesinos de las 20 provincias rechazaron cambios en la cartografía electoral, derivados del censo de población del 2024.
- El 16 de mayo, la denominada “Gran marcha hacia La Paz” marcó el inicio de la escalada de enfrentamientos y violencia entre seguidores del ex presidente EMA y la Policía Boliviana. Ese día, en medio del caos, al menos seis trabajadores de la prensa resultaron heridos, entre ellos tres corresponsales de medios internacionales<sup>71</sup>. La DPB se pronunció sobre la situación de conflictividad en la sede de gobierno, donde resultaron afectados trabajadores de la prensa, entre ellos un periodista de la red de televisión Cadena A<sup>72</sup>.
- Desde el 26 de mayo, seguidores de EMA protagonizaron movilizaciones en inmediaciones de las Plaza Murillo y de la Plaza Abaroa situados en la ciudad de La Paz. El 28 de mayo, en inmediaciones a la vicepresidencia<sup>73</sup>, seguidores del exmandatario increparon a una periodista de la Red UNO durante transmisión en Vivo. En un pronunciamiento, la DPB expresó su alta preocupación por las agresiones a la prensa durante la cobertura de conflictos y la investigación periodística, exigiendo al Estado extremar esfuerzos para el cumplimiento de su rol como garante de los derechos humanos<sup>74</sup>.

69 [www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf)

70 ANP, 8 de abril, <https://anp-bolivia.com/dirigente-campesino-acuso-a-periodista-de-recibir-financiamiento-del-gobierno/>

71 El Deber: Organizaciones condenan agresiones a periodistas por policías y manifestantes en La Paz [https://www.eldeber.com.bo/pais/organizaciones-condenan-agresiones-periodistas-por-policias-y-manifestantes-en-la-paz\\_514804/](https://www.eldeber.com.bo/pais/organizaciones-condenan-agresiones-periodistas-por-policias-y-manifestantes-en-la-paz_514804/)

72 Defensoría del Pueblo: SOBRE LA SITUACIÓN DE CONFLICTIVIDAD EN LA SEDE DE GOBIERNO <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/sobre-la-situacion-de-conflictividad-en-la-sede-de-gobierno>

73 Video disponible en: <https://www.tiktok.com/@gocommunicationbo/video/7509616617379106054>

74 Defensoría del Pueblo: DEFENSORÍA DEL PUEBLO RECHAZA AGRESIONES A PERIODISTAS Y PIDE AL ESTADO EXTREMAR ESFUERZOS PARA SALVAGUARDAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-rechaza-agresiones-a-periodistas-y-pide-al-estado-extremar-esfuerzos-para-salvaguardar-la-libertad-de-expresion>

- El 29 de mayo, en cercanías del TSE, un periodista de Radio Fides fue agredido por un policía antimotines con gas pimienta<sup>75</sup>, mientras registraba la detención de manifestantes seguidores del ex mandatario,.

En junio, el reporte de los bloqueos en Oruro (Caracollo), Potosí (Llallagua y Uncía) y Cochabamba (Colomi) en demanda de la habilitación e inscripción de EMA como candidato, mostró varios casos de violencia contra periodistas y trabajadores de la prensa, incluyendo la muerte de policías y civiles.

- El 2 de junio, en la localidad de Pankuruma, en el municipio de Sipe Sipe<sup>76</sup> (Cochabamba), un equipo de televisión de la Red Uno fue atacado por pobladores. Ellos mantenían un bloqueo y reaccionaron con petardos e insultos contra los periodistas, "algunos medios de comunicación no informan la verdad, están tergiversando lo que es la información y por eso la gente de base reacciona", justificó uno de los dirigentes, en una entrevista con el periódico El Deber.
- El 6 junio, en medio del bloqueo de la carretera a Laja, movilizados en la ciudad de El Alto increparon a otra periodista de la Red Uno acusándola de ser "*funcionales al gobierno de Luis Arce*"<sup>77</sup>. La ANPB publicó un Pronunciamiento exigiendo que "pare la violencia del 'evismo' contra periodistas"<sup>78</sup>.
- El 10 de junio, en Yapacaní del departamento de Santa Cruz, una periodista de un medio de comunicación fue amenazada después realizar su despacho. La información hacía referencia a que, el domingo, una caravana de motociclistas afines a EMA generó temor entre la población cruceña<sup>79</sup>. Este es el único caso en el que la víctima presentó una denuncia ante la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), sin embargo, no se conocen los resultados de la investigación. La ANPB mediante un Pronunciamiento condenó las amenazas de muerte contra la periodista<sup>80</sup>.
- El 12 de junio, en la carretera Cochabamba - Oruro, un periodista y un camarógrafo de un medio de comunicación de Oruro fueron amenazados por bloqueadores, quienes les exigieron entregar sus teléfonos móviles para revisar el contenido de las imágenes registradas. Este grupo los acusó de ser "prensa vendida" y les advirtió que, si volvían por el lugar, serían quemados<sup>81</sup>. La Asociación de Periodistas de Oruro (APO) y el Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Oruro (STPO) mediante

75 ANP, 29 de mayo. <https://anp-bolivia.com/periodista-de-fides-fue-agredido-con-gas-pimienta-por-un-policia-antimotines/>

76 El Deber, 2 de junio. [https://eldeber.com.bo/pais/bloqueadores-evistas-atacan-periodistas-y-policias-en-cochabamba\\_517131/](https://eldeber.com.bo/pais/bloqueadores-evistas-atacan-periodistas-y-policias-en-cochabamba_517131/)

77 Video disponible en: <https://www.facebook.com/watch/?v=682125471355726&rdid=xal9lJrA99V0Hlto>

78 Innoticias, 10 de junio, [https://innoticiasbo.com/index.php/2025/06/10/exigimos-que-pare-la-violencia-del-evismo-contra-periodistas/?fbclid=IwY2xjawM0RFpleHRuA2FlbQlxMQBicmlkETFaMUYxVFR4SE9Gb0haZWxaAR6SiLt0KbKibpW8CU-EyyCrwnldB5VaQcN3mKbImFPGX9\\_dbTW4iIBIZoFngmA\\_aem\\_bmYtE1UEEx-GAuMaAiLGZkA](https://innoticiasbo.com/index.php/2025/06/10/exigimos-que-pare-la-violencia-del-evismo-contra-periodistas/?fbclid=IwY2xjawM0RFpleHRuA2FlbQlxMQBicmlkETFaMUYxVFR4SE9Gb0haZWxaAR6SiLt0KbKibpW8CU-EyyCrwnldB5VaQcN3mKbImFPGX9_dbTW4iIBIZoFngmA_aem_bmYtE1UEEx-GAuMaAiLGZkA)

79 El Deber, 10 de junio, [https://eldeber.com.bo/santa-cruz/periodista-denuncia-amenazas-de-muerte-tras-informar-sobre-caravana-evista-en-yapacani\\_518017](https://eldeber.com.bo/santa-cruz/periodista-denuncia-amenazas-de-muerte-tras-informar-sobre-caravana-evista-en-yapacani_518017)

80 ABI: Asociación de Periodistas de Bolivia condena amenazas a corresponsal de InfoYapacaní y exige sancionar a responsables. <https://abi.bo/index.php/component/content/article/37-notas/noticias/sociedad/65159-asociacion-de-periodistas-de-bolivia-condena-amenazas-a-corresponsal-de-infoyapacani-y-exige-sancionar-a-responsables?Itemid=101>

81 Asociación de periodistas de Oruro: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=714645354858552&set=a.119005501089210>

un pronunciamiento, señalaron que este hecho no solo vulnera la libertad de expresión sino representa una amenaza directa contra la vida de los periodistas<sup>82</sup>.

Concluidos los conflictos de junio, relacionados con los bloqueos de carreteras, los ataques a periodistas y medios de comunicación, continuaron:

- El sábado 12 de julio, en el municipio de Yapacaní, reporteros de varios medios de comunicación fueron agredidos y amenazados por pobladores que apoyan al ex presidente EMA y rechazaron la proclamación del candidato presidencial de AP, el senador Andrónico Rodríguez<sup>83</sup>.

El 17 de agosto, durante la jornada electoral, también se registraron agresiones a periodistas:

- En el municipio de Entre Ríos del departamento de Cochabamba, al menos 20 periodistas, fotoperiodistas y camarógrafos de medios nacionales e internacionales quienes hacían la cobertura de sufragio del candidato de Alianza Popular, Andrónico Rodríguez<sup>84</sup>, fueron agredidos, hostigados y atacados con piedras. Ese mismo día, otra periodista de la Radio "Aquí la Prensa" denunció el hostigamiento de un policía<sup>85</sup> durante su cobertura en el colegio Ayacucho (La Paz).

Ante estos casos, el 18 de agosto la DPB difundió un pronunciamiento denunciando la violencia contra periodistas que se vieron imposibilitados de realizar la cobertura a las manifestaciones políticas y sociales; por tanto, demandó al Estado proteger los derechos de las y los periodistas y trabajadores de la prensa en el contexto electoral<sup>86</sup>.

El 20 de agosto, gremios de la prensa rechazaron los agravios y amenazas contra dos periodistas que fueron publicados por un candidato a la vicepresidencia. La ANPB a través de un pronunciamiento recordó que, en un contexto electoral, el trabajo periodístico no puede ser criminalizado ni estigmatizado<sup>87</sup>. Días más tarde, el político pidió disculpas.

La Corte IDH exige a los Estados proteger a las y los periodistas mediante la adopción de medidas concretas para prevenir y mitigar el riesgo a sus vidas e integridad. La DPB, a través de una nota oficial, recordó al Gobierno nacional la recomendación 27 del Informe GIEI Bolivia: "Crear una instancia no estatal para brindar apoyo y asistencia jurídica, administrativa y psicológica a periodistas cuyos derechos están en riesgo de ser vulnerados"<sup>88</sup>.

82 Pronunciamiento del Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Oruro y la Asociación de Periodistas. Oruro, <https://www.facebook.com/red.pioxioruro/posts/oruro-tras-que-periodistas-orure%C3%B1os-sufrieran-amenazas-y-agresiones-en-un-punto-/1147008154108796/>

83 Opinión: Yapacaní: evistas agredieron a periodistas antes de la proclamación de Andrónico. <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/yapacani-evistas-agredieron-periodistas-antes-proclamacion-andronico/20250713184112976359.html>

84 ABI: Al menos 20 periodistas, fotoperiodistas y camarógrafos fueron agredidos en la jornada electoral. <https://abi.bo/index.php/noticias/feeds/38-notas/noticias/seguridad/67627-al-menos-20-periodistas-fotoperiodistas-y-camarografos-fueron-agredidos-en-la-jornada-electoral>

85 Asociación Nacional de la Prensa. Un periodista herido, agresiones y hostigamiento en jornada electoral. <https://anp-bolivia.com/un-periodista-herido-agresiones-y-hostigamiento-en-jornada-electoral/>

86 Visto en: <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-instalacion-del-estado-a-proteger-derechos-de-periodistas-y-trabajadores-de-la-prensa-en-el-contexto-electoral>

87 ANF. La Asociación Nacional de Periodistas rechaza agresiones de Lara a comunicadores. <https://www.noticiasfides.com/democracia/asociacion-nacional-de-periodistas-rechaza-ataques-del-capitan-lara-a-comunicadores>

88 Defensoría del Pueblo. (2025). EL ESTADO DEBE EXTREMAR ESFUERZOS PARA SALVAGUARDAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PROTEGER LOS DERECHOS DE PERIODISTAS <https://www.defensoria.gob.bo/noticias/el-estado-debe-extremar-esfuerzos-para-salvaguardar-la-libertad-de-expresion-y-proteger-los-derechos-de-periodistas>

### 10.3 Desinformación electoral

La CPE reconoce el acceso a la información como un derecho fundamental indispensable para el ejercicio de la ciudadanía y para el fortalecimiento del sistema democrático<sup>89</sup>. Sin embargo, su cumplimiento enfrenta desafíos persistentes, particularmente en contextos electorales, donde la circulación de información clara, verificable y oportuna es esencial para el voto informado.

Durante el proceso electoral 2025, la desinformación y la circulación de contenidos falsos o manipulados se constituyeron en un fenómeno recurrente, principalmente a través de redes sociales y plataformas digitales. Estos contenidos incluyeron mensajes engañosos diseñados para alterar percepciones, generar desconfianza en los órganos electorales o afectar la imagen pública de las y los candidatos.

Entre las principales narrativas de desinformación identificadas se encuentran:

- Rumores de fraude electoral y cuestionamientos infundados sobre la integridad del proceso.
- Afirmaciones de una supuesta crisis interna en el TSE, no verificadas y difundidas de manera coordinada en algunos espacios digitales.
- Noticias falsas sobre presuntas irregularidades en la votación, traslado de actas y conteo de votos.
- Difusión de información falsa sobre candidaturas, orientada a dañar reputaciones o generar rechazo en sectores específicos de la ciudadanía.

Este ecosistema de desinformación afectó el acceso de la población a la información veraz y oportuna, comprometiendo potencialmente el ejercicio del derecho al voto informado, la confianza ciudadana en la institucionalidad electoral y la percepción de legitimidad del proceso.

Un reporte de Bolivia Verifica señala que, entre el 1 de enero y el 18 de agosto de 2025, se identificaron 442 contenidos relacionados con el proceso electoral; la mayoría falsos y engañosos. TikTok y Facebook fueron las principales plataformas sociales donde se propagaron ese tipo de contenidos. Esta sistematización revela cómo la desinformación digital buscó influir en la intención de voto y alterar el debate democrático en el país<sup>90</sup>.

Los contenidos incluyeron encuestas falsas, actas de votación apócrifas, instrucciones erróneas sobre el voto, piezas generadas con Inteligencia Artificial (IA) y mensajes destinados a polarizar o generar miedo. Estas dinámicas no sólo fueron incidentes aislados: se trató de una campaña sostenida de desinformación que operó principalmente en las plataformas de RR.SS. y los sistemas de mensajería (WhatsApp y Telegram)<sup>91</sup>. Este mapeo mostró que la desinformación incluyó tanto desinformación activa (fabricada) como descontextualización de contenidos verdaderos.

89 Artículo 21 (parágrafo 6) de la Constitución Política del Estado.

90 Bolivia Verifica. (2025). Ataques, encuestas falsas e IA: radiografía de la desinformación en la primera vuelta de las elecciones 2025. Bolivia Verifica. <https://boliviaverifica.bo/ataques-encuestas-falsas-e-ia-radiografia-de-la-desinformacion-en-la-primer-vuelta-de-las-elecciones-2025/>

91 Ídem.

Por su parte, Chequea Bolivia y otros observatorios señalaron un pico sostenido de "rumores y verificaciones". Un reporte reciente cuantificó 286 rumores detectados en un mes, con una preponderancia de difusión en plataformas sociales (TikTok X/Twitter). Estas cifras señalan no sólo la presencia, sino la velocidad de propagación de falsedades en formatos audiovisuales y mensajes breves<sup>92</sup>.

Según el estudio de Bolivia Verifica<sup>93</sup>, las formas principales de desinformación identificadas por los verificadores y la coalición fueron: a) encuestas y sondeos falsos: difusión de supuestos resultados que no provenían de instituciones acreditadas; b) actas y documentos apócrifos: circulación de imágenes de actas manipuladas o fabricadas que pretendían anticipar resultados; c) contenidos generados con IA: audios y videos manipulados o sintéticos usados para atribuir declaraciones falsas a actores políticos; y d) mensajes de instrucciones y pánico: cadenas que indicaban prohibiciones o procedimientos de voto falsos (por ejemplo, prohibiciones de ingreso, uso de celulares, etc.).

Estos formatos y contenidos de desinformación también fueron utilizados para sembrar dudas sobre el funcionamiento del SIREPRE y sobre la integridad institucional del TSE, afectando la confianza pública en los mecanismos de difusión temprana de resultados.

Ante este escenario, la DPB emitió un pronunciamiento en el que advirtió que cualquier discurso o acción orientada a obstaculizar, retrasar o desacreditar de manera infundada el proceso electoral constituye una amenaza directa al derecho ciudadano al voto y al normal desenvolvimiento del sistema democrático. La institución recordó que la generación deliberada de incertidumbre o desconfianza afecta la estabilidad del proceso electoral y vulnera las garantías que protegen el ejercicio libre y seguro de los derechos políticos<sup>94</sup>.

A manera de ejemplo se detallan algunas de las noticias que buscaron desinformación:

- En fecha 22 de julio la Agencia de Noticias Fides (ANF) publicó la nota titulada: "Óscar Hassenteufel presenta renuncia 'irrevocable' a la vicepresidencia y el TSE queda descabezado", haciendo referencia a una carta presentada por la autoridad<sup>95</sup>. El enfoque de esta información que rápidamente se viralizó hizo ver una supuesta crisis en la máxima instancia a cargo de las elecciones generales. Sin embargo, el propio Hassenteufel afirmó -en una entrevista a un medio de comunicación en el mes de octubre- que presentó una carta para dejar la vicepresidencia, pero decidió retirarla de inmediato, porque consideró que sería "una irresponsabilidad" dejar el cargo en plena recta final del proceso electoral<sup>96</sup>. Al respecto, ante la susceptibilidad y las reacciones generadas por la supuesta renuncia el 23 de julio, Hassenteufel

92 Instantáneas TIC. (2025, 10 de octubre). Desinformación electoral: 286 rumores detectados en un mes. Instantáneas TIC. <https://www.instantaneas.tic.bo/2025/10/10/politica/desinformacion-electoral-bolivia-rumores-detectados/>

93 Bolivia Verifica. (2025). Ataques, encuestas falsas e IA: radiografía de la desinformación en la primera vuelta de las elecciones 2025. Bolivia Verifica. <https://boliviaverifica.bo/ataques-encuestas-falsas-e-ia-radiografia-de-la-desinformacion-en-la-primer-vuelta-de-las-elecciones-2025/>

94 Defensoría del Pueblo. (2025, 8 de octubre). DEFENSORÍA DEL PUEBLO INSTA AL RESPETO DEL PROCESO ELECTORAL Y A LA NO INJERENCIA INSTITUCIONAL. [https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-instal-respeto-del-proceso-electoral-y-a-la-no-injerencia-institucional?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-instal-respeto-del-proceso-electoral-y-a-la-no-injerencia-institucional?utm_source=chatgpt.com)

95 ANF: Hassenteufel presenta renuncia irrevocable a la vicepresidencia <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/oscar-hassenteufel-presenta-renuncia-irrevocable-a-la-vicepresidencia-y-el-tse-quedan-descabezados>

96 La Razón: Hassenteufel confirma que renunció al cargo en julio. <https://larazon.bo/nacional/2025/10/24/hassenteufel-confirma-que-renuncio-al-cargo-en-julio/>

indicó que fue malinterpretado ya que el habría solicitado baja médica por tres días y que continuaría al frente de la institución electoral.

- El 25 de julio la diputada (evista) Gladys Quispe (MAS) denunció, sin pruebas, que se “estarían imprimiendo actas electorales clandestinas” en la Avenida Del Policía de la ciudad de El Alto<sup>97</sup>.
- En fecha 15 de agosto, horas previas a las elecciones generales, se difundió un video en RR.SS., donde se denuncia la existencia de papeletas marcadas a favor del entonces candidato, Samuel Doria Medina<sup>98</sup>. A esto se suma, la denuncia que realizó Teresa Morales, allegada a Evo Morales, sobre la existencia de un supuesto plan de fraude electoral, que favorecería a Samuel Doria Medina, a través de un equipo técnico y tecnológico para manipular los resultados de los comicios<sup>99</sup>.
- Asimismo, días previos a las elecciones generales, el vocal del TSE, Tahuichi Tahuichi Quispe, expresó observaciones a la consistencia del SIREPRE, donde presuntamente señaló que la cobertura de este sistema no será al 100%. A raíz de esas declaraciones, la diputada por Comunidad Ciudadana, Luciana Campero, en sus RR.SS., manifestó que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), dependiente del Ministerio de la Presidencia, tendría la presunta autorización para ingresar a los servidores del OEP. Esta situación, aparentemente, pondría en riesgo los resultados de las elecciones generales del 17 de agosto<sup>100</sup>. Estas declaraciones, ocasionaron que el mismo presidente del TSE, Hassenteufel, solicite al Ministerio Público la apertura de una investigación y que se presenten pruebas de lo denunciado.
- Durante la jornada electoral, en la Unidad Educativa Irene Nava, mesa 16 de la Circunscripción 6 de El Alto, ciudadanos denunciaron la aparición de papeletas ya marcadas a favor del candidato Manfred Reyes Villa. Caso, que se sumó a otros denunciados y registrados en video como supuestas pruebas de irregularidades.
- Asimismo, el 17 de agosto, pasadas las elecciones generales, circuló información sobre un posible motín en el Recinto Penitenciario de Chonchocoro (La Paz), a raíz de una denuncia realizada por el hijo de Luis Fernando Camacho<sup>101</sup>, quien mencionó que la vida de su padre corría riesgo. Señaló que, a través de su abogado, conoció que se le había entregado un chaleco antibalas. Ante la información el personal de la DPB acudió al centro penitenciario y realizó un verificativo donde no se identificó indicios de la denuncia, por el contrario, se observó que las personas privadas de libertad, ejercían su derecho al voto con total tranquilidad. El director de Régimen Penitenciario, Juan Carlos Limpias, también descartó la versión<sup>102</sup>.

97 Visto en: <https://www.facebook.com/watch/?v=764119176151718>

98 Visto en: [https://www.facebook.com/reel/1053175166600806/?s=single\\_unit](https://www.facebook.com/reel/1053175166600806/?s=single_unit)

99 Visto en: [https://www.facebook.com/reel/1432327948032714/?s=single\\_unit](https://www.facebook.com/reel/1432327948032714/?s=single_unit)

100 [https://www.facebook.com/reel/793217869895094/?s=single\\_unit](https://www.facebook.com/reel/793217869895094/?s=single_unit)

101 Visto en: <https://www.facebook.com/share/v/19MWFQ2H3K/>

102 Visto en: <https://www.tiktok.com/@boliviatv/video/7539567147283008774>

## Iniciativas contra la desinformación electoral

La Coalición Nacional contra la Desinformación Electoral se constituye un esfuerzo interinstitucional que integra a entidades públicas —entre ellas el OEP—, organizaciones de la sociedad civil y socios internacionales. Su objetivo es crear un espacio de cooperación sostenida y articulación multisectorial para enfrentar la propagación de información falsa, contenidos manipulados y discursos de odio durante los procesos electorales.

El trabajo de la Coalición se orienta a tres líneas estratégicas:

- a) Coordinación interinstitucional: Articulación de capacidades técnicas, experiencia y recursos entre instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y actores internacionales, con el fin de desarrollar acciones conjuntas para contrarrestar la desinformación en etapas preelectorales, electorales y postelectorales.
- b) Fortalecimiento de la alfabetización mediática y digital: Impulso de iniciativas destinadas a incrementar la conciencia pública, mejorar las habilidades de verificación de información, y promover el consumo crítico de contenidos digitales, asegurando así la integridad de la información durante el proceso electoral.
- c) Mitigación del impacto de la desinformación y discursos tóxicos: Elaboración e implementación de estrategias específicas para reducir los efectos de la desinformación y de los discursos de odio, en particular aquellos dirigidos contra mujeres en política, poblaciones vulnerables y grupos históricamente discriminados.

Estas acciones buscan fortalecer un entorno informativo seguro, proteger los derechos políticos de la ciudadanía y contribuir a la construcción de un proceso electoral más transparente, inclusivo y resiliente frente a la manipulación informativa.



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo



# 11 DERECHOS HUMANOS



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

# 11 DERECHOS HUMANOS

## 11.1. Naciones y pueblos Indígena Originario Campesinos

### Marco normativo sobre participación de organizaciones indígenas en procesos electorales

La CPE en su artículo 209, reconoce expresamente la participación directa de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos (NPIOC) en las elecciones generales, sin establecer limitaciones respecto al tipo de elección o la escala territorial.

Pese a ello, la participación política plena de las NPIOC no se materializó más allá de las circunscripciones especiales indígenas y de los espacios subnacionales. Ello se debe a restricciones derivadas de la normativa electoral vigente, particularmente de las siguientes leyes: Ley N° 421 (2009 y 2014), Ley N° 026 del Régimen Electoral (2010) y la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas (2018).

La Ley N° 1096 establece en su artículo 5 "(Tipos de organizaciones políticas) c) Organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, destinadas a participar únicamente en elecciones subnacionales". El artículo 15, de la citada ley (Requisitos de registro), dispone que las organizaciones de NPIOC sólo pueden solicitar registro para procesos electorales de alcance subnacional.

En su diseño actual, estas leyes limitan la participación de las organizaciones indígenas a procesos subnacionales, en aparente contradicción con el mandato constitucional de democracia intercultural y con el alcance amplio de los derechos políticos colectivos.

### Solicitudes de organizaciones indígenas de participación en elecciones generales

El 10 de octubre de 2024, el Consejo Nacional de Suyus Aymaras y Quechuas del Qullasuyu (CONSAQ-Bolivia) presentó ante el TSE una solicitud de registro de personería jurídica con el fin de participar en las elecciones generales 2025. Por su parte, el 3 de febrero de 2025 la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) solicitó ante el TSE, la inscripción inmediata de las organizaciones indígenas solicitantes, y la suspensión del cronograma electoral hasta que el Tribunal Constitucional Plurinacional emitiera un pronunciamiento de fondo.

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N.º 0259/2025<sup>103</sup> de 5 de mayo de 2025, el TSE rechazó la solicitud de registro de personería jurídica de CONSAQ-Bolivia, en la misma fecha, el TSE también emitió la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0260/2025<sup>104</sup>, rechazando la solicitud de inscripción de la CIDOB. En ambos casos el TSE fundamentó su decisión bajo

103 OEP, resoluciones 2025. <https://web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/05/Resolucion-TSE-RSP-ADM-N259-2025-CONSAQ.pdf>

104 OEP, Resoluciones 2025. <https://web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/05/Resolucion-TSE-RSP-ADM-N0260-2025-CIDOB.pdf>

los siguientes argumentos: a) subsiste la presunción de constitucionalidad del artículo 5 de la Ley 1096; y b) el TSE no puede ejercer control difuso ni dejar sin efecto normas de alcance general, esa competencia corresponde exclusivamente al Tribunal Constitucional Plurinacional en procesos de control concentrado.

### **Recursos constitucionales presentados ante el TCP**

El 6 de febrero de 2025, el Vocal del TSE Francisco Vargas Camacho, en ejercicio de la Presidencia a.i., presentó de oficio una Acción de Inconstitucionalidad Concreta contra dos artículos de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas: a) artículo 5 inciso c, en la frase “en elecciones subnacionales” y, b) artículo 15, en la frase “alcance subnacional”. El fundamento central fue que dichas disposiciones restringen injustificadamente el derecho político al sufragio pasivo de las NPIOC, al limitar su participación electoral únicamente al ámbito subnacional, permitiendo su participación en las Elecciones Generales solo en las circunscripciones especiales<sup>105</sup>. Empero actualmente el proceso se encuentra archivado, como consecuencia de una decisión de Sala Plena del OEP, que fue comunicada al TCP en fecha 25 de abril de 2025<sup>106</sup>.

Sin embargo, el 17 de abril de 2025, el entonces Diputado por el Departamento de La Paz, Miguel Antonio Roca Sánchez, presentó una Acción de Inconstitucionalidad Abstracta, contra los artículos de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas. Esta acción aún se encuentra pendiente de resolución por el TCP<sup>107</sup>.

## **11.2. Personas con discapacidad**

### **Propuesta de ajuste normativo**

La DPB realizó una propuesta de modificaciones al reglamento del voto asistido<sup>108</sup> y voto preferente la cual fue remitida al OEP mediante Informe Técnico INF/DP/APDEG/UPSI/2025/23 de fecha 10 de abril de 2025. En dicho informe se solicita, entre otras medidas, ajustar las definiciones y terminología empleada para referirse a las personas con discapacidad (PCD). Del mismo modo la DPB sugirió incorporar en el texto del reglamento, la prestación de servicios de otorgación de cédulas de identidad y empadronamiento mediante brigadas móviles, en lugares de centros de reunión, centros de rehabilitación de salud mental y otros de PCD.

Del mismo modo, se solicitó que se incorpore la obligatoriedad de difundir material electoral que contemple la lengua de señas boliviana, el subtitulado y otros medios alternativos de comunicación. En el caso de las PCD visual y otras discapacidades, el

105 Mediante Auto Constitucional 0117/2025 de 14 de febrero, la Comisión de Admisión del TCP devolvió al TSE la Acción de Inconstitucionalidad Concreta, argumentando que el TSE se equivocó al interponer de manera directa la acción sin que exista una resolución fundamentada que manifieste la duda razonable en relación a las normas a ser aplicadas en el proceso de tramitación de personería jurídica solicitada por Consaq-Bolivia. Correo del Sur, 1 de abril. <https://correodelsur.com/seguridad/20250402/tcp-devuelve-recurso-sobre-participacion-de-indigenas-en-presidenciales.html>

En fecha 11 de marzo, el TSE amplía la información presentada al TCP.

106 Número de expediente 70834-2025-142-AIC, información disponible en <https://buscador.tcpbolivia.bo/busqueda-expediente>

107 Número de expediente 72575-2025-146-AIA, información disponible en <https://buscador.tcpbolivia.bo/busqueda-expediente>

108 OEP Reglamento para el voto asistido [https://web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2017/01/reglamento\\_para\\_el\\_voto\\_asistido\\_2014.pdf](https://web.oep.org.bo/wp-content/uploads/2017/01/reglamento_para_el_voto_asistido_2014.pdf)

material impreso debe incluir macrotipos, lenguaje sencillo y accesible según la diversidad de discapacidades. Sin embargo, la propuesta de la DPB, no fue considerada por el OEP en este proceso electoral.

Posteriormente, en un pronunciamiento oficial, del 18 de julio de 2025, la DPB recordó al OEP su obligación de hacer efectivo el derecho a la participación política de las PCD a través de la dotación de condiciones de accesibilidad integral para el ejercicio efectivo de este derecho; negar dichas condiciones, constituye una forma de discriminación específica en razón de discapacidad, además contraviene el principio de participación e inclusión plena establecida en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas ratificada por Bolivia mediante Ley N° 4024.

El 12 de agosto, las nueve Federaciones Departamentales de PCD mediante nota dirigida al OEP, solicitaron la actualización del Reglamento para el voto Asistido del TSE donde se usa terminologías incorrectas y discriminadoras, pidiendo ser convocadas para tal finalidad.<sup>109</sup>

### **Agenda de derechos de PCD presentada a candidatos**

El 28 de julio, las Federaciones de PCD organizaron en la ciudad de La Paz un Foro Político Inclusivo con la finalidad de poner a conocimiento las demandas y problemáticas de la población, así como conocer las propuestas de los diferentes partidos políticos, lamentablemente sólo asistió un candidato presidencial (MAS - IPSP); Alianza Unidad y Libre estuvieron representadas por candidatas o candidatos a diputados o senadores. El resto no participó.

### **Jornada electoral (voto asistido y voto preferente)**

Del total de recintos electorales monitoreados por la DPB<sup>110</sup>, en promedio, el 26% no era accesible para personas con dificultades de movilización (edificios de varios pisos, inexistencia de ramblas, entre otros).

En ese contexto, en el 47% de las mesas observadas, los jurados electorales recibieron solicitudes de voto asistido/preferente, en un promedio de tres solicitudes por mesa. Sin embargo, durante la primera vuelta en el 28% de los recintos electorales monitoreados no se instaló un espacio físico accesible para el voto asistido de personas con dificultades de movilización. Cabe destacar que, durante la segunda vuelta, este porcentaje disminuyó al 21%.

Respecto a la capacitación de los jurados electorales, sobre la normativa relacionada con el voto asistido y preferente: a) en el 91% de las mesas monitoreadas, todos los jurados afirmaron haber sido capacitados por el OEP, b) en el restante 9%, al menos un jurado electoral aseguró haber recibido capacitación.

109 Visto: <https://www.facebook.com/share/p/17TKjd3XZy/>

110 INFORME MONITOREO DE DERECHOS HUMANOS JORNADA DE ELECCIONES NACIONALES 2025 (PRIMERA VUELTA) <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-monitoreo-de-derechos-humanos-jornada-de-elecciones-nacionales-2025primera-vuelta-.pdf> INFORME MONITOREO DE DERECHOS HUMANOS DE LA JORNADA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025 (SEGUNDA VUELTA) <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-monitoreo-de-derechos-humanos-de-la-jornada-de-las-elecciones-generales-2025segunda-vuelta-.pdf>

**Tabla 5. ¿Los jurados aplicaron correctamente la normativa sobre voto asistido y preferente? (porcentajes)**

	1° VUELTA	2° VUELTA
SI	91	92
NO	2	2
PARCIALMENTE	6	4
NS/NR	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente. DPB, 2025

En ese contexto, en los casos en los que los jurados recibieron solicitudes de aplicación de voto preferente y/o voto asistido (47% del total de mesas observadas). Entre la primera y la segunda vuelta electorales, hubo un ligero incremento en el porcentaje de jurados que aplicaron correctamente la normativa sobre el tema (del 91% al 92%) y una reducción entre los que la aplicaron parcialmente (del 6% al 4%).

### 11.3. Población LGBTIQ+

#### Normativa vigente

La Ley N° 807 de Identidad de Género<sup>111</sup> fue promulgada en fecha 21 de mayo de 2016, luego de un largo proceso de incidencia política y social por parte de la población LGBTIQ+ boliviana, que demandaba el reconocimiento, no discriminación y respeto a todos los derechos humanos de personas trans.

El objetivo de la referida norma era de contar con un procedimiento de carácter administrativo que permita el cambio de nombre, dato de sexo, e imagen de personas trans; este instrumento jurídico significó un cambio trascendental en la vida de las personas trans, reconociendo finalmente su verdadera identidad, y a la vez, permitiéndoles el ejercicio pleno de sus derechos humanos, en el entendido de que el derecho a la identidad es la llave de acceso para el ejercicio de los demás derechos.

#### Aplicación de criterios sobre paridad y equidad de género a mujeres trans

La SCP N° 0076/2017<sup>112</sup> (emitida como consecuencia de la acción de inconstitucionalidad abstracta presentada contra la Ley N°807), establece “sobre los criterios de paridad y equidad de género en procesos electivos” que, a pesar de que el OEP (Informe DNJ 360/2017 de 4 de julio) reconoce la participación de las personas transgénero y/o transexuales de acuerdo a la identidad de género asumida (es decir que se les debería aplicar los criterios de paridad y equidad de género en procesos electivos), en criterio del TCP esto “puede dar lugar a espacios de incertidumbre y desacuerdo, al tratarse de derechos cuya base parte del reconocimiento de una realidad pasada de vulneración de derechos de otro grupo vulnerable como sucede con la población femenina en lo que respecta al régimen

<sup>111</sup> Ley N° 807 de Identidad de Género (21 de mayo de 2016). Estado Plurinacional de Bolivia. Consultada en <https://www.lexivox.org/norms/BO-L-N807.xhtml>

<sup>112</sup> Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0076/2017 (9 de noviembre de 2017) complementada por el Auto Constitucional N° 0028/2017 - ECA(13 de noviembre de 2017)

de cuotas de género, en tales procesos". Sin embargo, se debe precisar que la señalada sentencia del TCP se refiere específicamente a las mujeres trans.

En ese marco, cabe señalar que la Defensoría del Pueblo, mediante el Informe Defensorial "Ausencia de Garantías Estatales para el Ejercicio del Derecho a la Identidad de Género en Bolivia un análisis sobre el cumplimiento de la Ley N.º 807 de Identidad de Género", de 2021, recomienda a la Asamblea Legislativa Plurinacional<sup>113</sup>:

*"Sancionar legislación concordante con los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos, en especial la Opinión Consultiva 24/2017 emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con la finalidad de garantizar el ejercicio de todos los derechos fundamentales y sin discriminación a las personas con diversa orientación sexual e identidad de género"*

### **Actualización de datos en el padrón electoral**

El 27 de agosto de 2024, el SERECI emitió el Instructivo TSE-SERECI-DN N°037/2024. Esta disposición establece que las personas trans que concluyeron su trámite de cambio de nombre, dato de sexo e imagen, deben solicitar ante el SERECI una "nueva inscripción" o trámite tipo R en el Padrón Electoral Biométrico, una vez obtenida su nueva cédula de identidad.

No obstante, se identificó que dicho procedimiento carece de eficacia operativa, por distintas razones denunciadas por la población trans, como las siguientes: a) a pesar de haber concluido con el trámite de cambio de nombre y sexo, los datos no se reflejan en las listas de votación, que deben ser impresas con anticipación. Esta descoordinación administrativa, restringe el derecho al sufragio; b) a pesar de que las personas trans acuden a solicitar la actualización de sus datos en el padrón electoral, el SERECI no realiza un nuevo registro, por lo que el certificado de votación todavía consigna el nombre, género o la fotografía anterior, provocando susceptibilidades en sus mesas de votación.

En ese marco, la ONG Igual presentó ante el TSE la propuesta de Protocolo para el Ejercicio de Derechos Políticos y Electorales de Personas Transexuales y Transgénero en Bolivia, con la finalidad de establecer medidas que garanticen el ejercicio de derechos políticos y electorales de personas transexuales y transgénero, en igualdad de condiciones y sin discriminación en el Estado Plurinacional de Bolivia. Lamentablemente esta propuesta continúa en análisis por esta instancia.

### **Participación política de población LGBTIQ+**

Durante el proceso de las Elecciones Generales de 2025, la postulación de la activista trans Luna Humérez como candidata suplente a la ALP por el departamento de La Paz, marcó un hito significativo, al ser la única candidatura visiblemente trans a nivel nacional. Su postulación representó un avance simbólico en materia de inclusión y el ejercicio de derechos políticos para la población trans, aunque también puso en manifiesto la persistencia de barreras normativas y socioculturales relacionadas con la adecuación de la identidad de género en el padrón electoral, la violencia simbólica y los prejuicios

<sup>113</sup> Defensoría del Pueblo, 2021, Informe Defensorial "Ausencia de Garantías Estatales para el Ejercicio del Derecho a la Identidad de Género en Bolivia un análisis sobre el cumplimiento de la Ley N.º 807 de Identidad de Género".

arraigados. También se identificó que la participación de Humérez se desarrolló en un entorno hostil caracterizado por la desinformación y expresiones de discriminación en redes sociales, además de una cobertura mediática limitada que priorizó su identidad por encima de su plataforma programática, evidenciando las dificultades estructurales que enfrenta esta población para participar en condiciones de igualdad en la arena política.

Si bien, Humérez no resultó electa, su candidatura visibilizó la subrepresentación histórica del colectivo LGTBIQ+ e introdujo en el debate público temas vinculados al derecho a la identidad, la prevención de la violencia política por identidad de género y la necesidad de adecuaciones institucionales para garantizar la participación efectiva de personas trans. Asimismo, visibilizó vacíos en los mecanismos de selección interna de candidaturas, como la ausencia de medidas de acción afirmativa y la falta de protocolos claros para prevenir acoso político hacia esta población. Desde una perspectiva de derechos humanos, la participación de Humérez se constituyó en un hito relevante que evidencia tanto avances como desafíos pendientes para lograr una democracia verdaderamente intercultural, inclusiva y representativa.

### **Discursos de odio contra población LGTBIQ+**

En abril de 2025 el Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral para las Elecciones Generales 2025, incorporando como falta electoral "la difusión de material o contenido que promueva mensajes de odio, discriminación, previniendo de esta forma mensajes que empleen lenguaje peyorativo o discriminatorio hacia las diversidades sexuales y de género durante el proceso electoral" (Resolución TSE - RSP - ADM No. 231 de 16 de abril).

### **Posición de las organizaciones políticas sobre derechos de población LGTBIQ+**

En el marco de sus atribuciones de defensa y promoción de los derechos humanos, la DPB consultó a las organizaciones políticas en contienda electoral, sobre su postura programática respecto al matrimonio civil y el derecho a la constitución de familias entre personas del mismo sexo, así como los efectos jurídicos que conllevan. Las respuestas obtenidas son las siguientes:

- ALIANZA UNIDAD: El énfasis del programa en la equidad y los derechos humanos sugiere una posible apertura a políticas inclusivas, pero no se declara un compromiso específico con el matrimonio entre personas del mismo sexo.
- MORENA: La igualdad no se discute, se garantiza
- Alianza Libre 21: De acuerdo con la unión civil
- MAS IPSP: El matrimonio civil entre personas del mismo sexo es una cuestión fundamental de derechos humanos, basada en los principios de igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad humana. Negar este derecho vulnera tratados internacionales suscritos por Bolivia, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y compromisos asumidos en materia de derechos LGTBIQ+. Toda persona tiene derecho a formar una familia, sin importar su orientación sexual o identidad de género, el acceso al matrimonio civil, que formaliza la unión y otorga protección legal.

- ADN: Desarrollar una amplia y efectiva batalla cultural para reafirmar los valores y principios de la civilización occidental: a) Las directrices para el tratamiento público administrativo estarán basados en los principios de racionalidad, ciencia y biología, b) Eliminar de las políticas públicas toda referencia a la “ideología de género” o a narrativas que amenacen a la familia y sus valores, c) Eliminar todas las normas que han establecido criterios de género o que han tendido a ello, d) Sostener que la única igualdad posible entre humanos es la igualdad ante la ley, e) Eliminar asignaciones presupuestarias basadas a grupos o instancias no gubernamentales donde promuevan agendas políticas colectivistas que estén inmersas en posturas de ideología de género, f) Eliminar el lenguaje denominado “inclusivo” en todas las comunicaciones estatales, g) Prohibir completamente el cambio de sexo y la promoción de dicho cambio en niños.
- SUMATE: no incluye propuestas en este ámbito.
- Fuerza del Pueblo: no incluye propuestas en este ámbito.
- PDC: Objetivo Estratégico: Mejorar la calidad de vida de los sectores vulnerables de la sociedad (incluye población LGBTI). Estrategia: Promoción de la igualdad, respeto y no discriminación.
- ALIANZA POPULAR: Es necesario construir acuerdos que garanticen dignidad, igualdad y convivencia en nuestra sociedad. Nadie puede ser juzgado ni discriminado por tomar sus propias decisiones afectivas. En nuestro país existe una sentencia constitucional que reconoce la identidad de género de personas transexuales, la cual es un avance en el reconocimiento de los derechos a la diversidad. En ese marco y desde una visión progresiva de los derechos, el matrimonio civil entre personas del mismo sexo, que conlleve todos los derechos emergentes de esa institución, es una demanda que debe ser atendida de manera democrática por el Estado. Como todo avance en el ejercicio de los derechos humanos, cualquier decisión que se traduzca en legislación debe ser parte de un proceso de reflexión y consensos con colectivos de la sociedad civil organizada que estén interesados en la temática.

## 11.4. Mujeres

### 11.4.1 Paridad y alternancia

#### Normativa vigente

El Reglamento para la Inscripción y Registro de Candidaturas Elecciones Generales 2025, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°0184/2025 de 1 de abril de 2025, (Artículo 5.h) incluye como requisitos para los candidatos de Presidenta o Presidente; y Vicepresidenta o Vicepresidente; a Senadoras y Senadores; Diputadas y Diputados y representantes ante organismos parlamentarios supraestatales, no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o contra cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada.

Asimismo, el artículo 9 del citado reglamento dispone que las listas de candidatas y candidatos presentadas por los partidos políticos y alianzas deben cumplir con los criterios de paridad y alternancia establecidos en el artículo 11 de la Ley N°026. En caso de incumplimiento, el sistema de registro de candidaturas no permitirá que el partido político o alianza concluya con el registro de sus candidatas y candidatos, señalando además que la sustitución de candidaturas también deberá respetar el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia; el TSE verificará el cumplimiento de los criterios señalados en las listas sustituidas.

En cuanto a la presentación de listas de candidaturas titulares y suplentes impares, el reglamento dispone que las listas deben ser presididas por una mujer<sup>114</sup>.

El Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral para las elecciones generales 2025, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°231 de 16 de abril de 2025, (artículo 35.e) establece la prohibición de propaganda electoral de difundir material o contenido con discursos de odio, discriminación, racismo y misóginos. Asimismo, (artículo 36) señala que las organizaciones políticas, alianzas y candidaturas en los actos públicos de campaña electoral no deberán incluir mensajes, imágenes o cualquier otro contenido o elemento discursivo que promueva discurso de odio, discriminación, racismo, guerra sucia, misógino y/o desinformación electoral.

Además se establece la prohibición (artículo 37), durante el periodo de campaña electoral, de emitir declaraciones en materia electoral o referidas al proceso electoral realizadas por servidores públicos, candidatas y candidatos, representantes y/o dirigentes de organizaciones políticas y alianzas, representantes y/o dirigentes de instituciones y organizaciones de la sociedad civil, y cualquier persona natural, que contengan discursos de odio, discriminación, misóginos y racismo, y que generen desinformación en la ciudadanía.

De acuerdo a dicho reglamento, estos actos son sancionados con suspensión de la difusión, rectificación de la falta cometida en los mismos medios donde se emitió el mensaje y la remisión de antecedentes al Ministerio Público, según corresponda.

El OEP en el marco de la Ley N°018 del Órgano Electoral (Artículo 5), Ley N°243 contra el Acoso y la Violencia Política (artículo 10.2), Ley N°1096 de Organizaciones Políticas (artículo 18, párrafos I, III y IV), emitió el Instructivo TSE-PRES-DN-SIFDE-UG N°006 de 6 de mayo de 2025, que dispone las siguientes líneas de acción que deben ser aplicadas por todas las OO.PP.:

- Incorporar la perspectiva de género en la selección de candidaturas respetando los principios de la democracia intercultural para el proceso electoral vigente, fomentando la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en la gestión electoral.

<sup>114</sup> Artículos: 12.III (Candidaturas a Senadurías), 13 III. (Candidaturas a Diputaciones Plurinominales) del Reglamento, 14.III (Diputaciones Uninominales), 15.I (Candidaturas a Diputaciones en Circunscripciones Especiales indígena originario campesinas) y 16 del Reglamento para las Elecciones Generales 2025.

- b) Promover el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres sin acoso ni violencia política en la democracia interna de la organización. Es decir, garantizar la equivalencia y la igualdad de oportunidades, a través del 50% de mujeres y hombres en la conformación de la estructura de la organización política en todos sus niveles e instancias de organización, decisión y deliberación.
- c) Impulsar y/o fortalecer la participación de mujeres, juventudes, poblaciones LGBTIQ+ y NPIOC, sin ningún tipo de discriminación basada en el género y orientación sexual.
- d) Considerar en los programas de gobierno, el desarrollo de propuestas que aborden las desigualdades de género y no pretendan vulnerar directa o indirectamente los derechos de las personas, en el marco de los derechos humanos.
- e) Implementar acciones afirmativas que promuevan las políticas de género, paridad y despatriarcalización en el registro e inscripción de candidaturas y en los programas de gobierno con el fin de promover el ejercicio sustantivo de los derechos políticos de las mujeres.
- f) Abstenerse de incluir en sus actividades, campañas y propaganda electoral, elementos o argumentos que promuevan discursos de odio, discriminación y conductas misóginas basadas en roles o estereotipos que puedan configurar la violencia política en razón de género.

El mismo Instructivo dispone que el TSE realizará el monitoreo respectivo.

### **Listas de candidatas**

En atención a la convocatoria a la Elección de autoridades y representantes del Estado Plurinacional 2025, Resolución 0202/2025 de 3 de abril de 2025, y calendario electoral: a) hasta el 19 de mayo, las 10 fuerzas políticas (cinco partidos políticos y cinco alianzas) debían presentar sus listas de candidaturas al binomio presidencial, senadurías (36 escaños), diputaciones (130 escaños) y representaciones ante organismos supraestatales (9 cargos), b) el periodo de sustitución de candidaturas inhabilitadas, vencía el 13 de agosto de 2025 (4 días antes de la jornada electoral).

Según el Observatorio de Género de la Coordinadora de la Mujer<sup>115</sup>, se identificaron tres obstáculos al cumplimiento de los principios de paridad y alternancia de género: a) la baja presencia femenina en los binomios presidenciales, b) las listas incompletas, y c) las inhabilitaciones de candidatas no subsanadas, los mismos que reflejan desafíos urgentes que deben ser atendidos por las OO.PP. y el TSE, para garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en las contiendas electorales.

#### **a) Baja presencia femenina en los binomios presidenciales**

Las listas de candidaturas para 2025, reflejan una ausencia de mujeres en los binomios presidenciales, sólo un partido político presentó una candidata a presidenta (que luego se retiró de la contienda electoral), y otro, incluyó una candidata a la vicepresidencia. Ambas

<sup>115</sup> Coordinadora de la Mujer. Observatorio de Género (Publicaciones) - Participación Política <https://www.coordinadoradela-mujer.org.bo/observatorio/index.php/tematica/3/publicacion/3>

situaciones, reflejan la resistencia a incorporar a mujeres candidatas en los cargos de mayor jerarquía y poder.

### **b) Listas incompletas**

Hasta el 13 de agosto, fecha en la que vence el plazo para la sustitución de candidaturas en las elecciones generales 2025, las OO.PP. todavía debían completar 55 cargos que presentaban registros incompletos —ya sea por ausencia de titulares o suplentes—, a fin de cumplir con los principios de paridad y alternancia de género establecidos en la normativa electoral.

Las listas incompletas derivan en candidaturas titulares “en blanco”; es decir que, si éstas no son completadas y eventualmente ganan el escaño, se corre el riesgo de que el suplente varón asuma el cargo, lo que va en detrimento de la representación política de las mujeres.

### **c) Inhabilitaciones de candidatas no subsanadas**

Según datos del TSE al 13 de julio, de 838 candidaturas inhabilitadas (entre titulares y suplentes), el 52% correspondía a mujeres. Este porcentaje se incrementa cuando se pone el foco en las candidaturas titulares, con 219 mujeres (61 %) frente a 140 hombres (39 %) inhabilitados. En términos generales, las inhabilitaciones afectan más a las mujeres.

### **Resultados de la elección en la Asamblea Legislativa Plurinacional<sup>116</sup>**

Tras los resultados oficiales de las elecciones generales 2025, la nueva configuración de la ALP marca un avance significativo en la participación política de las mujeres en Bolivia. En términos generales, las mujeres representarán el 52,4 % de los escaños legislativos, consolidando una mayoría inédita desde el retorno a la democracia.

La nueva composición de la Cámara de Senadores, refleja un avance significativo hacia la paridad de género en Bolivia. Las mujeres tienen en esta instancia legislativa: 21 de los 36 escaños (58,3 %)

En la legislatura 2025–2030, la Cámara de Diputados/as cuenta con una ligera mayoría femenina. De los 130 escaños, 66 son ocupados por mujeres, lo que representa un 50,7 % de representación política en esta instancia legislativa.

En las diputaciones uninominales, por primera vez en la historia política reciente del país, las mujeres candidatas titulares electas superan el 50 %, consolidando un avance hacia la paridad efectiva en los cargos de elección directa. Sin embargo, en los escaños plurinominales solo el 46,6 % fueron ganados por mujeres, y en los de representación indígena-especial, el 14,2 %.

### **11.4.2. Agenda Política de Mujeres en la elección de autoridades y representantes del Estado Plurinacional 2025**

De acuerdo al Observatorio de Género de la Coordinadora de la Mujer, 8 de 10 programas de gobierno incluyen principios, propuestas y acciones en torno a los derechos de las mujeres.

<sup>116</sup> Coordinadora de la Mujer. Elecciones Generales 2025: Resultados legislativos. Una mirada desde la paridad y la representación política de las mujeres <https://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/index.php/tematica/3/publicacion/3>

A continuación, se resume la integración del enfoque de género y de derechos de las mujeres en los Planes de Gobierno.

**Tabla 6. Derechos de las mujeres en los Planes de Gobierno**

OO.PP./ Plan de Gobierno	Propuesta	Observación
Partido Demócrata Cristiano (PDC) "Agenda 50/50 Política al servicio de la gente".	Propuesta general incluyendo a las mujeres como parte de los sectores vulnerables.	Inclusión débil del enfoque de género
Movimiento al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP) "De Bolivia, por Bolivia, para Bolivia".	Propuestas entorno a los derechos de las mujeres: programas de empleo para víctimas de violencia, apoyo a madres y padres de familias monoparentales, programa de acceso a las mujeres al empleo, crédito, tierras, tecnología, información, servicios públicos. Menciona lo antipatriarcal.	Inclusión débil del enfoque de género
Nueva Generación Patriótica (NGP) "Riqueza, libertad y justicia".	Ninguna propuesta relacionada con enfoque de género, derechos de las mujeres	Exclusión del enfoque de género
Autonomía para Bolivia (APB-Súmate) "Transformación Profunda".	Algunas propuestas respecto a los derechos de las mujeres con énfasis en acceso a oportunidades laborales, atención integral en salud, acceso a servicios de cuidado infantil, desarrollando un programa universal para madres y padres y de empleo, política integral de seguridad que incluye el tema de violencia de género, mejoramiento del aporte de la mujer rural.	Inclusión débil del enfoque de género
Movimiento de Renovación Nacional (Morena) "Primero Bolivia".	Cuenta con un eje específico denominado Política de Género con propuestas específicas: creación de un Sistema Plurinacional de Igualdad de Género, creación del Ministerio de Igualdad y Género, establecer observatorios y unidades de género en cada nivel de gobierno, garantizar presupuesto para políticas de igualdad, una vida libre de violencia (Plan Nacional de Prevención, sistema de atención integral), autonomía económica, redistribución del trabajo de cuidado y participación política con paridad, priorización de proyectos liderados por pueblos indígenas, mujeres rurales y gobiernos locales.	Inclusión fuerte del enfoque de género

OO.PP./ Plan de Gobierno	Propuesta	Observación
Alianza Libre "7 propuestas para salvar Bolivia".	Cuenta con una sección "Mujeres", como parte del pilar política social, con propuestas: autonomía económica de las mujeres, políticas de distribución equitativa de tareas domésticas entre hombres y mujeres, combate a la violencia de género, salud materno-infantil, establece como propuesta la Ley sobre corresponsabilidad parental, fomento de empresas de servicios de cuidados y una sección sobre la violencia contra la mujer en áreas de justicia y seguridad, uso de dispositivos electrónicos de monitoreo, garantizar la paridad política y programa de emprendimiento para mujeres.	Inclusión fuerte del enfoque de género
Alianza la Fuerza del Pueblo "Nueva Visión de país. Hacia un nuevo modelo de Estado".	Incluye algunas propuestas: destaca el planteamiento de una agenda para el fomento de la equidad e igualdad de género y acciones de inclusión (mediante democracia paritaria, estructuras despatriarcalizadas), medidas de prevenir y abordar la discriminación de género en las escuelas y puestos de trabajo sostenibles para grupos desfavorecidos como las mujeres.	Inclusión media del enfoque de género
Alianza Unidad "Soluciones para un nuevo país".	Incluye "la agenda de las mujeres", se plantea propuestas específicas: autonomía económica con justicia laboral (políticas integrales de empleo digno, mecanismos de crédito para microempresas lideradas por mujeres, igual salario), sistema nacional de cuidados (cuantificar el valor del trabajo doméstico, infraestructura de servicios de cuidado), lucha integral contra la violencia de género (institucionalizar un órgano rector, crear observatorio de violencia de género, promover mecanismos de reparación integral) acceso a derechos sexuales y reproductivos (política nacional integral de DD SS y DRRR, ampliar SUS, Plan Nacional de Educación integral en Sexualidad), justicia con enfoque de género (reforma estructural para erradicar la impunidad, dotación de recursos), paridad e igualdad en la vida política (en todos los niveles del Estado), justicia ambiental con equidad de género (modelo agroecológico, sostenible y con enfoque de género), democracia paritaria e intercultural y Estado despatriarcalizado e inclusivo (crear mecanismos de monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en derechos de las mujeres).	Inclusión fuerte del enfoque de género
Alianza Libertad y Progreso ADN "Plan de gobierno 2025-2030".	Ninguna propuesta. Incluye la sección de batalla cultural que propone eliminar políticas públicas, normas, presupuesto sobre género. Eliminar el lenguaje inclusivo y la prohibición del cambio de sexo.	Plan regresivo, con exclusión del enfoque de género
Alianza Popular "Comprometidos con la patria, enfocados en salvar el país y forjar un futuro mejor".	Incluye referencia a las mujeres como sectores históricamente marginados y propuestas generales en torno a derechos de las mujeres en los temas de economía (elevar la participación laboral femenina) y justicia (incluir obligatoriamente la perspectiva de género en las actuaciones jurisdiccionales), combatir toda forma de discriminación violencia y garantizar el ejercicio de derechos de las mujeres.	Inclusión débil del enfoque de género

Fuente: Elaboración propia con base al análisis del Observatorio de Género de la Coordinadora de la Mujer.

Del análisis, se advierte que, pese que la Ley de Organizaciones Políticas establece el mandato que los programas de gobierno incluyan un enfoque de democracia paritaria, el OEP no observó a las dos organizaciones que no contemplan ninguna propuesta (NGP y la Alianza Unidad y Progreso ADN).

### **Presentación de programas políticos sobre derechos de las mujeres**

Para las elecciones generales de 2025, con el apoyo de la Unión Europea, se constituyó el 'Movimiento Juntas Hacemos Historia', liderada por la Coordinadora de la Mujer que llevó adelante un ciclo de foros La Paz, Cochabamba y Santa Cruz. El primer foro político denominado "Por una Bolivia con igualdad" se desarrolló en la ciudad de La Paz el 27 de junio de 2025; el segundo, 'Transformando Bolivia: Hacia una justicia económica y una sociedad del cuidado', se realizó en Cochabamba, el 3 de julio. Tuvo como fin, el de visibilizar y obtener compromisos respecto a un modelo económico más equitativo, que reconozca y valore el trabajo de cuidados —históricamente invisibilizado—, que garantice condiciones de vida dignas, y promueva una redistribución real de la riqueza y del tiempo.

El tercer foro titulado "*¿Desarrollo para quién? Crisis climática, extractivismo y desigualdad en Bolivia*" se llevó a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra el 9 de julio. El evento tuvo la finalidad de promover compromisos concretos en torno a una agenda de justicia ambiental con justicia de género. El ciclo de foros culminó el 26 de julio, con un evento nacional que reunió a candidatos y candidatas presidenciales, transmitido a nivel nacional.

Por otra parte, la DPB extendió a las OO.PP. en contienda la siguiente consulta, orientada a conocer sus posiciones programáticas en materia de derechos de las mujeres y justicia penal: *¿Considera su organización política que las críticas dirigidas a la Ley N° 348 —referidas a una supuesta afectación a los derechos de los hombres acusados de delitos de violencia— responden a deficiencias de la propia ley o a problemas estructurales del sistema penal en la tramitación de causas?* En ese marco, *¿estima su organización que la Ley 348 debe ser modificada, derogada o, por el contrario, implementada de manera más efectiva y con mayor fortalecimiento institucional?* Las respuestas fueron las siguientes:

- Alianza Unidad: a) Acción propuesta: Fortalecer la implementación de la Ley 348 mediante la capacitación de jueces, fiscales y operadores judiciales, la mejora de los servicios de protección y la garantía de recursos adecuados para una aplicación efectiva. También propone un Observatorio interinstitucional de Violencia de Género para monitorear y mejorar las respuestas. b) Reforma judicial: Abordar problemas sistémicos como la acumulación de casos y la politización para garantizar un trato justo tanto para las víctimas como para los acusados, sin sugerir que la Ley 348 viola los derechos de los hombres. El programa aboga por una implementación más efectiva de la Ley 348 en lugar de modificarla o derogarla, centrándose en corregir las deficiencias del sistema penal.
- MORENA: Las fallas en la 348 radican un sistema desfinanciado de protección, acompañamiento y persecución de delitos de violencia

- ALIANZA LIBRE 21: Cualquier ley que tenga efectos negativos en la sociedad debe ser revisada. Cualquier ley que genere controversia, se debe debatir y lograr acuerdos para su modificación. Cualquier ley, que presente dudas en su redacción, por tanto, susceptible a interpretación, debe ser aclarada para que no quede duda de lo que dice la ley. Las leyes deben aplicarse e implementarse
- MAS IPSP: En su redacción, la Ley 348 no atenta contra los derechos de los hombres. Está diseñada para proteger a las mujeres contra la violencia en un contexto de desigualdad estructural, donde históricamente las mujeres han sido más vulnerables a la violencia machista. Sin embargo, algunos sectores denuncian que, en la práctica, ciertos procedimientos judiciales pueden derivar en abusos del debido proceso, especialmente en casos de denuncias falsas o uso estratégico de la ley en conflictos familiares. Esto no se debe necesariamente al contenido de la ley, sino a cómo el sistema penal la aplica.
- ADN: El programa de gobierno presentado por la organización política no incluye propuestas en este ámbito.
- SUMATE: El programa de gobierno presentado por la organización política no incluye propuestas en este ámbito.
- FUERZA DEL PUEBLO: Fomento a la equidad e igualdad de género: Una sociedad sin violencia de género, que respete los derechos sexuales y reproductivos, con una justicia eficiente y una cultura de paz.
- PDC: La Ley 348 debe modificarse, pero con datos reales, mapeando los casos donde se ha usado mal, sin vulnerar a ningún grupo vulnerable. La justicia no puede seguir siendo un mecanismo de venganza, sino de paz.

#### 11.4.3. Acoso y Violencia Política

##### Normativa vigente

El Reglamento para la Inscripción y Registro de Candidaturas para las Elecciones Generales 2025, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N.º 0184/2025 de 1 de abril de 2025, establece en sus disposiciones finales que las organizaciones políticas y alianzas tienen la obligación de prevenir, denunciar y sancionar los casos de acoso y violencia política (AVP) contra mujeres candidatas, debiendo además informar al TSE sobre los casos atendidos y las medidas adoptadas.

Asimismo, en el marco de sus atribuciones, el TSE y los TED deben aplicar el Reglamento para el trámite de recepción de renuncias y denuncias por AVP contra mujeres candidatas, electas o en ejercicio de la función pública. Para ello, corresponde activar los procedimientos jurídicos y administrativos establecidos, garantizando la protección de derechos, la no revictimización y la continuidad del ejercicio político de las candidatas afectadas.

##### Casos de acoso y violencia política

De acuerdo con la información difundida por diversos medios de comunicación, se identificaron indicios de AVP vinculados a la renuncia de la candidata María Karla Robledo Guardia, quien postulaba como segunda senadora suplente por Santa Cruz

por la alianza política Unidad. El 9 de julio de 2025, mediante Nota TSE-ACSP-SC-EXT N.º 0264/2025, el TSE comunicó el rechazo de la renuncia presentada por la candidata. En el referido documento, el TSE fundamentó su decisión señalando que, tras realizar la entrevista correspondiente, *"la renuncia presentada no fue realizada de manera voluntaria, evidenciándose indicios de supuesto acoso y violencia política"*<sup>117</sup>. Pese a dicha determinación institucional, la candidata ratificó su renuncia a través de publicaciones en sus redes sociales, manteniendo su decisión de no continuar en la contienda electoral. Este caso se enmarca en los desafíos persistentes para garantizar condiciones libres de AVP contra mujeres candidatas, así como la necesidad de asegurar que los procedimientos de renuncia se realicen en un entorno de libertad, voluntariedad y ausencia de presiones, conforme a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

Por otra parte, el 31 de julio, la Coordinadora de la Mujer y otras organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres, pidieron a la Fiscalía y el OEP que proceda con sancionar a los autores del AVP y discurso de odio, en particular en cinco casos que consideran emblemáticos: Eva Copa, Mariana Prado, Susana Bejarano, Toribia Lero y Karla Robledo (este último, descrito en los párrafos precedentes).

En el caso de Eva Copa, el acoso consistiría en mellar la dignidad de la alcaldesa en las plataformas de RR.SS.; entre tanto, Prado y Bejarano, fueron cuestionadas por su capacidad, su origen y procedencia de clase. Toribia Lero, de la alianza Unidad, fue blanco de insultos por su procedencia y discursos discriminadores<sup>118</sup>.

### 11.5. Racismo y discriminación

En mayo de 2025, la DPB implementó el Observatorio Defensorial sobre Racismo y Discriminación (ODRD) como una instancia estratégica especializada, creada mediante Resolución Administrativa N.º 80 de 31 de diciembre de 2024. El ODRD nació con el propósito de consolidar el rol de la institución como actor clave en la prevención, atención y erradicación del racismo y la discriminación en el Estado Plurinacional de Bolivia.

El Observatorio orienta su labor a la producción de conocimiento riguroso y multidisciplinario, a la promoción del marco constitucional de igualdad y no discriminación, y al fortalecimiento de políticas públicas participativas. Para ello, desarrolla actividades de recolección y análisis de datos, elaboración de información confiable y acciones de sensibilización ciudadana, contribuyendo a la consolidación de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva, respetuosa de la diversidad y de los derechos humanos.

En el marco del ODRD, la DPB consultó a las organizaciones políticas sobre sus propuestas de políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar el racismo y la discriminación. Las respuestas se sistematizan a continuación:

<sup>117</sup> Abya Yala, Karla Robledo ratifica su renuncia a candidatura a senadora suplente por acoso político, 16 de julio de 2025. <https://abyayala.tv.bo/karla-robledo-ratifica-su-renuncia/>

<sup>118</sup> Los Tiempos, 31 de julio de 2025. <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20250731/coordinadora-mujer-pide-sancionar-acoso-politico-que-sufren-copa-prado>

- ALIANZA UNIDAD propone un enfoque integral basado en educación, institucionalidad y fortalecimiento cultural: a) Implementación de un programa nacional contra el acoso y la discriminación en unidades educativas, orientado a promover el respeto y la equidad; b) creación de mecanismos independientes de denuncia de vulneraciones de derechos humanos, incluida la discriminación, a través de una Defensoría del Pueblo con autonomía reforzada; c) promoción de la educación intercultural y la diversidad lingüística (aymara, quechua, guaraní) como herramientas para combatir el racismo y fortalecer la identidad pluricultural; d) garantía de paridad, participación política libre de violencia y protección especial para pueblos indígenas, mujeres y personas con discapacidad.
- MORENA plantea medidas enfocadas en la esfera digital y en la conducta política: a) regulación progresiva de redes sociales, orientada a prevenir violencia simbólica y discursos de odio, b) incorporación en la Ley de Organizaciones Políticas de sanciones severas para actores políticos que instrumentalicen emociones negativas con fines de polarización o discriminación
- ALIANZA LIBRE 21 se enfoca en la educación en valores: a) cumplimiento estricto de la normativa vigente contra racismo y discriminación; b) fortalecimiento de la educación desde etapas escolares, promoviendo valores de respeto y convivencia; c) enfatiza que la erradicación de la discriminación requiere conciencia social y formación ética, además de sanciones.
- MAS-IPSP propone un conjunto amplio de medidas preventivas, comunicacionales, digitales y de apoyo: a) educación en derechos humanos y diversidad desde edades tempranas, b) campañas públicas de sensibilización contra racismo y discriminación, c) moderación en plataformas digitales, con normas comunitarias claras y herramientas automáticas y humanas para detectar discursos de odio, d) sanciones proporcionales para contenidos y cuentas que promuevan racismo o discriminación, e) apoyo integral a víctimas de hechos de discriminación.
- ADN, el programa de gobierno presentado al OEP, no incluye propuestas relacionadas con la prevención o erradicación del racismo y la discriminación.
- SÚMATE, su programa de gobierno, no incorpora propuestas en esta materia.
- FP – Fuerza del Pueblo, no plantea propuestas referidas a racismo y discriminación en su programa de gobierno.
- Partido Demócrata Cristiano (PDC) enfatiza la identidad nacional y la cohesión social: a) construcción de un sentimiento de identidad boliviana común, más allá de origen regional o cultural; b) rechazo enfático a cualquier expresión de racismo, discriminación u odio, consideradas una amenaza a la unidad nacional; c) promoción de políticas que no solo sancionen discursos de odio, sino que fortalezcan un nuevo tejido social basado en el respeto, la diversidad y la solidaridad.

- Alianza Popular, propone combinar firmeza normativa con educación social: a) aplicación rigurosa del marco legal existente contra racismo y discriminación, b) impulso de políticas educativas y comunitarias que refuercen la tolerancia, el respeto y el orgullo por la diversidad, c) reconocimiento de que la discriminación se combate no solo con sanciones, sino mediante un compromiso colectivo para reconocer al otro como un igual.

En el marco de las Elecciones Generales 2025, el ODRD emitió dos boletines bimestrales, donde registró y analizó hechos vinculados a prácticas de racismo y discriminación ocurridos durante el proceso electoral, entre ellos, los siguientes.

**Tabla 7. Hechos intolerancia, racismo, discriminación (mayo-julio 2025)**

HECHO	TIPOLOGÍA	FECHA	ANÁLISIS
Durante un discurso en La Paz el candidato presidencial A.R. llamó "k'ara" al Presidente Luis Arce, sugiriendo que va en contra de los intereses del pueblo.	Discurso polarizante	21.04.25 verificado en fecha 14.05.2025	La expresión incita a la polarización social. El caso refleja tensiones políticas y étnicas en el actual panorama boliviano.
El concejal beniano A.M.A. en un encuentro efectuado en Trinidad, amenazó que si ganaba determinado partido político ningún «colla de mierda» iba a «adueñarse» de las instituciones regionales.	Discurso polarizante con contenido racista y discriminatorio	22.05.25	Estas manifestaciones constituyen claros discursos de odio, no admitidos bajo ningún concepto a título de libertad de expresión.
La Wiphala es retirada de los mástiles de la Plaza Central de Llallagua.	Polarización y proscripción de símbolos patrios, culturales e identitarios de los pueblos indígenas.	13.6.2025	El acto refleja el rechazo a un símbolo representativo de los pueblos indígenas de tierras altas en el país y refuerza la polarización entre habitantes urbanos y rurales.
Historiadora y comunicadora S.L. comparó la Wiphala con la esvástica nazi. Según la intelectual, el emblema de los pueblos del Tawantinsuyu, está corriendo la misma 'suerte' que el símbolo nazi.	Proscripción de símbolos identitarios y culturales, en contextos históricos diferentes.	4.7.2025	La comparación estigmatiza a un símbolo cultural que no es propiedad de ninguna organización o partido político, y más bien socava la expresión identitaria de los pueblos indígenas en el Estado Plurinacional.

HECHO	TIPOLOGÍA	FECHA	ANÁLISIS
Historiadora y comunicadora S.L., habla del partido MORENA y dice que, a pesar del nombre de la organización política, su líderesa, se estaría 'blanqueando'.	Intolerancia, que podría derivar en discriminación.	22.07.25	Este es un discurso que puede derivar en una racialización de las personas y por consiguiente estigmatización y discriminación.
En un desfile cívico en el municipio de San Ignacio de Velasco se impide la portación de la wiphala como símbolo cultural y nacional.	Intolerancia y proscripción de símbolos culturales y políticos.	30.07.25	Prohibir la presencia de la Wiphala en actos cívicos es una forma de proscribir la expresión identitaria de los pueblos indígenas del Estado Plurinacional de Bolivia.
Coordinadora de la Mujer pide sancionar el acoso político que sufren Copa, Prado, Bejarano, Lero y Robledo	Intolerancia, que podría derivar en discriminación	31.07.25	Actos que pueden derivar en estigmatización y discriminación.

Fuente: DPB, Boletín "El Radar, Miradas que transforman", ODRD, Nro.2

El ODRD participó del Centro de Monitoreo Electoral instalado por la Defensoría del Pueblo, evidenciando los siguientes hechos relevantes que ocurrieron durante el desarrollo de la jornada electoral de 17 de agosto.

**Tabla 8. Hechos intolerancia, racismo, discriminación (17 agosto)**

Hecho	Tipología	Fecha	Ánálisis
El candidato presidencial por el MAS E.C. recibió insultos e improperios de algunos ciudadanos, después de emitir su voto y al momento de abandonar el recinto en Santa Cruz.	Intolerancia	17.08.2025	El acto refleja una situación de violencia verbal que podría escalar en hechos que impliquen agresiones físicas.
El candidato a la presidencia A.R. recibió agresiones verbales, agresiones con piedras y otros objetos contundentes al momento de emitir su voto en el Municipio de Entre Ríos, lo que lo obligó a salir del lugar de manera intempestiva.	Intolerancia	17.08.2025	El acto refleja intolerancia de un sector de la población hacia un candidato que ejercía su derecho político al sufragio.

Hecho	Tipología	Fecha	Ánálisis
El candidato a la presidencia por la Alianza 'Fuerza del Pueblo' J.F. recibió insultos al momento de emitir su voto en la ciudad de Santa Cruz.	Intolerancia	17.08.2025	El acto refleja una situación de violencia verbal que podría escalar en hechos que impliquen agresiones físicas.
La ex candidata presidencial por el Partido MORENA y actual alcaldesa de la ciudad de El Alto, E.C.M., recibió insultos al momento de emitir su voto.	Intolerancia	17.08.2025	El acto refleja una situación de violencia verbal que podría escalar en hechos que impliquen agresiones físicas.

Fuente: DPB, Boletín "El Radar, Miradas que transforman", ODRD, Nro.3.

Durante la jornada electoral de 18 de octubre, el ODRD registró dos hechos de intolerancia: a) en un recinto electoral de la ciudad de La Paz, cuando el presidente LAC acudió a emitir su voto, recibió agresiones verbales por parte de algunas personas presentes; b) en otro recinto electoral, en la ciudad de Santa Cruz, el entonces candidato a la Vicepresidencia por el PDC, Edmand Lara, si bien recibió muestras de apoyo al momento de sufragar, también fue objeto de insultos y expresiones hostiles.



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

12

OBSERVACIÓN Y  
MONITOREO  
ELECTORAL



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

## 12.

## OBSERVACIÓN Y MONITOREO ELECTORAL

Una Misión de Observación Electoral (MOE) es un esfuerzo organizado destinado a evaluar la integridad, transparencia y legalidad de un proceso electoral en un país determinado. Estas misiones son desplegadas por organismos internacionales, regionales o nacionales, y tienen como finalidad fortalecer la democracia mediante la supervisión independiente e imparcial de las distintas etapas del proceso electoral.

Si bien la DPB no constituye una MOE en sentido estricto, su rol como INDH la sitúa como un actor central del sistema nacional de protección de los derechos humanos. En este marco, la DPB tiene el mandato constitucional y legal de monitorear y vigilar de manera sistemática la situación de derechos humanos vinculados -directa o indirectamente- al proceso electoral. Ello incluye el seguimiento al respeto y garantía de los derechos civiles y políticos, tales como el derecho a elegir y ser elegido, la libertad de reunión, de participación y de expresión; asimismo, vela por la observancia del marco normativo electoral y el cumplimiento de los estándares internacionales que caracterizan a una elección libre, informada, inclusiva y democrática.

Durante la primera y segunda vuelta electoral, las Elecciones Generales 2025 fueron acompañadas por 17 MOE, nacionales e internacionales, además de la presencia institucional de la DPB. En conjunto, estas instancias desplegaron más de 3.000 observadoras y observadores en los nueve departamentos del país (Ver Tabla – Primera Vuelta).

**Tabla 9. MOE nacionales e internacionales (primera vuelta electoral)**

No	MOE	Número Observadores	Tipo	Alcance	GAM	Recintos	Mesas
1	Unión Europea	93 (11 analistas, 32 observadores largo plazo, 50 corto plazo)	Internacional	9 departamentos	45	422	
2	Organización de Estados Americanos	87 (46 mujeres, 41 hombres)	Internacional	9 departamentos y 4 ciudades en el exterior	N/E	291	1.077
3	Fundación JUBILEO	548	Nacional	9 departamentos	58	423	2.557
4	Observa Bolivia	1400	Nacional	9 departamentos	150	450	900

No	MOE	Número Observadores	Tipo	Alcance	GAM	Recintos	Mesas
5	Defensoría del Pueblo de Bolivia*	700 voluntarios 200 funcionarios	Nacional	9 departamentos	89	904	1.056
6	Observatorio de la Democracia del Parlamento del MERCOSUR	8	Internacional	N/E	N/E	N/E	N/E
7	Parlamento Andino	7	Internacional	N/E	N/E	N/E	N/E
8	Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE)	23	Internacional	N/E	N/E	N/E	N/E
9	Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA)	9	Internacional	N/E	N/E	N/E	N/E
10	Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL)	53	Internacional	N/E	N/E	N/E	N/E
11	Observatorio Complutense de Desinformación	1	Internacional	N/E	N/E	N/E	N/E
12	Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica	1	Internacional	N/E	N/E	N/E	N/E
13	Transparencia Electoral	2	Internacional	N/E	N/E	N/E	N/E
14	Consejo Mundial Político	5	Internacional	N/E	N/E	N/E	N/E
15	Centro Europeo de Apoyo Electoral (CEAE)	11	Internacional	N/E	N/E	N/E	N/E
16	Universidad del Estado de Río de Janeiro	3	Internacional	N/E	N/E	N/E	N/E
17	Diplomáticos acreditados en Bolivia	69	Internacional	N/E	N/E	N/E	N/E
18	Universidad Gabriel Moreno	32	Nacional	N/E	N/E	N/E	N/E

N/E = no se especifica

\* La DPB no es una MOE, pero en el marco de su mandato como INDH realizó un monitoreo de derechos humanos

Cabe señalar que las Elecciones Generales 2025 contaron con la mayor presencia de observadoras y observadores nacionales e internacionales registrada en la historia electoral del país. Este hecho refleja el alto nivel de compromiso tanto de la comunidad internacional como de la sociedad civil boliviana con el fortalecimiento de los procesos democráticos, en especial durante etapas de transición política y electoral.



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# 13

## JORNADA ELECTORAL



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

## 13.

## JORNADA ELECTORAL

De manera general es posible afirmar que ambas jornadas electorales (18 de agosto y 19 de octubre) se desarrollaron en un ambiente de normalidad, con adecuados niveles de orden, paz social y transparencia. Si bien se registraron algunos incidentes de violencia aislados, éstos fueron detallados en el acápite de conflictividad del presente informe.

En el presente acápite se describen: a) los resultados del monitoreo de derechos humanos realizado por la DPB, durante ambas jornadas electorales y b) un breve análisis sobre el funcionamiento del SIREPRE.

### 13.1. Desarrollo de la jornada electoral de primera y segunda vuelta.

Durante las jornadas electorales de primera y segunda vuelta, la DPB ejecutó un monitoreo de derechos humanos que incluyó la movilización de un promedio de 658 voluntarios y 209 funcionarios de la DPB.

**Tabla 10. Alcance monitoreo derechos humanos DPB**

Jornada Electoral	Voluntarios movilizados	Funcionarios movilizados	GAM monitoreados	Recintos Exterior	Recintos Electorales	Mesas Electorales
17 de agosto	700	200	89		904	1.056
19 de octubre	616	218	91	1 USA 1 Perú	834	834

Fuente. DPB, 2025.

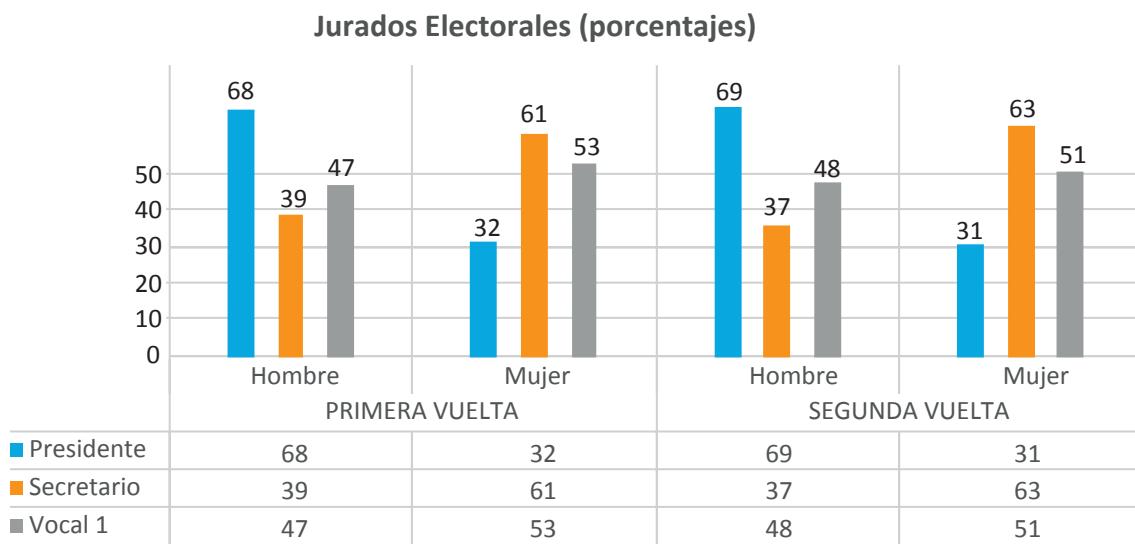
A continuación, se describen los resultados del monitoreo de derechos humanos realizado por la DPB, durante ambas jornadas electorales, con base en los informes publicados<sup>119</sup> y los siguientes indicadores: a) rol de jurados electorales y funcionamiento de las mesas de votación, b) participación de las OO.PP. en las mesas de sufragio; c) condiciones para la emisión del sufragio; d) voto asistido y voto preferente<sup>120</sup>; e) violencia en recintos electorales o mesas de sufragio.

#### Jurados electorales

El 100% de las mesas monitoreadas por la DPB operó al menos con tres jurados electorales (mínimo exigido por ley), el 92% con cuatro jurados, el 74% con cinco y el 52% con seis (número máximo establecido por ley), lo que evidencia un alto porcentaje de ciudadanos que cumplieron con sus deberes como jurado electoral.

<sup>119</sup> INFORME MONITOREO DE DERECHOS HUMANOS JORNADA DE ELECCIONES NACIONALES 2025 (PRIMERA VUELTA) <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-monitoreo-de-derechos-humanos-jornada-de-elecciones-nacionales-2025primera-vuelta-.pdf> INFORME MONITOREO DE DERECHOS HUMANOS DE LA JORNADA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025 (SEGUNDA VUELTA) <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-monitoreo-de-derechos-humanos-de-la-jornada-de-las-elecciones-nacionales-2025segunda-vuelta-.pdf>

<sup>120</sup> Las conclusiones de la observación sobre voto asistido y preferente, fueron incluidas en el acápite sobre PCD.

**Ilustración 1. Jurados Electorales, sexo y rol (primera y segunda vuelta).**

Fuente: DPB, 2025.

Las mesas electorales observadas por la DPB, estuvieron compuestas en un 50% por hombres, en un 49% por mujeres y un 1% por personas que se identificaron como no binarias. Sin embargo, en ambas jornadas electorales (primera y segunda vuelta), en dos tercios de las mesas observadas la presidencia fue ejercida por hombres.

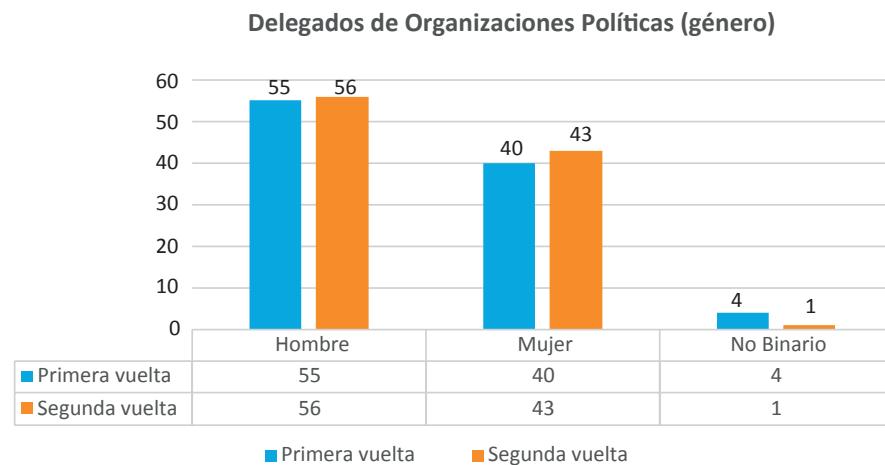
Del total de jurados electorales en las mesas monitoreadas por la DPB, un promedio del 5%, tuvo que ser designado entre los electores presentes (en la fila de votación). Lo que significa que este porcentaje de jurados electorales, no recibió ninguna capacitación previa de parte del OEP.

En el 5,5%, del total de mesas monitoreadas por la DPB a nivel nacional, se identificaron casos en los que los jurados electorales no permitieron votar a uno o más ciudadanos, principalmente debido a falta de cédula de identidad (43%), porque no se encontraban en la lista de votantes habilitados (34%) y otros (23%).

### **Participación de las organizaciones políticas en las mesas de sufragio**

En ambas jornadas electorales (primera y segunda vuelta) los delegados de OO.PP. fueron mayoritariamente hombres (entre el 55% y 56%). Cabe destacar que, durante la primera vuelta electoral, el 4% de los delegados de organizaciones políticas se identificaron personas no binarias, este porcentaje disminuyó al 1%, durante la segunda vuelta.

## Ilustración 2. Delegados de OO.PP. (primera y segunda vuelta)



Fuente: DPB, 2025.

Durante la primera vuelta electoral, el 61% de las mesas observadas por la DPB, contó con la presencia de, al menos, un delegado de las organizaciones políticas en contienda. La organización política con mayor despliegue territorial en primer lugar, fue Alianza Unidad (61%), en segundo lugar, LIBRE (54%) y, en tercero Alianza Popular (27%).

## Ilustración 3. Participación de OO.PP. en mesas de sufragio (primera vuelta)

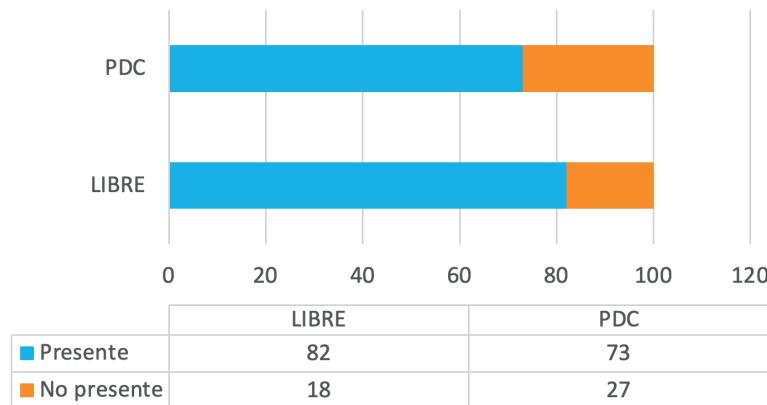


Fuente: DPB, 2025

Durante la segunda vuelta electoral, la organización política que estuvo presente en un mayor porcentaje de mesas fue LIBRE (82%) y en segundo lugar, PDC (73%). Lo que significa que el 82% de las mesas contaron con al menos un delegado de las organizaciones políticas que formaron parte de la contienda electoral.

**Ilustración 4. Participación de OO.PP. en mesas de sufragio (segunda vuelta)**

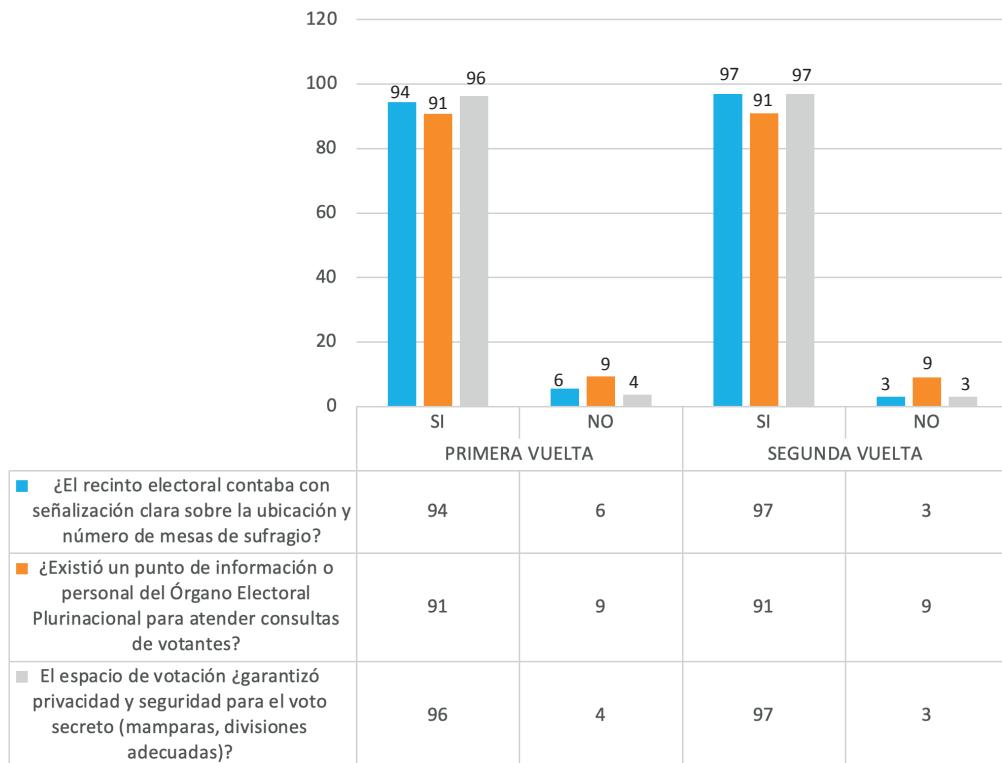
Presencia de Organizaciones Políticas en Mesas Electorales. Segunda Vuelta (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Informático de “Monitoreo de Derechos Humanos de la Jornada Electoral”

**Condiciones para la emisión del voto**

En ambas jornadas electorales, las condiciones para la emisión del voto (existencia de señalización clara, puntos de información, privacidad y seguridad para la emisión del voto), fueron muy buenas, con una ligera mejoría observada durante la segunda vuelta.

**Ilustración 5. Condiciones para la emisión del voto (primera v seaunda vuelta).**  
Condiciones para la emisión del voto (porcentajes)

Fuente: DPB, 2025.

## Seguridad de los recintos electorales y clima electoral

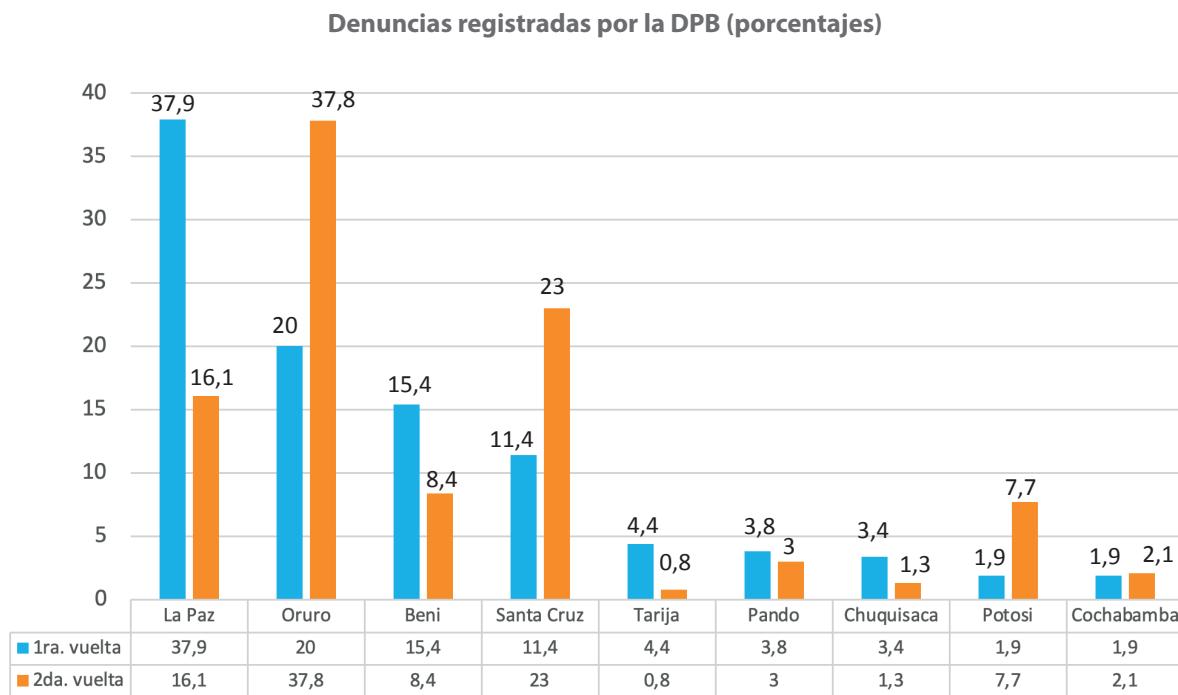
La DPB constató que, en ambas jornadas electorales, el 96% del total de recintos electorales monitoreados contó con el resguardo de la Policía Boliviana o Fuerzas Armadas, garantizando el orden público durante la jornada de votación.

Finalmente, respecto al clima electoral. Entre la primera y la segunda vuelta, se evidenció un incremento en el porcentaje de observadores que calificaron a la jornada electoral como ordenada, pacífica y transparente (del 85% al 92%) y una reducción en la proporción de observadores que identificaron algunos problemas aislados, que luego fueron superados (del 15% al 8%).

## Denuncias relacionadas con el proceso electoral

En total la DPB registró 1.010 denuncias/quejas relacionadas con el ejercicio de derechos durante el proceso electoral entre la primera (475) y segunda vuelta (535).

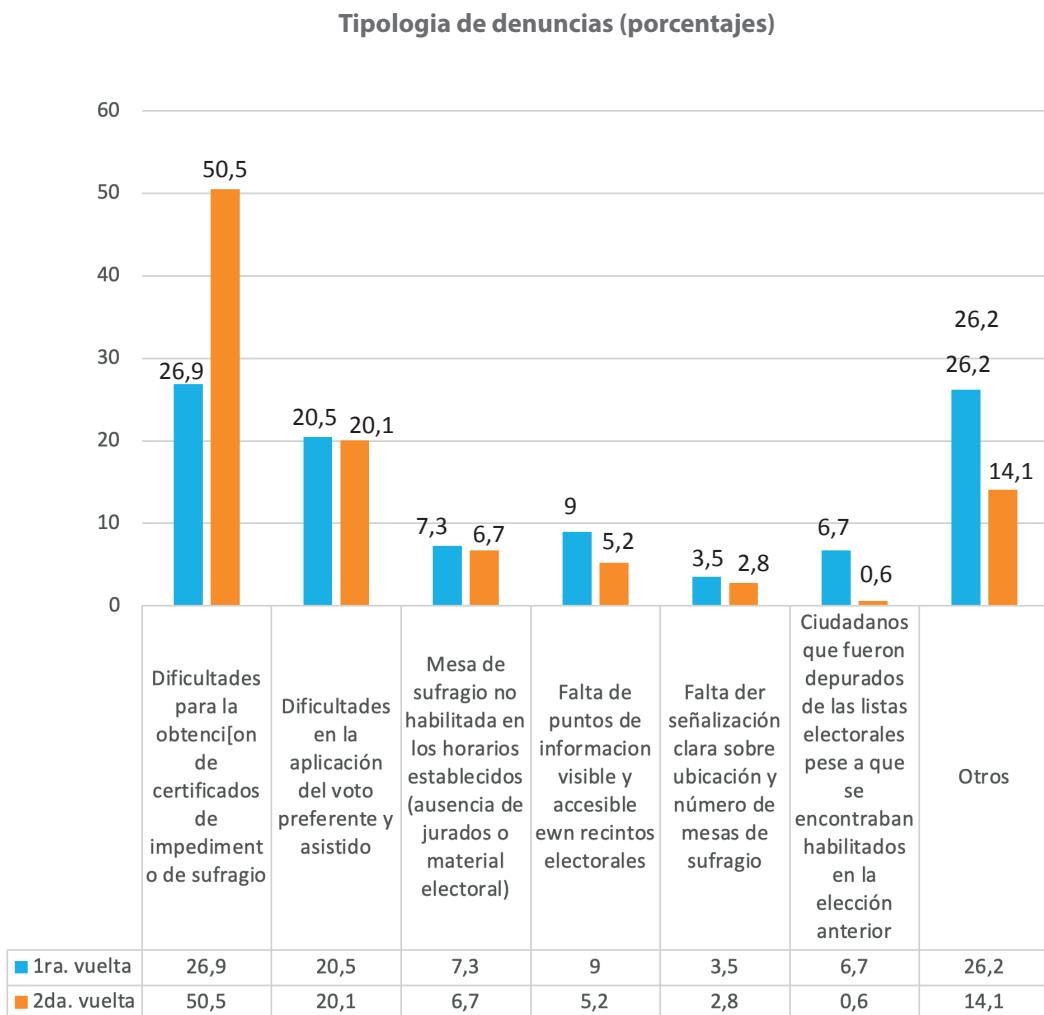
**Ilustración 6. Denuncias registradas por la DPB durante la jornada electoral (primera y segunda vuelta), por departamento.**



Fuente: DPB, 2025.

Entre los tipos de denuncias más recurrentes presentados a la DPB, se destacan: dificultades en la emisión de certificados de impedimento; problemas vinculados al voto preferente y asistido y la demora en la habilitación de mesas.

**Ilustración 7. Denuncias registradas por la DPB durante la jornada electoral (primera y segunda vuelta), por tipo de denuncia.**



Fuente: DPB, 2025.

### 13.2. Resultados preliminares

#### Definición y marco normativo

El SIREPRE comprende el conjunto de acciones institucionales, logísticas, normativas, tecnológicas y comunicacionales orientadas a operativizar la transmisión y publicación de resultados preliminares de manera oportuna, segura, transparente y no vinculante (Ley 1632 artículo 2).

116

En junio de 2025, la ALP aprobó la Ley N° 1632, con el objeto de modificar la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 del Régimen Electoral, para incorporar en la misma el sistema de transmisión y publicación de resultados preliminares, con el siguiente texto:

## "DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

- I. *En todo proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, se implementará un sistema de transmisión y publicación de resultados electorales preliminares, con acompañamiento de las organizaciones políticas en todas sus fases, que permita proveer en el menor tiempo posible a la ciudadanía, candidaturas, organizaciones políticas y otras, la información de resultados electorales provisorios y no vinculantes previo al cómputo oficial y definitivo.*
- II. *La transmisión de estos resultados y su publicación tendrán un carácter preliminar, con la única función de informar sobre los resultados parciales de la votación, bajo los principios de seguridad, publicidad y transparencia, confiabilidad, credibilidad y certidumbre.*
- III. *Una vez concluido el escrutinio electoral, a través de formatos y la aplicación de procedimientos técnicos transparentes y seguros de captura y digitalización, establecidos previamente por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), se realizará la transmisión de resultados electorales preliminares de las distintas mesas escrutadas a un Centro de Datos del Órgano Electoral Plurinacional.*
- IV. *En la jornada electoral, a partir de las tres horas del cierre de la votación el Tribunal Supremo Electoral (TSE) realizará la publicación de los resultados electorales preliminares de los escrutinios, debiendo realizarlos de manera periódica y continua.*
- V. *Para todo proceso eleccionario, referendario o de revocatoria de mandato el Tribunal Supremo Electoral (TSE) organizará una Comisión Técnica de asesoramiento y seguimiento al Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados Preliminares, constituida por representantes de entidades académicas con experiencia en áreas tecnológicas, sociales y otras relacionadas, con conocimientos en materia electoral y sin militancia o actividad en organizaciones políticas y bajo la coordinación técnica de un representante del Órgano Electoral Plurinacional."*

En julio de 2025, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0335/2025 el OEP aprobó el reglamento para la implementación del SIREPRE, con el objeto establecer el marco normativo, técnico y operativo para la implementación, funcionamiento, supervisión y evaluación del mencionado sistema.

### Funcionamiento

De manera general, puede afirmarse que el funcionamiento del SIREPRE durante las elecciones generales 2025 en Bolivia fue eficiente, permitiendo mayor transparencia, agilidad informativa y trazabilidad, aunque no estuvo exento de desafíos técnicos y comunicacionales.

#### a) Primera vuelta electoral – 17 de agosto de 2025

Durante la primera jornada electoral, el sistema evidenció un desempeño adecuado:

- **Despliegue operativo exitoso** El SIREPRE logró transmitir resultados preliminares desde los recintos electorales en tiempo real, alcanzando una cobertura nacional significativa y permitiendo registrar avances del escrutinio con continuidad y sin interrupciones críticas.

- **Transparencia reforzada** La información publicada en la plataforma digital permitió a la ciudadanía, organizaciones políticas y observadores seguir el conteo preliminar con niveles altos de visibilidad y confianza pública.
- **Desafíos técnicos menores** Se reportó lentitud en la carga de actas en determinados municipios y zonas rurales, principalmente asociada a limitaciones de conectividad y a la infraestructura de telecomunicaciones disponible en áreas dispersas.
- **Comunicación institucional adecuada** El OEP realizó comunicaciones continúas enfatizando el carácter no vinculante de los resultados preliminares, lo que contribuyó a evitar confusiones con el cómputo oficial.

**b) Segunda vuelta electoral – 19 de octubre de 2025**

En la segunda vuelta presidencial, el sistema mostró mejoras respecto a su desempeño inicial:

- **Optimización tecnológica** El OEP implementó ajustes en la infraestructura digital que permitieron reducir tiempos de carga, aumentar la estabilidad del servicio y mejorar la cobertura en áreas de conectividad limitada.
- **Mayor aceptación pública** La experiencia satisfactoria de la primera vuelta fortaleció la percepción de la ciudadanía y actores políticos sobre la utilidad del SIREPRE como mecanismo de información inmediata.
- **Articulación con el SCORC** El sistema operó de manera complementaria al Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (SCORC), facilitando una transición ordenada hacia los resultados oficiales y evitando duplicidades o inconsistencias.

**c) Balance general: fortalezas y debilidades**

Fortalezas identificadas

- Alta visibilidad y acceso público a la información, mediante plataforma digital abierta.
- Reducción de incertidumbre en las horas posteriores al cierre de urnas.
- Complementariedad efectiva con el SCORC, reforzando la trazabilidad institucional del proceso electoral.

**Debilidades observadas**

- Dependencia de infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones, especialmente crítica en áreas rurales y dispersas.
- Riesgo de malinterpretación pública si no se comunica adecuadamente el carácter preliminar, no vinculante y meramente informativo del sistema.



# 14 CONCLUSIONES



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

## 14. CONCLUSIONES

Dentro del marco temporal que abarcó el monitoreo de la DPB -del 3 de abril al 4 de noviembre de 2025- el presente informe detalla los hallazgos sobre los cuales el Estado, en general, el OEP y las OO.PP., en particular, deben trabajar para mejorar continuamente los futuros procesos electorales.

Cada uno de los hallazgos descritos, merece una respuesta específica del OEP o en su caso, su remisión a la instancia competente para la adopción de medidas oportunas.

### **Contexto socio político**

Las pugnas internas del MAS-IPSP (2024-2025) —relativas al control orgánico de la sigla, la legitimidad de dirigencias y la habilitación de candidaturas— trascendió el ámbito interno y tuvo un impacto significativo en el desarrollo del proceso electoral. El conflicto generó polarización social, movilizaciones, bloqueos, hechos de violencia y presión directa sobre autoridades electorales, comprometiendo derechos fundamentales como la vida, integridad personal, libertad de locomoción, acceso a la salud, educación, entre otros.

La conflictividad produjo un ambiente de riesgo sostenido sobre la integridad del proceso electoral y derivó en ataques, hostigamiento y deslegitimación del TSE, así como amenazas expresas contra el proceso, incluyendo amenazas de impedir instalación de mesas, obstaculizar la distribución de material electoral y violencia grave. Esta situación derivó en una campaña política activa para promover el voto nulo.

En este contexto, el OEP tuvo que recurrir a los otros actores del proceso electoral para garantizar las elecciones generales (encuentros multipartidarios) en el marco de los cuales logró importantes acuerdos que viabilizaron la realización de las elecciones generales (la aplicación del principio de preclusión, la no realización de las elecciones primarias, la implementación del SIREPRE, entre otros)

A pesar del escenario adverso, la DPB constató que el proceso electoral, tanto en primera como segunda vuelta, se desarrolló de manera pacífica y dentro de los márgenes de legalidad. Este resultado evidencia la capacidad de resiliencia institucional del sistema electoral boliviano, pero también pone en relieve su vulnerabilidad frente a disputas intrapartidarias no gestionadas mediante mecanismos institucionales adecuados.

### **Incidencia de la justicia constitucional en el proceso electoral**

El TCP tuvo un papel determinante en la configuración jurídica del proceso electoral 2025, en particular respecto a la habilitación de candidaturas y la definición del alcance de los derechos políticos. La SCP 0007/2025, que fijó límites expresos a la reelección presidencial y a cargos de alta jerarquía legislativa, fue la decisión judicial más relevante del ciclo electoral. Su emisión en plena ejecución del calendario reforzó el debate sobre

el alcance temporal, impacto institucional y oportunidad de decisiones del TCP durante períodos electorales.

Asimismo, denuncias y acciones interpuestas por OO.PP. y actores ciudadanos —aunque amparadas en el derecho a la tutela judicial efectiva— derivaron en resoluciones judiciales que anularon la personería jurídica y la participación de OO.PP. como FPV y PAN-BOL en las elecciones generales. Estos hechos ponen de manifiesto que la judicialización de controversias electorales durante la ejecución del calendario puede introducir incertidumbre, afectar la seguridad jurídica y generar percepciones de inestabilidad institucional, especialmente cuando las decisiones se producen en etapas avanzadas del proceso electoral.

El acuerdo interinstitucional suscrito entre el TSE y magistrados del TCP para garantizar la oportunidad, legalidad y respeto a la competencia de cada órgano constituye un precedente positivo que contribuye a la claridad procedimental. No obstante, la DPB enfatiza que la competencia sobre la organización, administración y validación de procesos electorales debe permanecer estrictamente en el ámbito del OEP, tal como establece la CPE. La interferencia de otros órganos, incluso cuando derive de acciones ciudadanas legítimas, puede comprometer la independencia, preclusión, certidumbre y estabilidad del proceso electoral.

### **La difusión de decisiones y la vocería en el Órgano Electoral**

Sin bien el proceso electoral 2025 se desarrolló con solvencia técnica y cumplió con los estándares operativos exigidos, la comunicación institucional presentó debilidades que afectaron la comprensión pública del proceso. La coexistencia de múltiples vocerías, sumada a declaraciones no unificadas entre vocales del TSE, generó confusión en momentos críticos, como por ejemplo, la cuestión sobre la realización del debate presidencial o la implementación del SIREPRE.

La DPB subraya la necesidad de que el OEP fortalezca una estrategia comunicacional coherente, oportuna y accesible, sustentada en información técnica verificable. Una línea de comunicación unificada, transparente y oportuna, es fundamental para reducir la propagación de información contradictoria, minimiza la vulnerabilidad frente a campañas de desinformación y contribuye a incrementar la confianza ciudadana en el proceso electoral. Asimismo, la DPB considera que las OO.PP. deberían acreditar delegados técnicos y asumir una participación activa en la “contraparte participativa” del proceso, contribuyendo a la lucha contra la desinformación.

### **El derecho al voto en el exterior**

122

El OEP impulsó alianzas para enfrentar la desinformación y fortalecer el voto informado dentro del país; sin embargo, estas acciones no alcanzaron el mismo impacto en el exterior. La reducción del número de países habilitados para el sufragio —que descendió 32 a 21— no estuvo plenamente acompañada de criterios claros ni explicaciones técnicas suficientes, lo que generó preocupación entre colectivos de residentes bolivianos en el exterior.

Pese a las gestiones de organizaciones de migrantes y de la propia DPB, las solicitudes de ampliación del período de empadronamiento, incremento de personal y brigadas móviles no fueron atendidas. El Estado debe garantizar progresivamente el ejercicio del derecho al voto en el exterior, especialmente en ciudades con representación diplomática o consular.

### **La inscripción y sustitución de candidaturas**

Los plazos extremadamente reducidos para la sustitución de candidatos —especialmente cuando se producen en la fecha límite— pueden afectar el derecho de la ciudadanía a contar con información suficiente, oportuna y accesible sobre las candidaturas. Esta situación evidencia la necesidad de ajustar o ampliar los plazos de sustitución en futuros procesos electorales, o de establecer mecanismos complementarios de información pública que mitiguen los efectos de sustituciones realizadas en fechas límite, a fin de garantizar plenamente el derecho a la información y el ejercicio efectivo de los derechos políticos.

### **Normativa y Justicia Electoral**

Respecto a la cancelación de la personería jurídica de FPV y PAN-BOL, por no haber alcanzado al menos el 3 % de los votos válidos en las Elecciones Generales de 2020 (con base en el artículo 58.I.b de la Ley N.º 1096 de Organizaciones Políticas, en concordancia con la Ley N.º 026 del Régimen Electoral), la DPB observa, en primer lugar, la desproporción de la sanción y, en segundo lugar, el rezago en la aplicación de la misma, considerando que los resultados de la elección de 2020, fueron conocidos en ese mismo año.

Asimismo, se observa que en la página web del OEP no se publican todas las resoluciones jurisdiccionales que emite el TSE<sup>121</sup>.

### **Financiamiento de la campaña electoral**

El OEP logró que las OO.PP. renuncien al financiamiento estatal para priorizar el conteo rápido de votos, empero subsiste la obligación para las próximas elecciones generales (Ley N.º 1096 de 1 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas). Sin embargo, se debe ampliar el debate sobre el deber del Estado de garantizar condiciones de competencia equitativa, particularmente para las OO.PP. con menor capacidad económica.

### **Violencia electoral y vulneración de derechos de periodistas**

En la etapa previa a las elecciones nacionales de 17 de agosto la sociedad enfrentó una creciente conflictividad social y política, relacionada con el proceso electoral (ver acápite de contexto), agudizada por la crisis económica. Durante el período de campaña electoral (de la primera vuelta), la DPB registró diversos incidentes de incitación a la violencia y actos de hostilidad que afectaron a candidaturas, militantes y espacios de actividad política.

En ese contexto y durante todo el período pre electoral y electoral, la DPB destaca principalmente la violencia contra periodistas y trabajadores de la prensa que se manifestó a través de agresiones verbales, amenazas graves, físicas y estigmatización. Asimismo, se registraron casos de violencia de género contra mujeres periodistas.

121 <https://web.oep.org.bo/marco-normativo/resoluciones/resoluciones-2025/>

## Propaganda y desinformación en redes sociales

Persistieron vacíos normativos y limitaciones operativas, especialmente en lo referido a la supervisión de la propaganda en plataformas digitales globales. El TSE reconoció que carece de mecanismos efectivos de control sobre contenidos difundidos en plataformas de RRSS. no institucionales (TikTok, X y YouTube). Lo que evidencia la necesidad de marcos regulatorios que garanticen transparencia, equidad y acceso equilibrado a la información verificada en el entorno digital.

## Participación de Organizaciones Indígenas

Un punto no resuelto en el proceso electoral, es el referido a la participación de organizaciones indígenas originarias en procesos de alcance nacional, limitada por la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas. Al respecto, en fecha 17 de abril de 2025, el Diputado por el Departamento de La Paz, Miguel Antonio Roca Sánchez, presentó una Acción de Inconstitucionalidad Abstracta, contra los artículos 5.c y 15 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas. Esta acción aún se encuentra pendiente de resolución por el TCP.

## Personas con discapacidad

En abril, la DPB sugirió al OEP -sin éxito- la inclusión en el Reglamento de voto asistido, la prestación de servicios de otorgación de cédulas de identidad y empadronamiento mediante brigadas móviles a PCD. Por otro lado, el monitoreo también reveló que, del total de recintos electorales, en promedio, el 26% de los recintos electorales monitoreados por la DPB no eran accesible para personas con dificultades de movilización y, en el 24,5% no se habilitó un espacio físico adecuado, para la aplicación del voto asistido.

Negar condiciones efectivas para votar o ser elegido constituye discriminación por motivos de discapacidad, prohibida por la CPE y tratados internacionales. El Estado debe garantizar accesibilidad integral al voto de las PCD.

## Población LGBTIQ+

El informe evidenció que la población LGBTIQ+ enfrenta dificultades para acceder a un registro electoral acorde a su identidad, exponiéndoles a trámites innecesarios, la vulneración de la intimidad y la potencial discriminación en recintos electorales. Al respecto, el OEP debe adoptar medidas administrativas que faciliten su correcta inscripción, actualización y reconocimiento en listas electorales, garantizando el derecho a la identidad y al voto sin estigmatización.

## Racismo y Discriminación

Se identificaron múltiples hechos con contenido racista o discriminatorio durante el calendario electoral, incluidos discursos de odio, hostilidad hacia símbolos (como la whipala), exclusión y agresiones simbólicas. La DPB destaca que los procesos electorales deben ser espacios libres de discriminación.

## Jornada Electoral

De manera general es posible afirmar que ambas jornadas electorales (18 de agosto y 19 de octubre) se desarrollaron en un ambiente de normalidad, con adecuados niveles de orden, paz social y transparencia.

El monitoreo de la DPB, durante ambas jornadas electorales, identificó: a) un alto porcentaje de ciudadanos que cumplieron sus deberes como jurado electoral, el 52% de las mesas electorales monitoreadas funcionó con seis jurados (el máximo establecido por ley) y sólo el 5% de los jurados tuvo que ser designado entre los electores presentes (en la fila de votación); b) a pesar del alto porcentaje de mujeres que se desempeñaron como jurados electorales (49%), llama la atención que en dos tercios de las mesas la presidencia fue ejercida por hombres (68,5%); c) alta participación de delegados de las OO.PP. que participaron de la contienda electoral, en la primera vuelta electoral, estuvieron presentes al menos en el 61% de las mesas y, en la segunda vuelta, en al menos el 82%; y d) elevado porcentaje de recintos electorales contaron con condiciones adecuadas para la emisión del voto (en promedio, 95,5% con señalización apropiada, 91% con puntos de información accesible, 96,5% con la privacidad para la emisión del voto asegurada).

El buen funcionamiento del SIREPRE contribuyó significativamente a reducir los niveles de incertidumbre luego de la conclusión de la votación. Sin embargo, tras la difusión de los resultados preliminares de la segunda vuelta por parte del TSE, en las ciudades de Santa Cruz, Sucre, Cochabamba, Oruro y Tarija, se registraron movilizaciones de grupos de personas que expresaron su desacuerdo con los resultados y alegaron un presunto fraude electoral.



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo



# 15 RECOMENDACIONES



# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Todas y todos somos  
Defensores del Pueblo

# 15. RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se formulan en el marco del mandato constitucional de la DPB, con el objeto de fortalecer la institucionalidad democrática, garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos y prevenir la repetición de vulneraciones identificadas durante el proceso electoral 2025.

## Al Órgano Electoral Plurinacional (OEP/TSE y TED)

### a) Fortalecimiento de la institucionalidad y comunicación electoral

1. **Unificar la vocería institucional** mediante lineamientos claros para evitar contradicciones públicas entre vocalías, que generen incertidumbre o desinformación.
2. **Desarrollar protocolos de comunicación de crisis** para enfrentar campañas de desinformación, rumores de fraude u otros riesgos comunicacionales sobre el rol OEP y/o la integridad del proceso electoral.

### b) Gestión de conflictos intrapartidarios

3. Elaborar un **protocolo para la atención temprana de conflictos intrapartidarios**, cuando estos puedan escalar y afectar el proceso electoral o la seguridad ciudadana.
4. Reforzar mecanismos de diálogo con OO.PP. para prevenir presiones indebidas durante el ciclo electoral.

### c) Sistema de Resultados Preliminares (SIREPRE)

5. **Fortalecer la infraestructura tecnológica y la conectividad en áreas rurales**, mediante acuerdos con operadores públicos y privados infraestructura móvil o sistemas híbridos satelitales.
6. Continuar evaluaciones técnicas post electorales para mejorar protocolos de digitalización, transmisión y publicación de resultados.
7. Implementar auditorías técnicas periódicas y transparentes del SIREPRE y del SCORC.
8. Profundizar la comunicación pública a través de medios tradicionales y TIC, explicando con claridad la diferencia entre resultados preliminares y oficiales, especialmente en contextos de alta polarización.

**d) Garantías para el voto informado**

- 8. Extender alianzas contra la desinformación** a escala nacional y en el exterior, incorporando mecanismos de respuesta rápida a contenidos falsos.
- 9.** El Estado debe sancionar conductas de discurso de odio y discriminación, en contextos electorales, y promover campañas preventivas orientadas a la convivencia democrática y al respeto de la diversidad.
- 10.** Superar las deficiencias en la capacidad de monitoreo y los vacíos normativos, en materia de propaganda e información/desinformación electoral en el ámbito de las redes sociales.

**e) Inscripción y habilitación de candidaturas**

- 10.** Capacitar a organizaciones políticas para la correcta presentación de requisitos y documentos, con el fin de evitar inhabilitaciones masivas y sustituciones tardías de candidatos.
- 11.** Implementar un **sistema de prevalidación documental** que permita corregir observaciones antes de que se active el periodo de inhabilitaciones.

**f) Inclusión y participación de poblaciones en situación de vulnerabilidad**

- 12.** Promover la participación de representantes de poblaciones en situación de vulnerabilidad en las listas de candidatos y candidatas.
- 13.** **Adoptar medidas administrativas para permitir la participación política plena de personas LGBT**, garantizando el ejercicio del derecho a la identidad sin discriminación.
- 14.** **Profundizar ajustes razonables para personas con discapacidad**, para su registro en el padrón electoral, la difusión de información electoral y la votación. Reducir el porcentaje de centros de votación en los que no se habilitó un espacio físico adecuado para la aplicación del voto asistido (28%).
- 15.** Implementar mecanismos claros de prevención, atención y sanción de casos de **acoso y violencia política contra mujeres**, conforme al Reglamento vigente.

**g) Participación de organizaciones indígenas en elecciones generales**

- 15.** Promover la participación de organizaciones indígena originarias en elecciones nacionales, garantizando igualdad de condiciones.
- 16.** Establecer espacios de consulta previa con organizaciones indígenas y NPIOC para construir rutas de participación electoral intercultural.

### **h) Voto en el exterior**

**17.** Establecer criterios claros y públicos para la apertura o cierre de asientos en el exterior, garantizando la progresividad del voto en el extranjero.

#### **A las organizaciones políticas**

**17. Fortalecer su institucionalidad interna**, asegurando que conflictos intrapartidarios no escalen hacia la población, ni pongan en riesgo procesos electorales.

**18.** Acreditar delegados técnicos permanentes ante el SIFDE y otras instancias del OEP para fortalecer la transparencia de los procesos electorales.

**19.** Promover campañas electorales libres de desinformación, discursos de odio, violencia simbólica o estigmatización.

**20.** Garantizar el cumplimiento estricto de criterios de paridad, alternancia e inclusión intercultural.

#### **A las entidades del sistema de justicia**

**21.** Establecer criterios de **oportunidad y prudencia jurisdiccional** para evitar que fallos emitidos en plena ejecución de calendarios electorales generen incertidumbre institucional.

**22.** Reafirmar el respeto al **principio de competencia electoral exclusiva del OEP**, evitando interferencias indebidas.

#### **A la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP)**

**23.** Revisar y, cuando corresponda, adecuar la Ley 1096 de Organizaciones Políticas y la Ley 026 de Régimen Electoral, para garantizar: a) la participación plena de organizaciones indígenas en procesos electorales nacionales, b) la regulación de propaganda digital en plataformas extranjeras, c) sanciones proporcionales para desinformación electoral, d) mecanismos de inclusión de población LGBTIQ+ y PCD, e) proporcionalidad de la sanción a OO.PP. por no haber alcanzado al menos el 3 % de los votos válidos en las elecciones pasadas.

**24.** Establecer un **marco normativo de financiamiento electoral** que garantice equidad y promueva la participación de OO.PP. que cuentan con recursos limitados para participar en procesos electorales.

#### **Al Órgano Ejecutivo**

**25.** Garantizar **financiamiento oportuno y suficiente** para procesos electorales, incluyendo el voto en el exterior.

**26.**Asegurar condiciones de seguridad pública durante el ciclo electoral, sin afectar derechos fundamentales.

**A la sociedad civil y medios de comunicación**

**27.**Consolidar plataformas de monitoreo y verificación de información electoral, especialmente en redes sociales.

**28.**Promover contenidos de educación cívica, diversidad y respeto intercultural en contextos electorales.

**29.**Trabajar en coordinación con el OEP y la DPB para fortalecer el voto informado.

**A la comunidad internacional y misiones de observación**

**30.**Mantener y ampliar la cooperación técnica con el OEP en materia de sistemas informáticos, estándares ISO, accesibilidad electoral e integridad de datos.

**31.**Continuar con misiones de observación amplias y multidisciplinarias, priorizando el ejercicio de los derechos humanos e la inclusión.



# DELEGACIONES DEFENSORIALES DEPARTAMENTALES Y UNIDADES DE COORDINACIÓN REGIONALES

## LA PAZ

 Edificio Lotería Nacional de Bolivia, quinto piso, Av. Mariscal Santa Cruz Nro. 525, esquina calle Cochabamba  
 (2) 2113588  
 670 07644

## EL ALTO

 Av. Juan Pablo II N° 75, (Altura Cruz Papal).  
 (2) 2153264 - (2) 2153179 - (2) 2152352  
 72039523

## YUNGAS - CARANAVI

 Calle Tocopilla Nro 4-B, Edificio COSAPAC, Piso 1, Zona Central.  
 (2) 8243934  
 72085410

## COCHABAMBA

 Calle 16 de Julio N° 680, (Plazuela Constitución)  
 (4) 4140745 - (4) 4140751  
 71726434

## SANTA CRUZ

 Calle Andrés Ibañez N° 241, entre 21 de Mayo y España  
 (3) 3111695 - (3) 338808  
 72137404

## DESAGUADERO

 Av. La Paz, Esq. Calle Ballivián S/N, (Ex local Suipacha)  
 71536984

## PISIGA

 Calle 13 s/n. Edif. Sub Alcaldía de Pisiga Bolívar planta baja, frente a la Plaza Principal  
 71528393

## LLALLAGUA

 Calle Oruro N° 33 entre Bolívar y Cochabamba  
 (2) 5821538  
 71557895

## ORURO

 Calle Soria Galvarro N° 5212 entre León y Tupiza (Plaza de La Ranchería)  
 (2) 5112471 - 5112927  
 71843822

## CHUQUISACA - SUCRE

 Calle J.J. Pérez N° 602 Esquina Trinidad, Zona San Roque  
 4) 6916115 - 6918054 - 6913241  
 71162444

## MONTEAGUDO

 Barrio Paraíso, Avenida Costanera, Sin Número  
 (4) 6473352  
 71280641

## YACUÍBA

 Juan XXIII S/N, entre Cornelio Ríos y Martín Barroso  
 (4) 682 7166  
 73369448

## BERMEJO

 Av. René Barrientos Ortuño, esquina Tarija S/N  
 71535365

## RIBERALTA

 Av. Placido Méndez Nro. 948 edificio Hotel Campos, entre Placido Oyola y Cosme, Gutiérrez, Zona Barrio Arroyito  
 73993148  
 73993128

## POTOSÍ

 Av. Serrudo N° 143 casi esquina Arce, Edificio Renovación (interior)  
 (2) 6428047 - 6120805 - 6124744  
 71549857

## PANDO

 Calle Cochabamba N° 86, detrás del templo de Nuestra Señora del Pilar  
 (3) 842 3888  
 71112900

## TARIJA

 Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino  
 (4) 6116444 - 6112441  
 71567109

## CHAPARE

 Calle Hans Grether N° 10, Villa Tunari  
 Telf./Fax: (4) 4136334  
 71725479

## BENI

 Calle Félix Pinto Saucedo N° 68, entre Nicolás Suárez y 18 de Noviembre  
 (3) 34652200 - 4652401  
 71133372

## VILLAZÓN

 Zona Central, Calle Potosí, Nro. 405, Casi Esquina Cotagaita  
 71535573

## PUERTO SUÁREZ

 Av. 6 de Agosto N° 29 entre La Paz y Santa Cruz (media cuadra Plaza 10 de Noviembre)  
 67290016  
 73999959

Descarga el material escaneando el código QR

